



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación Y Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Decreto 73/2021, de 23 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento y su primera convocatoria..... **33341**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto del Decreto 73/2021, de 23 de junio, por el que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento..... **33378**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios..... **33381**

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios..... **33415**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **33418**

Convenios. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **33432**

Convenios. Resolución de 21 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **33446**

Convenios. Resolución de 21 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **33460**



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Instalaciones deportivas. Ayudas. Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas acogidas a la Línea de Accesibilidad, convocadas mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **33474**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fara Solar, SL, para instalación fotovoltaica "Carmonita V" ubicada en los términos municipales de Alcuéscar y Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/37/18. **33478**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a SF6 del centro de transformación CD 46589 "Col.Peintec", situado en camino arroyo de San Gregorio s/n, en el término municipal de Montijo". Expte.: 06/AT1788/18003. **33483**

Autorización ambiental. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Kubus, SA, en el término municipal de Olivenza, provincia de Badajoz. **33487**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Líneas subterráneas de MT y centro de seccionamiento para mejora del suministro eléctrico en la localidad de Oliva de Plasencia". Término municipal: Oliva de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9299. **33501**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Badajoz M-OE-3/2019. Expte.: IA20/1374. **33506**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80)..... **33512**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80)..... **33524**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. **33536**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Subastas. Anuncio de 17 de junio de 2021 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno. **33541**

Información pública. Anuncio de 21 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Estratégico Regional de Regadíos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su estudio ambiental estratégico..... **33545**

Notificaciones. Anuncio de 22 de junio de 2021 sobre notificación de resoluciones desestimatorias relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2020. **33546**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Comercio. Ayudas. Anuncio de 28 de junio de 2021 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2021 para el fomento del asociacionismo comercial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre y la Resolución de 2 de diciembre de 2020. **33557**



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Anuncio de 24 de junio de 2021 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 22 de junio de 2021, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Belvís de Monroy, Torrejoncillo, Alcántara, Entrerríos, Hernán Pérez, Nogales, Cabeza del Buey y Hervás..... **33559**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 3 de junio de 2021 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Brozas para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. **33568**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 11 de junio de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la manzana 2 del SUB-EE-5.3 del Plan General Municipal. **33578**

Ayuntamiento de Cabeza del Buey

Pruebas selectivas. Anuncio de 17 de junio de 2021 sobre convocatoria para cubrir tres plazas de Agente de la Policía Local..... **33579**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Información pública. Anuncio de 4 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la UE-26. **33580**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

DECRETO 73/2021, de 23 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento y su primera convocatoria. (2021040086)

En la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025, se hace especial hincapié en la "innovación" asociada a la creatividad, al cambio, a una modificación que supone la creación o la puesta en marcha de algo novedoso. De esta manera la innovación se vincula al progreso, y supone un factor clave para alcanzar una posición dominante en el nuevo contexto económico, permitiendo el desarrollo de tecnología propia para liderar el cambio hacia un nuevo modelo productivo-tecnológico, respetuoso con el medio y capaz de poner en valor las potencialidades de nuestra región.

Y también en "Retener y retornar el talento", trabajando en la puesta en marcha de medidas que favorezcan la alineación de los objetivos vitales y profesionales de las personas jóvenes trabajadoras con los de las empresas, instituciones y entidades generadoras de empleo, creando las mejores condiciones para el crecimiento profesional, la conciliación de la vida laboral y familiar y la proyección profesional, favoreciendo mecanismos que ayuden a las empresas extremeñas a retener el talento de las personas jóvenes de la región.

En el Plan de Empleo de Extremadura 2020-2021, se recoge en la medida 6.3 "Impulsar el empleo entre las personas jóvenes" que se seguirá apostando por la formación de tecnólogos con la práctica profesional en empresas, entidades privadas y de apoyo a la investigación, con el objetivo de facilitar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas tituladas universitarias o ciclos formativos de grado medio o superior, buscando así la competitividad y la inclusión de la innovación en las empresas.

En el mismo sentido, en el Plan de Empleo Joven de Extremadura 2021-2022 se recoge en el Eje 3. Programas Integrales de Empleo, el Programa de Innovación y Talento (PIT), cuya duración pasa de 9 meses a 12 meses, de los que 350 horas se destinarán a desarrollar un periodo tutorizado en Centros Tecnológicos o de Innovación de Extremadura o en la Universidad y el tiempo restante a trabajo efectivo en empresa o entidad privada, estando la persona participante contratada en la modalidad de contratación en prácticas.

El programa Innovación y Talento es un programa de formación en alternancia con el empleo de jóvenes tecnólogos y tecnólogas de carácter experimental e innovador que persigue me-



mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas desempleadas tituladas universitarias o de ciclos formativos de grado medio o superior, mediante actuaciones integradas de formación y empleo, especialmente vinculadas al cambio de modelo productivo y a los requerimientos de las actividades innovadoras en las áreas de conocimiento estratégicas para la especialización inteligente.

Mediante el Decreto 129/2017, de 1 de agosto, se estableció un programa de formación en alternancia con el empleo de jóvenes tecnólogas y tecnólogos, de carácter experimental e innovador, denominado Programa de Innovación y Talento (PIT), así como las bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, de la experiencia derivada del desarrollo de tres convocatorias al amparo del referido decreto y con el fin de mejorar los objetivos y gestión del programa, simplificar la utilización del Fondo Social Europeo (FSE) y de reducir la carga administrativa para las empresas y entidades beneficiarias, por el presente decreto se aprueban nuevas bases reguladoras del Programa de Innovación y Talento, introduciendo como novedades la ya mencionada ampliación de la duración de los proyectos a doce meses, de fijar la duración de la formación en 350 horas, de aumentar la red de centros de formación, de la introducción de un criterio de reparto de las subvenciones en cada convocatoria dirigidas a participantes con titulación universitaria y con titulación de ciclos formativos de grado medio o superior para incrementar la participación estos últimos, el establecimiento entre los requisitos de las personas participantes de que no se haya participado anteriormente en el Programa, la actualización del módulo de la subvención en concepto de costes salariales de participantes y de cuotas a cargo de empleador correspondientes a la seguridad social, la forma de justificar la subvención, la implantación de un sistema informático habilitado para el seguimiento de la formación y el sistema de pago a las empresas y entidades beneficiarias para poder financiar adecuadamente los proyectos subvencionados.

Como las subvenciones del Programa de Innovación y Talento se financian con fondos europeos, la tramitación de las presentes bases reguladoras se ha realizado conforme al Capítulo VII "Medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos" del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de junio de 2021,



DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene como objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de proyectos del Programa de Innovación y Talento o Programa PIT y su primera convocatoria de subvenciones.
2. El referido programa persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas jóvenes desempleadas tituladas universitarias o de ciclos formativos de grado medio o superior, mediante actuaciones integradas de formación y empleo, especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades innovadoras en las áreas de conocimiento estratégicas para la especialización inteligente, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Artículo 2. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán promover proyectos del Programa de Innovación y Talento y ser beneficiarias de las subvenciones públicas para la ejecución de los mismos las entidades con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de entidades promotoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, presenten una memoria proyecto que se considere viable según el artículo 7 de este decreto.

En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresa sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Están excluidas las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

Además, quedan excluidos de las ayudas reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:

- a) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b) Los puestos de trabajo objeto del proyecto que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja no voluntaria en la empresa.
- c) Las empresas de trabajo temporal.
- d) Las entidades que desarrollen actividades pertenecientes al sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

A los efectos de este decreto, se considerará que las entidades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

No hallarse incurso en las causas de exclusión reguladas en los apartados a), b) y c) anteriores, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante de la subvención, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Servicio Extremeño Público de Empleo, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

3. Las entidades promotoras solicitantes deberán acreditar que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación por parte de las



beneficiarias de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria recogidas en este artículo, se hará mediante Declaración Responsable recogida en la correspondiente solicitud dirigida al órgano concedente.

Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones previstas en el presente decreto serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura.
2. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las convocatorias que se realicen en aplicación a este decreto fijarán, en su caso, la parte financiada con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.2 "Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación" y medida 8.2.2.5 "programas mixtos de empleo y formación".

Artículo 4. Planificación estratégica.

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 y los Planes anuales de Empleo aprobados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020" del Fondo Social Europeo, se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución de los citados programas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

Artículo 5. Personas participantes.

1. Podrán participar en los proyectos del Programa de Innovación y Talento las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo menores de 30 años y que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que cumplan los siguientes requisitos:



a) Tener la titulación universitaria o de ciclos formativos de grado medio o superior requeridas para el acceso al proyecto.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que el aspirante no ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la empresa emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física de los trabajadores y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de la situación psicofísica del aspirante previa al contrato.

c) Reunir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar el contrato en prácticas.

d) Carecer de la formación que se adquirirá en el desarrollo del proyecto.

e) No haber participado previamente en otro proyecto del Programa de Innovación y Talento, ya haya sido financiado al amparo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto o del presente decreto.

El alumnado trabajador seleccionado deberá mantener estos requisitos a la fecha de su contratación.

2. La selección de las personas participantes se realizará por la Entidad Promotora, dando su conformidad el Centro de Formación por su adecuación al perfil de acceso que se haya establecido en la memoria del proyecto. No se podrá iniciar la contratación hasta que no se haya notificado la resolución de concesión.

CAPÍTULO II

Contenido y desarrollo de los proyectos

Artículo 6. Contenido de los proyectos.

1. Los proyectos del Programa de Innovación y Talento tendrán carácter experimental e innovador y una duración de doce meses, de los que se destinará 350 horas a formación y el tiempo restante a trabajo efectivo en la empresa o entidad privada sin ánimo de lucro que promueva el proyecto (entidad promotora), que se alternarán en la forma prevista en el proyecto. La persona participante en el proyecto deberá ser contratada por la entidad promotora durante todo su periodo de duración, debiendo formalizarse dicha contratación de acuerdo con la modalidad de contrato de trabajo en prácticas según la legislación laboral vigente.



2. La formación de los proyectos se realizará en la Universidad de Extremadura o en Centros públicos o privados de I+D de Extremadura con grupos de investigación, inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+I, o en una entidad con centro de investigación, ciencia e innovación perteneciente a la red del Mapa Integral de Recursos para la Empresa y el Empleo en Extremadura (MIREE), cuya relación se encuentra identificada en <https://extremaduraempresarial.es/miree/listado-de-resultados/?centros-tecnologicos=on&tipo=3&localidad=>.
3. La formación tendrá por objeto la mejora y/o adquisición de competencias profesionales y/o competencias transversales, principalmente, la competencia de innovación (capacidad que tiene una persona para identificar, plantear y resolver problemas de forma novedosa), dirigida al incremento del potencial creativo, a recibir y localizar la información necesaria y a desarrollar el intraemprendimiento en la organización de la entidad promotora, para su aplicación en la actividad laboral del proyecto.
4. El proyecto deberá versar sobre alguna de las siguientes áreas estratégicas:

Agroalimentaria, tecnologías de la información y comunicaciones, turismo, salud, energías limpias, investigación básica, humanidades y ciencias sociales, economía verde, economía circular, bioeconomía, digitalización del comercio y cambio climático.
5. Desde el inicio del proyecto, el alumnado trabajador recibirá la formación en alternancia con la realización de un trabajo efectivo en el centro de trabajo de la entidad promotora directamente relacionado con dicha formación, que complemente su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral, coordinada por el Centro formativo con la persona responsable de la tutorización del proyecto en la empresa.

Las entidades promotoras deberán contratar a las personas participantes mediante la modalidad del contrato de prácticas a jornada completa durante los doce meses de duración del proyecto del Programa de Innovación y Talento y con una retribución bruta por el periodo de los doce meses mínima de 20.000 €.

Los puestos de trabajo deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.

La duración del proyecto se iniciará con la contratación de las personas participantes, por lo que, cuando haya más de una persona participante se deberá realizar en la misma fecha y finalizará a los doce meses, no obstante, las situaciones de incapacidad temporal, naci-



miento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género u otra causa de interrupción de la duración de este tipo de contratos recogida por ley interrumpirán el cómputo de la duración del contrato, aunque en todo caso el proyecto deberá finalizar como máximo en el plazo de dieciocho meses desde su inicio.

Artículo 7. Viabilidad de los proyectos.

1. Para acceder a las subvenciones previstas en el presente decreto, las entidades promotoras deberán presentar proyectos que se califiquen como viables por el Servicio que tenga atribuida la gestión del Programa.
2. La memoria proyecto deberá contener:
 - a) El calendario estimado, jornada, programación y horarios en los que el alumnado trabajador realizará su actividad laboral y su actividad formativa, así como los criterios de conciliación de las vacaciones a las que tienen derecho con la ejecución del proyecto y de los períodos no lectivos en el centro o entidad de formación, sin perjuicio de su posterior adaptación al período real de ejecución.
 - b) Contenido del proyecto, con su descripción y justificación de su carácter experimental e innovador, de los objetivos, contenidos, duración y criterios de evaluación de la formación que se desarrolla en el centro formativo y el contenido de la actividad laboral que se desarrollará en la entidad promotora.
 - c) Perfil y requisitos de acceso del alumnado trabajador (titulación/es).
 - d) Identificación/perfiles de las personas responsables de la tutorización del proyecto en el centro formativo y en el centro de trabajo de la entidad promotora.
 - e) Recursos materiales para el desarrollo del proyecto del centro de formación y de la entidad promotora.
 - f) Acreditación de que el centro de formación se encuentra en la situación prevista en el artículo 6.2 de este decreto, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano competente, para recabar de oficio dichos datos.
 - g) Presupuesto de gastos e ingresos para la realización del proyecto.
3. Para apreciar la viabilidad de un proyecto el órgano instructor deberá comprobar la concurrencia en el mismo de los siguientes requisitos:



- Que se dispongan de compromiso de un centro de los previstos en el artículo 6.2 de este decreto para el desarrollo de la actividad formativa del proyecto y cuente con los recursos necesarios para el desarrollo y seguimiento de la formación.
- Que se adecue el programa formativo a la actividad del tecnólogo/a en la entidad promotora para la adquisición de las competencias profesionales y transversales previstas y para el desarrollo del proyecto.
- Que la entidad promotora cuente con los medios necesarios para desarrollar la actividad correspondiente en su centro de trabajo y que el proyecto se considere científicamente viable, innovador o experimental, pudiéndose requerir informe de órganos de la Junta de Extremadura con competencia en materia de ciencia y tecnología.
- Que la actividad del proyecto se encuadre en alguna de las áreas estratégicas referidas en el artículo anterior.

Artículo 8. Acreditación de la formación.

El Servicio Extremeño Público de Empleo podrá emitir un certificado de asistencia a las personas que finalicen el proyecto sin evaluación positiva o un diploma a las personas que superen la formación con evaluación positiva. En dichos documentos se hará constar, al menos, la denominación del proyecto, los contenidos formativos, duración y periodo de impartición.

Por su parte, la entidad promotora deberá expedir al participante un certificado con la duración de las prácticas, el puesto de trabajo ocupado y las principales tareas realizadas.

Artículo 9. Inicio y desarrollo de los proyectos.

1. La selección de las personas participantes se realizará por la Entidad Promotora, dando su conformidad el Centro de Formación por su adecuación al perfil de acceso que se haya establecido en la memoria del proyecto. No se podrá iniciar la contratación hasta que no se haya notificado la resolución de concesión y se deberá realizar, con carácter general, en el plazo establecido en dicha resolución.

Para garantizar que la persona seleccionada cumple los requisitos de encontrarse desempleada e inscrita en el SEXPE y además de ser beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se contactará con el Centro de Empleo del SEXPE más cercano para que se informe que cumple con dichos requisitos, además, de la comprobación de que se puede formalizar el contrato en prácticas, de que cuenta con la titulación requerida y de que no ha participado anteriormente en un proyecto del Programa de Innovación y Talento.



2. La entidad promotora presentará ante el Servicio competente en la gestión de los programas públicos mixtos de empleo-formación, en el plazo de cinco días desde el inicio del proyecto, la documentación acreditativa del inicio del proyecto mediante la contratación y solicitudes de las personas participantes, del cumplimiento de las medidas de publicidad y la programación definitiva del proyecto.

La acreditación de la contratación de las personas participantes se realizará mediante la presentación por la entidad promotora de copia de los contratos comunicados al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), dónde se debe incluir que abarque la duración del proyecto, que la retribución salarial bruta cumpla con la mínima establecida en el artículo 6.5 de este decreto y una cláusula adicional en el caso de que la contratación está financiada con fondos europeos con el contenido que se facilitará en la correspondiente Guía de Gestión.

3. Las personas participantes suscribirán en el sistema informático habilitado para ello cada entrada y salida de la actividad formativa en el centro de formación, considerándose válidos los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada conforme a lo previsto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, excepcionalmente en el caso de que no fuese posible, se recogerá en el modelo de control de asistencia y la entidad promotora los remitirá a la finalización del primer semestre y a la finalización del proyecto al Servicio competente en la gestión de los programas públicos mixtos de empleo-formación, junto con la información del desarrollo del proyecto.

También se deberá comunicar con antelación a que se produzca cualquier modificación de la programación enviada al inicio del proyecto.

4. Solamente podrán realizarse sustituciones de participantes si en el momento de la contratación de la persona sustituta faltasen más de seis meses para la finalización del proyecto, se pudieran cumplir los objetivos recogidos en el mismo y se producen en el plazo de quince días desde el abandono o despido procedente de la persona participante a sustituir. La selección de la persona sustituta y la comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará en la forma recogida en el punto 1 de este artículo.

Artículo 10. Protección de datos.

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación



de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, las personas interesadas en participar en proyectos darán su consentimiento al Servicio Extremeño Público de Empleo en la correspondiente solicitud de inscripción, para que, en caso de ser admitidas, el citado organismo público pueda introducir sus datos personales, académicos y profesionales en las correspondientes aplicaciones informáticas, así como a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar su situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, salvo que muestren su oposición en cuyo caso tendrán que aportar la documentación correspondiente.

CAPÍTULO III

Subvenciones a entidades promotoras

Artículo 11. Procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puesto que dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, al tratarse de una subvención destinada a fomentar la inserción laboral de personas desempleadas jóvenes, no pudiendo las necesidades de formación y contratación de las mismas estar sujetas a un plazo determinado ni ser comparadas con otras entidades, pues intervienen múltiples factores circunstanciales y ello perjudicaría el objetivo de inserción de las personas trabajadoras desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión en las ayudas justifican el régimen de concesión directa.
2. El inicio del procedimiento, será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, salvo la primera convocatoria que se incluye en el presente decreto conforme al artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo concederse las subvenciones conforme se vayan solicitando por las entidades y cumpliendo los requisitos exigidos en el presente decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyecto presupuestario fijados en la convocatoria.



4. En la convocatoria, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y la regla de reparto de que sobre el total de participantes previstos, el 72 % tengan titulación universitaria y que el 28 % la tengan de ciclos formativos de grado medio o superior, se determinará el número de participantes previstos para cada grupo de titulación, además, de las aplicaciones presupuestarias y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el período de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

En el supuesto de que no se llegase al número de participantes previstos, de uno u otro grupo de titulación, por no haberse presentado solicitudes suficientes en el plazo establecido, se redistribuirá el número de participantes al otro grupo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

5. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 12. Solicitud y documentación.

1. La solicitud de las ayudas reguladas en el presente decreto podrán presentarse durante la vigencia de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras, conforme al modelo establecido como Anexo I del presente decreto, preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el punto anterior.



4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad del solicitante en el caso de ser una persona física, o de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el modelo "Solicitud de subvención".
- b) Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el modelo "Solicitud de subvención" para la obtención de copia simple del poder notarial, mediante la indicación del Código Seguro de Verificación (C.S.V).
- c) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o uniones temporales de empresas, copia del documento de constitución o modificación de la misma.
- d) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del N.I.F. del representante, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el modelo "Solicitud de subvención".
- e) Memoria del proyecto a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 7 y de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo III.
- f) Compromiso en firme de participación en la ejecución de la formación de alguna entidad de las previstas en el artículo 6.2 según Anexo II de este decreto con indicación del coste de la subcontratación de la formación.

5. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los documentos referidos a la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la consulta del NIF de la entidad si esta es persona jurídica, la representación legal de la entidad ante la Administración, la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención y los certificados o información a emitir, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el modelo "Solicitud de Subvención".

El certificado o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria será recabado de oficio por el órgano gestor siempre que la entidad lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo "Solicitud de Subvención"



6. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.
7. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la subvención recogida en el presente capítulo supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Ordenación, Instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio encargado de la gestión de los programas públicos mixtos de empleo-formación, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.



Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la beneficiaria de la misma.
5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como es la disminución del número de participantes en el proyecto, así como el abandono por su destinatario antes del vencimiento de los doce meses de duración obligatoria, serán tenidas en cuenta para dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en proporción al tiempo en que se haya realizado el proyecto objeto de la subvención por la persona participante, siempre que no se incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 20 de este decreto, ya que en tal caso dará lugar a la revocación de la misma y al correspondiente reintegro.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las específicas para cada programa establecidas en el presente decreto, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.



- b) La entidad estará obligada a proporcionar a la persona participante en el proyecto un trabajo efectivo relacionado con el perfil profesional establecido en la memoria del proyecto y a garantizar las condiciones que permitan su asistencia al centro de formación, así como a colaborar en la formación del mismo en los términos establecidos en el proyecto, para lo cual, deberá contratarla mientras dure el mismo.
- c) Satisfacer, a su vencimiento, las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial, con independencia de que se haya percibido con anterioridad la subvención concedida.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin. Igualmente, a comunicar las incidencias que se produzcan en el desarrollo del proyecto (abandonos, suspensión del contrato, etc.).

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma que se establezca reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

En el caso de entidades beneficiarias establecidas en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá hacerse por todos los miembros.

- g) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el



Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- i) Por la financiación de la subvención con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", deberá conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

En el caso de que las entidades, sin haber transcurrido dicho período decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la documentación al órgano concedente.

- j) Proceder a la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración de las cantidades libradas y no aplicadas al fin previsto sin perjuicio de la posterior liquidación de los intereses de demora y al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.
- k) Las beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que fuera posible, con expresión del nombre del proyecto aprobado, el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como en su caso la imagen institucional del correspondiente Fondo Social Europeo, según lo preceptuado en Reglamento CE n.º 1828/2006 de la Comisión o en el artículo 115.3, en relación con el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en los términos establecidos en la normativa vigente y en el artículo 24 de este decreto.
- l) Aceptar su inclusión en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, al estar la acción subvencionada cofinanciada con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.



- ll) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Las beneficiarias vendrán obligadas a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad.
- m) Las beneficiarias deberán informar sobre el nivel de logro de indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- n) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.

Artículo 15. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el artículo 13.5 del presente decreto, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.
2. En todo caso, las beneficiarias deberán solicitar autorización del órgano concedente para las modificaciones de las subvenciones concedidas, que impliquen cambio de titularidad de las entidades, del centro de formación o de trabajo, modificación funcional o de las condiciones de trabajo que afecten al objetivo del proyecto, o especialidades y/o modificación del contenido esencial del proyecto formativo.

Tales modificaciones serán autorizadas por el órgano que dictó la resolución de concesión, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Artículo 16. Cuantía de la subvención.

La subvención para cada proyecto del Programa de Innovación y Talento se determinará en función de los siguientes módulos y gastos subvencionables:

- Costes por la contratación de la formación con el centro de formación de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de este decreto: 4.200 €/participante, a razón de un máximo de 12 €/hora por participante.



- Costes salariales de las personas participantes y de cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social establecidas para dichos contratos en su normativa específica: 26.280 € por participante con contratación los doce meses.

Artículo 17. Régimen comunitario de estas ayudas.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Por ello, se excluyen de estas subvenciones el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE.

Artículo 18. Pago de la Subvención.

1. El órgano gestor de la subvención, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que las beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, cuando no se hayan opuesto a ello en la solicitud de subvención, y con la Hacienda Estatal siempre que lo hubiesen autorizado en dicha solicitud, en caso contrario, se tendrá que acreditar dicho extremo con la presentación de la correspondiente certificación.
2. El pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado, del 50% de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa acreditación del inicio del proyecto y de la contratación de las personas participantes en la forma establecida en el artículo 9.2 del presente decreto.
 - b) Un segundo abono a cuenta, por importe del 50% de la subvención, una vez justificada una cantidad igual, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

Las beneficiarias estarán exentas de presentar garantías por los citados pagos anticipado y a cuenta de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

3. Según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ningún caso podrán realizarse pagos an-



ticipados y a cuenta a beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

Artículo 19. Justificación.

1. Para tramitar el segundo pago a cuenta por importe del 50 % del total de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de un mes desde que se ejecute la mitad del proyecto, la justificación parcial correspondiente con el contenido establecido en el apartado siguiente adaptado al importe a justificar y a la ejecución del proyecto hasta ese momento, en el modelo facilitado por la Dirección General competente en materia de programas públicos de empleo-formación en su Guía de Gestión.
2. Las beneficiarias de la subvención deberán presentar, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, la justificación por módulos del objeto de la subvención que se realizará mediante la presentación de:
 - una Memoria final del proyecto realizado, con los contenidos formativos y de trabajo efectivo inherentes, su duración y período de realización.
 - una Memoria económica con el siguiente contenido mínimo: Declaración sobre el número de unidades físicas consideradas como módulos y la cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria final y los módulos previstos en el artículo 16 del presente decreto.
 - Acreditación de la devolución voluntaria del importe de la subvención no justificada, en la forma que se indique en la Guía de Gestión.
 - Informes de vida laboral de las personas participantes que recoja su periodo en alta y las situaciones de suspensión durante el proyecto, en el caso, de que se hubieran opuesto a su consulta por el órgano gestor.
3. La subvención máxima que se podrá considerar como justificada en el módulo "Costes por la contratación de la formación con el centro de formación" será la que se derive de las horas que aparezcan en los controles de asistencia y documentación de seguimiento del proyecto y en el módulo de "Costes salariales de las personas participantes y de cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social" se computará de conformidad con el periodo de alta y las peculiaridades efectivas de las situaciones adicionales consigna-



dos en el informe de vida laboral de la persona participante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y documentación de seguimiento del proyecto, de manera que si coincide el alta con la duración del proyecto y las posibles sustituciones previstas en este decreto se multiplicará el importe del módulo por uno y si ha sido inferior por el número decimal correspondiente.

4. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo se realizará por el órgano gestor la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el importe justificado ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la interesada junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciara el procedimiento para declarar la revocación parcial de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme el artículo siguiente de este decreto.

Artículo 20. Pérdida del derecho y reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con lo establecido en el Título III, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En el caso de incumplimientos parciales, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, entendiéndose por la misma la realización de más del 50% de los objetivos aprobados medidos en función del número de participantes y horas realizadas de formación y tiempo de contratación con respecto a la duración total del proyecto, el órgano competente determinará la pérdida parcial del derecho o, en su caso, la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en conexión con el párrafo o), del artículo 16 de dicha Ley, en función de los costes subvencionables justificados y objetivos realizados, siguiendo una regla de proporción directa.



No obstante lo anterior, en el supuesto de resolución voluntaria del contrato de trabajo de la persona participante no fundamentada en incumplimiento contractual de la entidad promotora, cuando no pueda ser sustituida por otra, dicho incumplimiento parcial con independencia del porcentaje de realización de los objetivos aprobados dará lugar a la pérdida parcial del derecho a la subvención, con la, en su caso, consiguiente obligación del reintegro, proporcionalmente al número de horas de formación y tiempo de contratación correspondientes a dicho alumno/a trabajador/a no ejecutadas.

3. La utilización de los contratos en prácticas en fraude de ley objeto de estos contratos por las entidades promotoras tendrá la consideración de incumplimiento total, sin perjuicio de las infracciones y sanciones a que hubiese lugar de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 21. Evaluación, control y seguimiento.

1. Por el órgano concedente se realizarán cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas establecidos en este decreto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. Las entidades facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

De acuerdo con lo anterior, serán objeto de seguimiento aquellas actuaciones de las entidades promotoras, en su condición de empleadoras, que afecten a la formación de las personas participantes. En el supuesto que dichas actuaciones perjudiquen la buena ejecución del proyecto, podrán ser consideradas como un incumplimiento de las condiciones a que se sujeta la subvención, dando lugar al reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

2. El órgano concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar las actuaciones de seguimiento y control que se realicen.

Artículo 22. Infracciones y sanciones.

Las beneficiarias de las ayudas a que se refiere este decreto quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 23. Régimen de compatibilidad.**

Las subvenciones establecidas en el presente decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda obtenida para la misma finalidad, salvo los incentivos fiscales y las bonificaciones de la seguridad social que les resulten de aplicación.

El importe de las ayudas en ningún caso puede ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionable a ejecutar.

Artículo 24. Información y publicidad.

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
 - a) Emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y una referencia a la Unión Europea.
 - b) Referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
2. Durante la realización de una operación, la beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
 - a) Mediante una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
 - b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
3. En operaciones financiadas por el FSE la beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los contratos, certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

***Disposición adicional primera. Guía de Gestión y aplicativos informáticos.***

1. Por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE se aprobarán las guías de gestión, que contengan las instrucciones y modelos necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos del programa regulado en el presente decreto, así como para la justificación de las subvenciones.
2. Asimismo, por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE deberán implantarse las herramientas informáticas que sean necesarias para la gestión, evaluación, control y seguimiento de los proyectos, presentación de solicitudes de participación a los mismos y justificación de las subvenciones destinadas a su financiación.
3. En la resolución por la que se apruebe la correspondiente convocatoria se podrá establecer la tramitación electrónica de los procedimientos previstos en este decreto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable en dicha materia.

Disposición adicional segunda. Primera convocatoria de subvenciones.**Uno. Objeto.**

Se aprueba la primera convocatoria de subvenciones previstas en el presente decreto dirigidas a entidades promotoras de proyectos del Programa de Innovación y Talento.

Dos. Importe de la convocatoria.

- 2.1. El importe total de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento es de 9.144.000 € que serán financiados con cargo al proyecto de gastos "formación en alternancia" 20170216, con fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil), con la consiguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias:



	Aplicación presupuestaria	Importe
AÑO 2021	130080000G/242B/47000FJ1408020220170216	3.749.040 euros
	130080000G/242B/48900FJ1408020220170216	822.960 euros

	Aplicación presupuestaria	Importe
AÑO 2022	130080000G/242B/47000FJ1408020220170216	3.749.040 euros
	130080000G/242B/48900FJ1408020220170216	822.960 euros

Según el artículo 11.4 del presente decreto, en esta convocatoria se prevé que puedan atenderse a un total de 300 participantes, determinándose a continuación el número de participantes asignados a cada grupo de titulación:

- 216 participantes con titulación universitaria (72 %).
- 84 participantes con titulación de ciclo formativo de grado medio o superior (28 %).

En el supuesto de que no se llegara al número de participantes previstos, de uno u otro grupo de titulación, por no haberse presentado solicitudes suficientes en el plazo establecido, se redistribuirá el número de participantes al otro grupo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

2.2. La presente convocatoria está financiada con un porcentaje del 80 % con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.2 "Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación" y medida 8.2.2.5 "Programas mixtos de empleo y formación".

2.3. En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el



Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería de Educación y Empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Tres. Beneficiarias.

Podrán promover proyectos del Programa de Innovación y Talento y ser beneficiarias de las subvenciones públicas para la ejecución de los mismos las entidades con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de entidades promotoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, presenten una memoria proyecto que se considere viable según el artículo 7 de este decreto.

Cuatro. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de este decreto.

Se resolverá la concesión de subvenciones por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de los requisitos para considerarla subvencionable, hasta el agotamiento de crédito asignado en la convocatoria.

Cinco. Plazo máximo de vigencia de la convocatoria.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por las entidades promotoras será hasta el 30 de julio de 2021. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Seis. Solicitud y documentación.

La solicitud de las ayudas podrá presentarse durante la vigencia de la convocatoria en la forma y con la documentación establecidos en el artículo 12 de este decreto.

**Siete. Ordenación, Instrucción y resolución.**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Programas Innovadores de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ocho. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la misma, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con-



forme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella.

Disposición derogatoria única.

Derogar el Decreto 129/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de innovación y talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única del presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para la aprobación y/o modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios para la aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,

M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS/SUBVENCIONES
PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y TALENTO**

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
Denominación:		N.I.F.	
Representante:		N.I.F.	Código Seguro Verificación (CSV)
Domicilio:	Calle / Plaza:	N.º	C.P.
	Localidad	Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones	Calle / Plaza:	N.º	C.P.
	Localidad:	Provincia	
N.º Teléfono:		Correo @:	
Actividad Económica (IAE)			

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 73/2021 por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de innovación y talento y su primera convocatoria, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe, para el desarrollo del siguiente proyecto

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO
DENOMINACIÓN:
N.º PARTICIPANTES:
TITULACIÓN PARTICIPANTE/S <input type="checkbox"/> TITULACIÓN UNIVERSITARIA <input type="checkbox"/> CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O SUPERIOR

COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN (a rellenar solo en caso en el que la entidad promotora sea una COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL O UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS)			
DENOMINACIÓN EMPRESA (1)		N.I.F.	
	PARTICIPACIÓN		%
DENOMINACIÓN EMPRESA (2)		N.I.F.	
	PARTICIPACIÓN		%
DENOMINACIÓN EMPRESA (3)		N.I.F.	
	PARTICIPACIÓN		%

**OPOSICIÓN Y AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS**

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. A que el SEXPE, obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que presenta los certificados correspondientes.
- Se opone a que el SEXPE, obtenga directamente los datos que acrediten que el centro de formación se encuentra en la situación prevista en el artículo 6.2 del Decreto 73/2021.

AUTORIZA a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.

DENIEGA SU AUTORIZACIÓN a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**

DECLARACIONES RESPONSABLES

1. **Declara** que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
3. **Declara** no haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad (salvo los incentivos fiscales y las bonificaciones de la Seguridad Social que le resulten de aplicación)

Que la entidad ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los tres años fiscales (el actual y los dos anteriores) acogidas a la normativa de mínimos

Organismo	Convocatoria (1)	Código de Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Cuantía

(1) Indicar la Orden/resolución de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayuda de otros Organismos.

(2) De no conocerse el código del expediente, no cumplimentar

(3) Indicar la situación actual de la ayuda S (Solicitada) C (Concedida)

(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.



Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

4. **Declara**, en el caso en que la entidad promotora sea una agrupación de empresas, no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. **Declara** no haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
6. **Declara** que los puestos de trabajo objeto del proyecto, no han sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha, por personas trabajadoras que reunían los mismos requisitos de titulación y que hayan causado baja no voluntaria en la empresa.
7. **Declara** que la entidad promotora no es una empresa de trabajo temporal.
8. **Declara** que la actividad que desarrolla no pertenece a ninguno de los siguientes sectores: del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.
9. **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

DOCUMENTACIÓN

Y adjunta la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad del solicitante en el caso de ser una persona física, o de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica si se ha opuesto en la solicitud a que el órgano gestor realice su consulta de oficio.
- b) Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma mediante poder suficiente en el caso que se haya opuesto en la solicitud a que el órgano gestor realice su consulta de oficio. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV). En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- c) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del N.I.F. del representante, para el caso de que se haya opuesto en la solicitud a que el órgano gestor realice su consulta de oficio.
- d) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o uniones temporales de empresas, copia del documento de constitución o modificación de la misma.
- e) Memoria del proyecto a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 7 del Decreto y de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo III.
- f) Compromiso en firme de participación en la ejecución de la formación de alguna entidad de las previstas en el artículo 6.2 del Decreto y según Anexo II con indicación del coste de la subcontratación de la formación.



La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	N.º Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo. Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es)
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Innovación y Talento.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

En, a de de

(Firma y Sello)

A/A DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO DEL SEXPE



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Iniciativa de Empleo Juvenil

El FSE invierte en tu futuro



ANEXO II

PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y TALENTO

COMPROMISO EN FIRME DE PARTICIPACIÓN

La entidad, con N.I.F,
domicilio social en de,
C.P y domicilio a efecto de notificaciones en
de C.P, teléfono, e-mail
representada legalmente por D/Doña
con D.N.I, en calidad de

Declara que cumple los requisitos establecidos en el artículo 6.2 del Decreto 73/2021 por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Innovación y Talento y su primera convocatoria, por tratarse de una entidad que cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo y seguimiento de la formación y pertenece a alguno de los siguientes grupos (táchese lo que proceda):

- Universidad de Extremadura o en Centros públicos o privados de I+D de Extremadura con grupos de investigación, inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+
- entidad con centro de investigación, ciencia e innovación perteneciente a la red del Mapa Integral de Recursos para la Empresa y el Empleo en Extremadura (MIREE).

SE COMPROMETE, a participar como centro de formación en el desarrollo del proyecto
..... promovido por la entidad, con
N.I.F formando a (1) participantes.

El coste previsto de la contratación de la formación será de€

En a de de

Fdo.:

(1) Se debe indicar el número de participantes



**ANEXO III****MEMORIA/PROYECTO
PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y TALENTO**

DATOS ENTIDAD PROMOTORA		
DENOMINACIÓN:		N.I.F.
CONTACTO		N.I.F.

DATOS CENTRO FORMACIÓN			
Denominación:		N.I.F.	
Representante:		N.I.F.	
Domicilio:	Calle / Plaza:	N.º	C.P.
	Localidad		Provincia
N.º Teléfono:	N.º fax:	Correo @:	
<input type="checkbox"/> Universidad de Extremadura o en Centros públicos o privados de I+D de Extremadura con grupos de investigación, inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+			
<input type="checkbox"/> Entidad con centro de investigación, ciencia e innovación perteneciente a la red del Mapa Integral de Recursos para la Empresa y el Empleo en Extremadura (MIREE).			

DATOS DEL PROYECTO	
Denominación:	
Área estratégica sobre la que versa el proyecto:	<input type="checkbox"/> Agroalimentaria
	<input type="checkbox"/> Tecnología de la información y comunicaciones
	<input type="checkbox"/> Turismo
	<input type="checkbox"/> Salud
	<input type="checkbox"/> Energías limpias
	<input type="checkbox"/> Investigación básica
	<input type="checkbox"/> Humanidades y ciencias sociales
	<input type="checkbox"/> Economía verde
	<input type="checkbox"/> Economía circular y bioeconomía
	<input type="checkbox"/> DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO
<input type="checkbox"/> CAMBIO CLIMATICO	



CONTENIDO DEL PROYECTO	
Descripción del proyecto:	
Objetivos	
Justificación del carácter innovador y experimental del proyecto	

TEMPORALIZACIÓN			
FECHA INICIO		FECHA FIN	
*Jornada Laboral/Día			
Horario Actividad Laboral			
Horario Actividad Formativa			
PERIODO/MES	HORAS FORMATIVAS	VACACIONES	
		SI	NO
**xx/xx/xxxx-xx/xx/xxxx MES 1			
xx/xx/xxxx-xx/xx/xxxx MES 2			
xx/xx/xxxx-xx/xx/xxxx MES 3			
xx/xx/xxxx-xx/xx/xxxx MES 4			
xx/xx/xxxx-xx/xx/xxxx MES 5			
xx/xx/xxxx-xx/xx/xxxx MES 6			
xx/xx/xxxx-xx/xx/xxxx MES 7			
xx/xx/xxxx-xx/xx/xxxx MES 8			
xx/xx/xxxx-xx/xx/xxxx MES 9			
xx/xx/xxxx-xx/xx/xxxx MES 10			
xx/xx/xxxx-xx/xx/xxxx MES 11			
xx/xx/xxxx-xx/xx/xxxx MES 12			
TOTAL HORAS			

* Se debe indicar el número de horas totales que hará el/la alumno/a al día.

** El mes debe contarse de fecha a fecha, por ejemplo si el proyecto empieza el 17 de abril, el primer mes irá desde el 17/04/2021 al 16/05/2021 y así sucesivamente.



ACTIVIDAD FORMATIVA (presencial)			
DIRECCIÓN CENTRO DE FORMACIÓN:			
*DOMICILIO:	CALLE/PLAZA	N.º	C.P
	LOCALIDAD	PROVINCIA:	
TUTOR/ES DEL CENTRO DE FORMACIÓN:			
PERFIL/ES:			
OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:			
Módulo/ Unidad Formativa 1**			Duración/Horas
Métodos Criterios e Instrumentos de Evaluación de la Formación			
-			
-			
-			
-			
Recursos Necesarios			

* Se debe indicar el domicilio del centro en el que va a estar ubicado el/la alumno/a para desarrollar la actividad formativa

** Se debe añadir tantos apartados como Módulos o unidades formativas compongan la actividad formativa hasta alcanzar las 350 horas totales



ACTIVIDAD LABORAL			
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO ENTIDAD PROMOTORA:			
*DOMICILIO:	CALLE/PLAZA	N.º	C.P
	LOCALIDAD	PROVINCIA:	
TUTOR/ES DE LA ENTIDAD PROMOTORA:			
PERFIL/ES:			
CONTENIDO ACTIVIDAD LABORAL			
-			
-			
-			
RECURSOS NECESARIOS			
*Se debe indicar el domicilio del centro en el que va a estar ubicado la persona participante para desarrollar la actividad laboral			

PERFIL Y REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO TRABAJADOR
NÚMERO DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS:
TITULACIÓN /ES:

PRESUPUESTO		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
PARTICIPANTES	COSTES SALÁRIALES	
	CUOTA PATRONAL S.S	
COSTES FORMACIÓN		
OTROS GASTOS DEFINIR		
TOTAL		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
ENTIDAD PROMOTORA		
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO		
OTRAS ENTIDADES		
TOTAL		





EXTRACTO del Decreto 73/2021, de 23 de junio, por el que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento. (2021040087)

BDNS(Identif.): 572572

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarias.

Podrán promover proyectos del Programa de Innovación y Talento y ser beneficiarias de las subvenciones públicas para la ejecución de los mismos las entidades con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de entidades promotoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 73/2021, de 23 de junio, presenten una memoria proyecto que se considere viable según los requisitos establecidos en el artículo 7 del citado decreto.

En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresa sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Están excluidas las Administraciones Públicas: Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos; todo ello, sin perjuicio de los demás supuestos de exclusión previstos en el artículo 2.2 del citado Decreto regulador.

**Segundo. Objeto.**

Convocar subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa de Innovación y Talento previstas en el Decreto 73/2021, de 23 de junio.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 73/2021, de 23 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento y su primera convocatoria.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puesto que dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, al tratarse de una subvención destinada a fomentar la inserción laboral de personas desempleadas jóvenes, no pudiendo las necesidades de formación y contratación de las mismas estar sujetas a un plazo determinado ni ser comparadas con otras entidades, pues intervienen múltiples factores circunstanciales y ello perjudicaría el objetivo de inserción de las personas trabajadoras desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión en las ayudas justifican el régimen de concesión directa. Se resolverá la concesión de subvenciones por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de los requisitos para considerarla subvencionable, hasta el agotamiento de crédito asignado en la convocatoria.

Quinto. Cuantía.

El importe total establecido en la convocatoria para el desarrollo del Programa de Innovación y Talento es de 9.144.000 euros que serán financiados con cargo al proyecto de gastos "Formación en alternancia" 20170216, con fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil), con la consiguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias:

Año 2.021:

- Aplicación presupuestaria: 130080000G/242B/47000FJ1408020220170216. Importe: 3.749.040 euros.
- Aplicación presupuestaria: 130080000G/242B/48900FJ1408020220170216. Importe: 822.960 euros



Año 2.022:

- Aplicación presupuestaria: 130080000G/242B/47000FJ1408020220170216. Importe: 3.749.040 euros
- Aplicación presupuestaria: 130080000G/242B/48900FJ1408020220170216. Importe: 822.960 euros

La presente convocatoria está financiada con un porcentaje del 80 % con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.2 "Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación" y medida 8.2.2.5 "Programas mixtos de empleo y formación".

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por las entidades promotoras será hasta el 30 de julio de 2021. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los impresos normalizados para la solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmados y presentados, preferentemente, en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de junio de 2021.

Secretario General del SEXPE,
P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020,
DOE n.º 214, de 5 de noviembre de 2020.

VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2021062091)

El Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios.

El artículo 8.2 del mencionado decreto del presidente dispone que la convocatoria anual, aprobada por resolución de la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de Administración Local, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, en virtud del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la convocatoria y la información requerida se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con las bases reguladoras, la presente resolución determinará, entre otros extremos, las aplicaciones, proyectos presupuestarios y la cuantía prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El establecimiento de estas ayudas contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, pues mejora las posibilidades de inserción laboral de las personas desempleadas participantes y favorece el mantenimiento del empleo en las entidades locales de la región; todo ello, respetando el procedimiento de concesión de las ayudas estatales, la complementariedad con el Servicio Público de Empleo Estatal, los criterios de reparto con carácter uniforme y proporcionales a la demanda y oferta de empleo en el sector agrario de la localidad y, por tanto, preservando la línea de actuación ya creada con las normas reguladoras anteriores, a fin de garantizar una continuidad en la consecución de los objetivos marcados de empleo y de desarrollo de los municipios, por lo que esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.



El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos once euros con sesenta y seis céntimos (5.464.611,66 €), con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial del Estado para Extremadura. No obstante, esta dotación podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 16 de junio de 2021, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de obras o servicios de interés general y social realizadas por las mismas, acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (en lo sucesivo, AEPSA) y aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (en lo sucesivo, SEPE).
2. La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de personas trabajadoras.

Todo ello, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio).

Segundo. Entidades locales beneficiarias y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente resolución, con los requisitos y condiciones que se disponen en la misma, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas para la contratación de personal trabajador que por resolución haya aprobado el SEPE durante el ejercicio 2020 con base en su normativa específica, dentro del AEPSA.



2. Para obtener la condición de entidad local beneficiaria de esta subvención, se deberá acreditar no estar incurso en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará conforme al modelo normalizado que se establece como anexo I.a) en la presente resolución.
3. Las entidades locales deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con las obligaciones de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- d) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- e) Adoptar las medidas de difusión y publicidad, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones; mediante la instalación de placa o cartel informativo que deberá permanecer colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.



- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante 4 años.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público y, en concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías dispuestas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad local beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- i) En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se establece que el periodo durante el cual la entidad local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes a resolver en esta convocatoria serán aquellas que, ajustadas a los modelos normalizados previstos en los anexos I.a) y I.b) del Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio (DOE n.º 119, de 22 de junio), y que se acompañan también a la presente resolución, se hayan presentado dentro de los dos meses, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución del SEPE para el ejercicio de 2020, otorgando la ayuda para la contratación de personas trabajadoras a las entidades locales. Esta resolución, por tanto, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad previstos en el artículo 8.2 del citado Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes.



2. A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad local solicitante, en cuyo caso habrán de aportarse por la misma los documentos que correspondan junto con la solicitud.

Asimismo, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la entidad local está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si la entidad solicitante otorga su autorización expresa al efecto, de conformidad con el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De no otorgar dicha autorización, habrá de aportarse el certificado acreditativo correspondiente junto con la solicitud.

3. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Administración Local, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y que se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud se encuentran disponibles en las siguientes direcciones de Internet:

<https://ciudadano.gobex.es/web/cooperacion-economica/modelos-y-certificados>.

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/3860>

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se dictará resolución por el Secretario General de la Presidencia declarando el desistimiento de su petición y acordando el archivo de la misma en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, conforme al proyecto o memoria valorada de las actuaciones, aprobados por el SEPE, se deriven de la adquisición de materiales, incluidos sus portes y embalajes, así como aquellos otros oca-



sionados por el empleo de medios auxiliares necesarios para la ejecución de las distintas unidades de obra o servicios, definidos también en el proyecto o memoria valorada y que respondan a la naturaleza de la misma.

Solo serán subvencionables los gastos efectuados durante la ejecución de la obra o servicio y aquellos acopios que así se especifiquen mediante certificación del personal funcionario interventor o secretario-interventor de la entidad local correspondiente.

2. Por material subvencionable, a efectos de esta resolución, se entenderá todo aquel que se consuma en la ejecución de las obras o servicios. En cualquier caso, quedan excluidos aquellos gastos de material que, estando definidos en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, no sean instalados y/o manipulados por el personal cuyos costes laborales se subvencionan por el SEPE.
3. Por medios auxiliares se entenderán aquellos gastos que, no siendo los costes laborales financiados por el SEPE ni el material definido en el apartado anterior, sean necesarios para la ejecución de las obras o servicios, entre los que se incluyen, todos aquellos derivados del uso y alquiler de maquinaria, de contenedores de residuos y escombros, los movimientos de tierra y utensilios, con la única condición de que figuren incluidos y valorados en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE.
4. No obstante lo anterior, se considerará gasto subvencionable tanto el coste de las medidas de difusión y publicidad que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones; como el coste de las citadas medidas exigidas por la normativa estatal en la financiación de los costes laborales del personal contratado. También se considerarán gastos subvencionables aquellos destinados a la protección individual de uso personal y los costes derivados del diseño y redacción del proyecto o memoria valorada.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda para materiales y medios auxiliares vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se otorgue por el SEPE para la contratación de personas trabajadoras.

Para el cálculo del porcentaje de subvención, se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al 1 de marzo de 2021 y, en su caso, aquellas que no se hayan podido atender en el ejercicio anterior.



Para calcular la subvención individual, se dividirá el crédito disponible para tal fin entre el importe total concedido por el SEPE a las entidades locales solicitantes para contratar a las personas trabajadoras en el ejercicio anterior, obteniendo de esta forma el porcentaje fijo a aplicar en cada ejercicio presupuestario. La ayuda para cada entidad local resultará de la aplicación de dicho porcentaje al montante de subvención concedida por el SEPE, con el límite del importe que figure en la solicitud, si este fuese inferior.

El porcentaje a aplicar a cada entidad no podrá exceder en ningún caso del 30 %.

2. Las ayudas reguladas por la presente resolución se concederán con carácter complementario a las otorgadas por el SEPE para las mismas obras o servicios y su importe no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. Para ser beneficiaria de estas ayudas, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura han de ser beneficiarias de la subvención que para la contratación de personal trabajador desempleado le otorgue el SEPE dentro del programa del AEPSA.

Las citadas ayudas son, por tanto, complementarias de las concedidas por el SEPE, mediante la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo (actualmente SEPE), en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

La complementariedad que caracteriza estas ayudas supone que la subvención a conceder para la adquisición de materiales y medios auxiliares dependa exclusivamente de la ayuda otorgada mediante resolución por el SEPE, teniendo en cuenta para esta última criterios como la oferta y la demanda del colectivo de personas trabajadoras agrícolas, la media de personal desempleado agrícola en los municipios y los indicadores sólidos de cada municipio. La aprobación de los proyectos y memorias valoradas por el SEPE se hace en distintos momentos del ejercicio económico, lo que da lugar a que las entidades locales soliciten de forma gradual la ayuda para materiales y medios auxiliares.

Este hecho, unido al interés público, social y económico de las ayudas, y la vinculación a programas generadores de empleo, la contribución al desarrollo endógeno, así como la



alta rentabilidad social esperada, justifican que para las mismas se establezca el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será hasta el día 20 de mayo de 2021 para las entidades locales de la provincia de Badajoz y hasta el día 21 de mayo de 2021 para las entidades locales de la provincia de Cáceres (en ambos casos, un año contado a partir del día siguiente a la convocatoria de las ayudas por parte del SEPE para la contratación de las personas trabajadoras desempleadas).

Octavo. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de estas ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El citado órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes presentadas y cotejados los datos con la información remitida por el SEPE, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Noveno. Resolución de concesión.

1. El Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a la vista de la propuesta de resolución formulada, resolverá de forma motivada sobre la concesión o denegación de estas subvenciones.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a las entidades locales interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, tal como se recoge en el artículo 22.5 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente el expediente del SEPE cuya actividad se subvenciona, la cuantía de la ayuda concedida a cada entidad local, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que



quedan sujetas las entidades beneficiarias, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes con indicación de su causa.

4. Mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las ayudas concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, entidades locales beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Igualmente, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, conforme con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
5. La resolución de concesión se notificará a las entidades locales beneficiarias de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.
6. Contra la resolución de concesión de estas ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad local interesada.

Décimo. Justificación de la ayuda.

1. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar, mediante la presentación de la cuenta justificativa, la realización y finalización de la obra y la total ejecución del gasto en que haya consistido la actividad subvencionada, según los modelos normalizados correspon-



dientes a los anexos II y III de la presente resolución. Si el importe justificado fuera superior al 50 % de la inversión inicialmente prevista (columna 5 del anexo I.b. de la solicitud), se considerará válidamente justificada la subvención, siempre que este importe sea igual o superior al de la ayuda concedida y se cumpla el requisito de la total ejecución de la obra y su finalización.

2. Se distinguen dos modelos de cuenta justificativa atendiendo al importe concedido de subvención. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros, y la cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. La documentación a remitir y que ha de integrar cada una de las cuentas justificativas se indica en los apartados siguientes.

3. Modelo de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa según el anexo II, y que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas según el proyecto o memoria valorada y de los resultados obtenidos. Se debe acompañar del proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE para la realización de las obras o servicios.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Indicación de las desviaciones del presupuesto inicial del anexo I.b) con respecto al coste laboral efectivo de las personas trabajadoras subvencionadas por el SEPE y del coste efectivo de los materiales y medios auxiliares subvencionados por la Junta de Extremadura.
 - 3) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado primero y la documentación acreditativa del pago.
 - 4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- 5) En el caso de que el importe del anticipo de la subvención percibido por la entidad fuese superior al importe total justificado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- c) Fotografía del cartel informativo, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (publicado en el DOE n.º 42, de fecha 10 de abril).

4. Modelo de cuenta justificativa simplificada.

Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa consistente en una certificación de la intervención o, en su defecto, de quien tenga atribuidas las facultades para la toma de razón en contabilidad, según el anexo III de esta resolución, y que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas según el proyecto o memoria valorada y de los resultados obtenidos. Se debe acompañar del proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE para la realización de las obras o servicios.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Indicación de las desviaciones del presupuesto inicial del anexo I.b) con respecto al coste laboral efectivo de las personas trabajadoras subvencionadas por el SEPE y del coste efectivo de los materiales y medios auxiliares subvencionados por la Junta de Extremadura.
 - 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4) En el caso de que el importe del anticipo de la subvención percibido por la entidad fuese superior al importe total justificado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- c) En el caso de ser obligatorio, fotografía del cartel informativo, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad señaladas en el mencionado Decreto 50/2001, de 3 de abril.



Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, incluidas en la relación de gastos de la actividad, se comprobarán, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición decimoprimeras de esta resolución.

5. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar los gastos objeto de la subvención en el plazo establecido en la resolución de concesión. Este plazo no podrá ser anterior a la fecha de 30 de septiembre, establecida por el SEPE como fecha límite de finalización de las obras y servicios, con carácter general, regulado en el artículo 4.1 e) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998 en su redacción dada por la Orden TMS/804/2019, de 23 de julio, ni posterior al final del mes de febrero del ejercicio siguiente al de su concesión, para el caso en que se apruebe por el SEPE la ampliación del plazo de finalización de las obras y servicios al 31 de diciembre. La ampliación del plazo de ejecución en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas.

No obstante, se podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar que será establecido en la resolución de concesión, en los términos del artículo 32 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el modelo normalizado del anexo IV de esta resolución.

Decimoprimeras. Comprobación de la justificación de la ayuda.

1. La comprobación formal para la liquidación de la subvención se hará mediante el examen de la justificación documental presentada, para lo cual se revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la entidad local beneficiaria mediante la cuenta justificativa según corresponda del anexo II o del anexo III.

En el caso de justificación mediante presentación de la cuenta justificativa simplificada (anexo III), el órgano concedente podrá comprobar con anterioridad a la liquidación de la subvención y de forma excepcional, los justificantes que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de los citados justificantes de gastos y pagos, así como cualquier documentación complementaria.

2. En cualquier caso, la revisión de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, relacionados en el anexo III, para el caso de la cuenta justificativa simplificada, serán objeto de comprobación por el órgano concedente en los cuatro años siguientes, mediante una técnica de muestreo válidamente aceptada. A estos efectos, se requerirá a la entidad local beneficiaria la remisión de los justificantes de los gastos y pagos que figuran relacionados en su anexo III, así como cualquier otra documentación que se precise en la actividad comprobadora.

***Decimosegundo. Pago de la ayuda.***

1. El pago de la subvención se realizará en el momento de su concesión de forma anticipada, en un único abono y por la totalidad del importe concedido, de tal forma que su contribución a la financiación de las obras y servicios se haga efectiva en plena ejecución de los mismos. No obstante, se producirá el reintegro proporcional del anticipo si se producen los supuestos previstos en la disposición decimocuarta de esta Resolución de convocatoria y en los porcentajes indicados.
2. Las entidades locales beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por el citado pago anticipado.
3. De acuerdo con lo recogido en el artículo 18.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse las entidades locales beneficiarias de Administraciones Públicas, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Decimotercero. Modificación de la subvención.

1. Las modificaciones realizadas en el proyecto o memoria valorada inicial y que resulten aprobadas por el SEPE, deberán ser comunicadas al órgano gestor tan pronto como se notifique dicha aprobación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda. La comunicación de la modificación conllevará la remisión de la siguiente documentación:
 - a) Resolución del SEPE aprobando la modificación.
 - b) Nueva solicitud (anexo I de la presente resolución) debidamente cumplimentada, con inclusión de los datos referidos a todas las obras por las que se solicita la ayuda, tanto las que resulten modificadas como las que no.

Si como consecuencia de la aprobación de la modificación por el SEPE, se derivase una alteración en la cuantía concedida por este organismo para la contratación de las personas trabajadoras, esta modificación se aplicará a la subvención concedida por la Junta de Extremadura, con el límite del importe que figure en la nueva solicitud y previa resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada al efecto y notificada a la entidad local.

2. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras o servicios, que no alteren esencialmente la natu-



raleza y objetivos de la misma, y habiéndose omitido la aprobación del SEPE al que hace referencia el apartado primero de esta disposición, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni su valor represente más de un 20 % del presupuesto inicial para materiales y medios auxiliares, y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución o en la resolución de concesión de estas ayudas, así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. El órgano concedente será competente para acordar, mediante resolución, la revocación de la concesión y el reintegro del importe de la subvención, conforme con lo establecido en el artículo 47 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del



cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

7. En el caso de incumplimiento o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será aplicable el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el párrafo o) del artículo 16 de dicha Ley, en función de los costes subvencionables justificados, siguiendo una regla de proporción directa, y se procederá a efectuar la reducción cuando el incumplimiento por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
8. El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento de la inversión mínima exigida, definida esta como más del 50 % de la columna 5 del ANEXO I.b	Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada
≤ 50 %	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (igual %)
> 50 % y ≤ 75 %	110 % de la cantidad incumplida
> 75 %	Pérdida total del derecho de ayuda

9. La minoración en el importe gastado relativo a costes laborales subvencionados por el SEPE y declarado como desviación en los anexos II y III de esta resolución, conllevará la reducción proporcional en el importe concedido para los materiales y medios auxiliares, a fin de mantener el porcentaje de subvención inicialmente concedido.

Decimoquinto. Financiación.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos once euros con sesenta y seis céntimos (5.464.611,66 €), imputándose al ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/76000 y proyecto de gasto 20090159.



2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente resolución de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Decimoséptimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

Mérida, 22 de junio de 2021.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNANDEZ



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO I.A).****CERTIFICADO Y SOLICITUD DE AYUDAS PARA MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES EMPLEADOS EN LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AEPSA**

D./Dña. _____ interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se regulan las ayudas para materiales y medios auxiliares del AEPSA,

CERTIFICO:

- Que por el Servicio Público de Empleo Estatal se ha llevado a cabo la concesión de una subvención a esta entidad local, por importe de _____ euros, habiendo recibido notificación de la resolución de concesión con fecha _____ para la realización de las obras o servicios de interés general y social del AEPSA que se indican en el ANEXO I.b.
- Que la ejecución de dichas obras o servicios se ha aprobado por el órgano competente de la Corporación Local con fecha _____
- Que existe un crédito en el presupuesto municipal en el que figura consignada la aportación del SEPE para mano de obra y que esta entidad local consignará la cuantía correspondiente a materiales y medios auxiliares, en el caso de que la Junta de Extremadura otorgue la subvención.

Lo que certifico en _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº El /la Alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a-interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

D./Dña. _____, Alcalde/sa de la entidad local de _____, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios

SOLICITO:

La concesión de la ayuda económica en los términos que se expresan, para el capítulo de materiales y medios auxiliares de las obras o servicios indicados en el ANEXO I.b y, por ello,



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

DECLARA:

El/La solicitante de esta ayuda, bajo su responsabilidad, que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Administración Local efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO, por ello, certificado correspondiente que acredita tales obligaciones.
- ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO, por ello, certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

- AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO, por ello, certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I.B: DATOS DE LAS OBRAS O SERVICIOS**

Presidencia

EXPEDIENTE (1)	DENOMINACIÓN OBRA O SERVICIO (2)	PRESUPUESTO TOTAL (3)	PRESUPUESTO MANO DE OBRA (4)	PRESUPUESTO MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES (5)	CANTIDAD CONCEDIDA POR ELSEPE (6)	CANTIDAD SOLICITADA A LA JUNTA DE EXTREMADURA (7)	APORTACIÓN MUNICIPAL (8)

Cantidades en euros

NOTAS EXPLICATIVAS:

** Regla de cumplimentación: (3) = (4) + (5) = (6) + (7) + (8)

(1) N.º de expediente asignado por el SEPE

(2) Indicar el nombre de la obra o servicio del expediente aprobado por el SEPE

(3) Presupuesto total de la obra o servicio aprobado por el SEPE

(4) Cantidad presupuestada aprobada por el SEPE para la contratación de personal trabajador desempleado en la obra o servicio

(5) Cantidad presupuestada aprobada por el SEPE para los materiales y medios auxiliares

(6) Cantidad concedida por el SEPE para la contratación de personal trabajador desempleado en la obra o servicio

(7) Cantidad solicitada por la entidad local a la Junta de Extremadura para la adquisición de los materiales y medios auxiliares.

(8) Cantidad aportada por la entidad local, en caso de ser necesaria, para financiar el coste total de la obra o servicio.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro s/n 06800 Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO II.****CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO**

(Subvenciones iguales o superiores a 60.000 euros)

D./Dña. _____, interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio,

CERTIFICO

Que, por resolución de la Secretaría General de Presidencia, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros para sufragar los gastos de materiales y de los medios auxiliares empleados en las obras o servicios del AEPSA y que se describen en los siguientes puntos.

Que los datos relativos a estas obras o servicios son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta secretaría intervención en el expediente administrativo correspondiente y, cuyas copias auténticas se remiten a ese órgano.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público.

Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1. Memoria de actuación (actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra o servicio: _____

Fecha de inicio de la obra o servicio: _____ Fecha de terminación de la obra o servicio: _____

Resultados obtenidos con realización de la obra o servicio (los resultados se han de referir a las actividades previstas y ejecutadas en el proyecto): _____



2. Memoria Económica de la actividad:

2.1 Relación de gastos e inversiones realizadas:

N.º FACTURA	FECHA FACTURA (1)	CONCEPTO DE LA FACTURA	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO AL AEPSA (2)	FECHA DEL PAGO
TOTAL							

(1) Si la fecha de factura es anterior al inicio de la obra se requiere certificado de acopio (artículo 6.1)

(2) Solo se considerará gasto justificado el importe que figure en la columna de imputado.

2.2 Desviaciones en los presupuestos de mano de obra y de materiales y medios auxiliares.

Concepto	Coste efectivo (1)	Importe presupuesto inicial (2)	Desviaciones del presupuesto inicial (3)
Mano de Obra			
Materiales y medios auxiliares			
Totales			

Notas explicativas:

ATENCIÓN: En las columnas se recogerán solo los gastos que se puedan justificar documentalente.

(1) Coste efectivo de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares empleados en la obra o servicio. El importe en el caso de los materiales y medios auxiliares coincidirá con el total imputado a AEPSA

(2) Presupuesto inicial de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares indicados en el anexo I.b

(3) = (1)-(2) Diferencia entre el coste efectivo y el presupuestado anexo 1.b, siendo negativa en el caso de una ejecución inferior a la prevista.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:

3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por el SEPE y la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

SEPE		JUNTA DE EXTREMADURA		Aportación municipal realizada (5)
Cantidad concedida (1)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (2)	Cantidad concedida (3)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (4)	

Notas explicativas:

- (1) Importe de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio.
- (2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
- (3) Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
- (4) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
- (5) Cantidad aportada por la entidad local beneficiaria para la obra o servicio. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del apartado 2.2 y la cantidad gastada del SEPE y de la Junta de Extremadura de este apartado.

3.2 Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra o servicio distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro s/n 06800 Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:

- Proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y en su caso, la resolución del SEPE aprobando la modificación de los mismos.
- Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 anterior.
- En el caso de que el importe correspondiente al anticipo de la totalidad de la ayuda sea superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios, siempre que no se hubiera remitido con el anexo IV, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas entidades locales a las que se le hubiera concedido una subvención para materiales igual o superior a 6.000 €).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800 Mérida (BADAJOZ)



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO III.****CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

(Subvenciones inferiores a 60.000 euros)

D./Dña. _____, interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio.

CERTIFICO

Que, por resolución de la Secretaría General de Presidencia, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros para sufragar los gastos de materiales y de los medios auxiliares empleados en las obras o servicios del AEPSA y que se describen en los siguientes puntos.

Que los datos relativos a estas obras o servicios son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta secretaría intervención, en el expediente administrativo correspondiente.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público.

Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1. Memoria de actuación (actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra o servicio: _____

Fecha de inicio de la obra o servicio: _____ Fecha de terminación de la obra o servicio: _____

Resultados obtenidos con realización de la obra o servicio: (los resultados se han de referir a las actividades previstas y ejecutadas en el proyecto): _____



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

2. Memoria Económica de la actividad:

2.1 Relación de gastos e inversiones realizadas:

N.º FACTURA	FECHA FACTURA (1)	CONCEPTO DE LA FACTURA	CAPÍTULO DE LA MEMORIA QUE CONTIENE EL MATERIAL O MEDIO AUXILIAR DE LA FACTURA (2)	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO AL AEPSA (3)	FECHA DEL PAGO
TOTAL								

(1) Si la fecha de factura es anterior al inicio de la obra se requiere certificado de acopio (artículo 6.1)

(2) Se debe indicar el capítulo del apartado "mediciones y presupuestos" de la memoria valorada o proyecto. No obstante, si el concepto de la factura viene recogido en el listado de materiales y medios auxiliares valorados de la memoria o proyecto aprobado por el SEPE, no será obligatorio la cumplimentación de esta columna para esa factura.

(3) Solo se considerará gasto justificado el importe que figure en la columna de imputado.

2.2 Desviaciones en los presupuestos de mano de obra y de materiales y medios auxiliares.

Concepto	Coste efectivo (1)	Importe presupuesto inicial (2)	Desviaciones del presupuesto inicial (3)
Mano de obra			
Materiales y medios auxiliares			
Totales			

Notas explicativas:

ATENCIÓN: En las columnas se recogerán solo los gastos que se puedan justificar documentalmente.

(1) Coste efectivo de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares empleados en la obra o servicio. El importe en el caso de los materiales y medios auxiliares coincidirá con el total imputado a AEPSA

(2) Presupuesto inicial de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares indicados en el anexo I.b

(3) = (1)-(2) Diferencia entre el coste efectivo y el presupuestado anexo 1.b, siendo negativa en el caso de una ejecución inferior a la prevista.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:

3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por el SEPE y la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

SEPE		JUNTA DE EXTREMADURA		Aportación municipal realizada (5)
Cantidad concedida (1)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (2)	Cantidad concedida (3)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (4)	

Notas explicativas:

- (1) Importe de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio.
- (2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
- (3) Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
- (4) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
- (5) Cantidad aportada por la entidad local beneficiaria para la obra o servicio. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del apartado 2.2 y la cantidad gastada del SEPE y de la Junta de Extremadura de este apartado.

3.2 Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra o servicio distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro s/n 06800 Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:

- Proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y en su caso, la resolución del SEPE aprobando la modificación de los mismos.
- En el caso de que el importe correspondiente al anticipo de la totalidad de la ayuda sea superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas entidades locales a las que se le hubiera concedido una subvención para materiales igual o superior a 6.000 €).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS
AYUDAS PARA MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA.**

D./Dña. _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____
_____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto del
Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se regulan las ayudas para materiales y medios
auxiliares del AEPSA,

EXPONE

Que ante la imposibilidad de justificar por esta entidad la ayuda para los materiales y medios
auxiliares del AEPSA, correspondiente al expediente número _____, en el plazo con-
cedido, por los motivos que se indican a continuación:

SOLICITO

Una ampliación del plazo para la justificación de la citada ayuda para materiales y medios
auxiliares del AEPSA hasta el día ____ de _____ de _____.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/La Alcalde/sa

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ)





EXTRACTO de la Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2021062068)

BDNS(Identif.): 572074

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios para 2021.

Segundo. Objeto.

Ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de personas trabajadoras.

Tercero. Entidades locales beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la resolución de convocatoria, con los requisitos y condiciones que se disponen en la misma, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas para la contratación de personal trabajador que por resolución haya aprobado el SEPE durante el ejercicio 2020 con base en su normativa específica, dentro del AEPSA.



Para obtener la condición de entidad local beneficiaria de esta subvención, se deberá acreditar no estar incurso en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará conforme al modelo normalizado que se establece como anexo I.a) de la solicitud.

Las entidades locales deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios; publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio.

Quinto. Cuantía.

La cuantía de la ayuda para materiales y medios auxiliares vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se haya otorgado por el SEPE para la contratación de personas trabajadoras durante el ejercicio 2020.

El porcentaje a aplicar a cada entidad local no podrá exceder en ningún caso del 30 %. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos once euros con sesenta y seis céntimos (5.464.611,66 €), imputándose al ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/76000 y proyecto de gasto 20090159.

La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Las solicitudes a resolver en esta convocatoria serán aquellas que, ajustadas a los modelos normalizados se hayan presentado dentro de los dos meses, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución del SEPE para el ejercicio de 2020, otorgando la ayuda para la contratación de personas trabajadoras a las entidades locales.

Esta resolución, por tanto, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad previstos en el artículo 8.2 del citado Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Mérida, 22 de junio de 2021.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061944)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2021.

La Secretaria General.
PD Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE
LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 29 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

Y de otra, Doña Rocío Pérez Rivero, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, con NIF P1000035D, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho



subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000035D, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento setenta y seis mil noventa y un euros con noventa y cinco céntimos (176.091,95 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento setenta y cuatro mil trescientos treinta y un euros con tres céntimos (174.331,03 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil setecientos sesenta euros con noventa y dos céntimos (1.760,92 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.



- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de



Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes



sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.



La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ M^a VERGELES BLANCA.

Presidenta de la Mancomunidad de
Municipios Sierra de Gata

ROCIO PEREZ RIVERO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2021
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

Servicio Social de Atención Social Básica "037 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
SIERRA DE GATA"

Número de Entidades Locales:	17	Población Integrada	11.635	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	169.941,95 €	168.242,53 €	1.699,42 €
Presupuesto de Funcionamiento	6.150,00 €	6.088,50 €	61,50 €
TOTAL	176.091,95 €	174.331,03 €	1.760,92 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061945)

Habiéndose firmado el día 1 de febrero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2021.

La Secretaria General.
PD Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 1 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020.

Y de otra, Doña Ana Belén Cabañas Noriega, Presidente de la Mancomunidad Zona de Barros, con NIF P0600015B, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Zona de Barros, el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Zona de Barros un total de 6 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y



universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600015B, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos diez mil quinientos noventa euros con treinta y cuatro céntimos (210.590,34 €), destinada a financiar los costes



de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (208.484,44 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de dos mil ciento cinco euros con noventa céntimos (2.105,90 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.



La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo



previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.



- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular



de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ M^a VERGELES BLANCA

Presidente de la Mancomunidad Zona
de Barros

ANA BELÉN CABAÑAS NORIEGA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "45 MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS"

Número de Entidades Locales:	9	Población Integrada	19.954	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	6
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	203.930,34 €	201.891,04 €	2.039,30 €
Presupuesto de Funcionamiento	6.660,00 €	6.593,40 €	66,60 €
TOTAL	210.590,34 €	208.484,44 €	2.105,90 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061963)

Habiéndose firmado el día 9 de febrero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2021.

La Secretaria General.
PD Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 9 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Alberto Piris Guapo, Presidente de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, con NIF P6020701F, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Sierra de San Pedro, el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Sierra de San Pedro un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del



servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P6020701F, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil setecientos setenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (69.776,78 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de sesenta y nueve mil setenta y nueve euros con un céntimo (69.079,01 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46100/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de seiscientos noventa y siete euros con setenta y siete céntimos (697,77 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.



- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de



Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes



sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.



La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales

D. JOSÉ M^a VERGELES BLANCA

Presidente Mancomunidad Sierra de San
Pedro

D. ALBERTO PIRIS GUAPO

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "053 MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO"

Número de Entidades Locales:	7	Población Integrada	2.936	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	67.976,78 €	67.297,01 €	679,77 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.800,00 €	1.782,00 €	18,00 €
TOTAL	69.776,78 €	69.079,01 €	697,77 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061964)

Habiéndose firmado el día 22 de febrero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2021.

La Secretaria General.
PD Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE
LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 22 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Francisco Moreno Pagador, Presidente de la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, con NIF G06233910, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orienta-



ción del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF G06233910, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento tres mil quinientos ochenta y cinco euros con diecisiete céntimos (103.585,17 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento dos mil quinientos cuarenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (102.549,32 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil treinta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.035,85 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.



- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.



Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.



- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular



de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ M^a VERGELES BLANCA

Presidente de la Mancomunidad Vegas
Bajas del Guadiana II

FRANCISCO MORENO PAGADOR

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "074 MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	7.217	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	101.965,17 €	100.945,52 €	1.019,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	103.585,17 €	102.549,32 €	1.035,85 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas acogidas a la Línea de Accesibilidad, convocadas mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021062031)

Mediante el Decreto 45/2018, de 18 de abril, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 78, de 23 de abril).

Por Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2021, de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º14, de 22 de enero de 2021).

Por Resolución de 17 de junio de 2021 del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se conceden las ayudas para la Línea de Accesibilidad, desestimando las solicitudes en ella especificadas.

El artículo 11 del Decreto 45/2018 y el apartado cinco del resuelve décimo de la resolución de convocatoria, establecen que se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura,

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General, una vez recibidas las solicitudes de ayudas, tramitadas y notificadas a los interesados, de conformidad con lo previsto en la citada convocatoria,

RESUELVE:

Primero. Publicar las subvenciones concedidas y denegadas correspondientes a la Línea de Accesibilidad, convocadas por Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Consejería de Cultura Turismo y Deportes, correspondiente al año 2021 (DOE n.º 14, de 22 de enero de 2021), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, en los siguientes términos:



- Entidades beneficiarias y cuantías individuales de las subvenciones concedidas a las mismas, contenidas en el anexo I de la presente resolución.
- Entidades excluidas relacionadas en el anexo II de la presente resolución y sus causas detalladas.

Segundo. Las ayudas concedidas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021:

- Línea de accesibilidad: 150040000/G/274A/76000/FI20000001, y código de proyecto 20050305, Apoyo Inversiones en Materia Deportiva.

Mérida, 22 de junio de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I****AYUDAS A CONCEDER EN LA LINEA DE ACCESIBILIDAD:**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS	IMPORTE AYUDA (€)
21ACCESIB008	VALLE DE MATAMOROS	Mejora de la accesibilidad de pista polideportiva	73	7.364,87 €
21ACCESIB007	MATA DE ALCÁNTARA	Mejora de la accesibilidad de la piscina de adultos de Mata de Alcántara	70	12.500,00 €
21ACCESIB001	GUADIANA	Adquisición de elevador para piscina	69	3.178,72 €
21ACCESIB011	ARROYO DE LA LUZ	Adecuación de aseos accesibles en el pabellón polideportivo municipal	68	20.000,00 €
21ACCESIB009	VALDELACALZADA	Mejora de la accesibilidad de los vestuarios del pabellón polideportivo	67	14.041,82 €
21ACCESIB004	GARGÜERA	Adquisición de elevador para piscina	66	4.235,00 €
21ACCESIB012	CASAR DE CÁCERES	Mejora de accesibilidad en pabellón polideportivo	64	18.750,00 €
21ACCESIB006	LOSAR DE LA VERA	Eliminación de barreras arquitectónicas de acceso a pista de tenis en el Complejo Deportivo Municipal	60	17.941,10 €
21ACCESIB010	MORALEJA	Mejora de Accesibilidad en el Pabellón Municipal de Deportes Adolfo Suárez	54	7.254,28 €
21ACCESIB013	VILLAR DEL REY	Acondicionamiento perimetral del campo de fútbol municipal	46	18.750,00 €
21ACCESIB014	ALMENDRALEJO	Actuación en vestuarios, aseos y otros en el entorno del campo de fútbol Antonio Álvarez "Ito"	44	25.000,00 €

**ANEXO II****AYUDAS A DESESTIMAR EN LA LINEA DE ACCESIBILIDAD:**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	CAUSAS DESESTIMACIÓN
21ACCESIB015	PIORNAL	Mejora de accesibilidad en complejo deportivo municipal	35	Incumple resuelve 12.2 .No alcanza los puntos mínimos requeridos en criterios de evaluación (40)
21ACCESIB002	VILLA DEL REY	Mejora de la accesibilidad de la piscina municipal	0	Desistida. No envían la subsanación requerida
21ACCESIB003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Reforma de edificio de acceso, vasos de piscinas, creación de itinerario accesible y nuevo núcleo de vestuarios-aseos	0	Desistida. No envían la subsanación requerida
21ACCESIB005	ZAFRA	Mejora de la accesibilidad del pabellón polideportivo	0	Desistida. No envían la subsanación requerida

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fara Solar, SL, para instalación fotovoltaica "Carmonita V" ubicada en los términos municipales de Alcuéscar y Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/37/18. (2021062012)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Fara Solar, SL, con CIF B-90303488 y domicilio social en c/ María de Molina, 40, 28006 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 4 de octubre de 2018, D. Isidro López Magdaleno, en nombre y representación de la sociedad Fara Solar, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Carmonita V" ubicada en los términos municipales de Alcuéscar y Montánchez (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 29 de marzo de 2019, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 19 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Carmonita V", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109, de fecha 8 de junio de 2020.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 7 de mayo de 2021, D. Andrea Fontana Gribodo y D. Álvaro Medina Manresa, en nombre y representación de la



sociedad Fara Solar, SLU, presentó anexo de modificación proyecto de ejecución de la instalación de referencia con la integración de nueva posición de transformación en la subestación "Valdemantilla" y ajuste en el trazado de la línea de evacuación, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Sexto. Con fecha de registro de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 17 de junio de 2021, la sociedad Fara Solar, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones



y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Fara Solar, SL, con CIF B-90303488, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 15, parcela 258 del término municipal de Alcuéscar; polígono 30, parcela 13 y parcela 20, del término municipal de Montánchez.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 50 MW de potencia instalada, compuesta por 140.000 módulos fotovoltaicos de 320 W cada uno y 16.000 módulos de 325 W cada uno, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 20 inversores de 2.510 kW (tarado de fábrica a 2.500 kW) cada uno.

Centros de transformación: 20 de 2.500 kVA-0,565 kV/30 kV cada uno.

Línea de media tensión constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento, mediante cable RHZ1-OL-H16 240 mm² Al 18/30 kV.



Centro de seccionamiento ubicado en la propia planta fotovoltaica, contará con una celda de protección, 5 celdas de línea y una celda de servicios auxiliares.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, con cable RHZ1-OL-H16 400 mm² de cobre con aislamiento XLPE 18/30 kV, y longitud aproximada de 1.626 m, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación transformadora "Valdemantilla", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/36/18), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta el punto de conexión otorgado en la subestación Carmonita 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

- Recorrido de la línea: polígono 30, parcelas 13, 9002, 10, 24 y 1, del término municipal de Montánchez. (Ha sufrido una modificación catastral siendo anteriormente polígono 30, parcelas 13, 9002, 10, 9003 y 1, del término municipal de Montánchez).

Transformador de potencia 50 MVA – 30/220 kV, servicio intemperie a ubicar en la subestación transformadora "Valdemantilla".

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

— Presupuesto: 25.437.186,33 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 18 de junio de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a SF6 del centro de transformación CD 46589 "Col.Peintec", situado en camino arroyo de San Gregorio s/n, en el término municipal de Montijo". Expte.: 06/AT1788/18003. (2021062051)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Paso a SF6 del centro de transformación CD 46589 "Col.Peintec", situado en camino arroyo de San Gregorio s/n, en el T.M. de Montijo", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 31 de marzo de 2021, Edistribución Redes Digitales SLU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/04/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a SF6 del centro de transformación CD 46589 "Col.Peintec", situado en camino arroyo de San Gregorio s/n, en el T.M. de Montijo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma Centro Transformación CD "COL.PEINITEC" (46589):

Ubicación: Camino Arroyo de San Gregorio s/n de Montijo.

Obra Civil: Adecuación centro transformación, pintado limpieza, sustitución puertas de acceso, sustitución de pantalla protectora del transformador.

Número de celdas: 2L+1P.

Cuadro B.T.: Sustitución del cuadro de baja tensión existente por cuadro tipo UNESA con cuatro salidas.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de junio de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Kubus, SA, en el término municipal de Olivenza, provincia de Badajoz. (2021062056)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante resolución de 21 de abril de 2008, se otorgó por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, autorización ambiental integrada (AAI) a Kubus, SA, para explotación porcina, en el término municipal de Olivenza con expediente n.º AAI 07/9.3.d/14 para su adaptación a las MTD.

Segundo. Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/ de la Comisión, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero. Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió al promotor el acuerdo de inicio, por parte de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, del procedimiento de revisión atendiendo al cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Cuarto. Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento de Olivenza, en cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, esta Dirección General de Medio Ambiente, para que indique qué documentación estima necesario revisar; en relación con las diferentes materias ambientales de su competencia que afecten a la actividad de referencia. Con fecha 25 de septiembre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe en el que se proponen una serie de medidas técnicas de carácter general a cumplir por este tipo de instalaciones.

Quinto. Con fecha 26 de diciembre de 2018 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles.

Sexto. Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de



la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante anuncio de 30 de julio de 2020 que se publicó en el DOE n.º 154, de 10/08/2020.

Séptimo. De conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al ayuntamiento de Olivenza, con fecha 5 de febrero de 2021, que había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicito informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. Hasta la fecha no se ha recibido contestación.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 15.7 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige, con fecha 25 de marzo de 2021, a Kubus, SA y al Ayuntamiento de Olivenza, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. El Servicio de Prevención y Calidad Ambiental publicó Anuncio de notificación de 21 de abril de 2021 en procedimiento sobre notificación del expediente AAI 07/9.3.d/14, para explotación porcina, promovido por Kubus, SA, en el término municipal de Olivenza (Badajoz), publicado en el BOE de 27 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su punto 2, dispone que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7 que la instalación cumple las condiciones de la autorización.



Tercero. El artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, regula el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Primero. Revisar la autorización ambiental integrada concedida a Kubus, SA para explotación porcina, en el término municipal de Olivenza (Badajoz), con número AAI 07/9.3.d/14 incorporando a la misma la adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la cría intensiva de aves de corral.

Segundo. Modificar la autorización ambiental integrada concedida incluyendo un apartado referente a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, que pasará a tener la denominación - i- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, pasando de este modo a ser el apartado referente a las prescripciones finales el apartado -j- Prescripciones finales.

La redacción del nuevo apartado será la siguiente:

- i – Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.



Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.

- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- c. Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- d. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- c. Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y



deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.

- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se revisará y llevará un registro de semanal del correcto funcionamiento de los dispositivos de apertura y cierre de caudal de los bebederos.

1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- b. Tratar las aguas residuales.

1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- b. Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire. Los sistemas instalados son automáticos.



- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.

1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- b. Ubicación del equipo: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles), ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso, iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.
- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes: 2. Aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano). 3. Alimentación ad libitum y 4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o

materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco. 5. Instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos. 6. Diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire dentro del alojamiento.

b. Reducir las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento aplicando una de las técnicas siguientes: 1. Nebulizadores de agua

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar la técnica indicadas a continuación:

a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.

b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: 1. Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento. 2. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales). 3. Reducir al mínimo la agitación del purín.

- f. Procesar el estiércol con una de las técnicas siguientes para minimizar las emisiones de olores durante (o antes de) la aplicación al campo: 1. Digestión aeróbica (aireación) de purines. 2. Compostar el estiércol sólido. 3. Digestión anaeróbica.
- g. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: Incorporar el estiércol lo antes posible.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- a. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. Se reducirá al máximo la superficie de emisión del estercolero.
- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.
- c. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.
- b. Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.
- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. El estiércol será almacenado en una superficie impermeable y con drenaje a fosa.
- d. Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes: 3. Reducir al mínimo la agitación del purín.



b. Cubrir el depósito del purín. Para ello puede aplicarse una de las técnicas siguientes: 3. Cubiertas flotantes, por ejemplo: costra natural.

c. Acidificación de los purines.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

a. Reducir al mínimo la agitación del purín.

b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante, tales como: costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

a. Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

b. Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar los purines durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.

c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).

d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento).

f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

a. Separación mecánica de los purines. Esto puede hacerse, p. ej. por medio de: un separador de prensa de tornillo,

— un decantador centrífugo,

- coagulación-floculación,
- tamizado,
- filtros-prensa.

d. Digestión aeróbica (aireación) de purines.

f. Compostaje del estiércol sólido.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Dilución de los purines, seguida de técnicas tales como un sistema de riego de baja presión.
- c. Inyección superficial (surco abierto).
- d. Inyección profunda (surco cerrado).
- e. Acidificación de los purines.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

No será de aplicación ya que se realiza conforme a la MTD 21.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

- a. Estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.



MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

c. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

Esta MTD no será de aplicación.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No será de aplicación ya que no cuenta con sistemas de depuración de aire.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.

b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.

c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.

d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.

e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.

f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.



2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

2.1 Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación: iv) mantener la cama limpia y seca.

d. Acidificación de los purines

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Líneas subterráneas de MT y centro de seccionamiento para mejora del suministro eléctrico en la localidad de Oliva de Plasencia". Término municipal: Oliva de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9299. (2021062013)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Líneas subterráneas de MT y centro de seccionamiento para mejora del suministro eléctrico en la localidad de Oliva de Plasencia.", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33 - Planta 2ª, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de enero de 2021, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 31/03/2021.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerio.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Líneas subterráneas de MT y centro de seccionamiento para mejora del suministro eléctrico en la localidad de Oliva de Plasencia.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas subterráneas de media tensión:

Línea 1: LSMT desde CS a LAMT "Oliva-Santibáñez".

- Origen: Nuevo seccionador tripolar a instalar en apoyo 6970.5 de la LAMT "Oliva-Santibáñez".
- Final: Celda de línea a instalar en nuevo CS Oliva.
- Longitud: 0,376 kms.

Línea 2: LSMT desde CS a CT 3 Oliva.

- Origen: Celda de protección con fusibles a instalar en nuevo CS Oliva.
- Final: Trafo de potencia CT 3 Oliva.
- Longitud: 0,010 kms.

Línea 3: Línea Subterránea Media Tensión desde el CS a la actual línea de alimentación a CT 3 Oliva.

- Origen: Celda de línea a instalar en nuevo CS Oliva.
- Final: LAAT de alimentación a CT 3 Oliva.
- Longitud: 0,015 kms.

Longitud total de las líneas subterráneas: 0,401 kms.



Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 30 kV (Tensión inicial de funcionamiento 13,2 kV).

Conductores: Al 18/30 kV RHZ1. Sección: 3 x (1 x 150) mm².

Centro de seccionamiento:

- Tipo: Prefabricado tipo CMS-21 Ormazabal.
- Número de celdas: 2 celdas modulares de línea motorizadas con relé y 1 celda modular de protección con fusibles.

Emplazamiento: Camino Pozo de San Pedro y Las Lanchas de la localidad de Oliva de Plasencia.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería



para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de junio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Badajoz M-OE-3/2019. Expte.: IA20/1374. (2021062057)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del Plan General de Badajoz M-OE-3/2019 se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual del Plan General de Badajoz M-OE-3/2019, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la modificación.

El ámbito de la presente modificación se localiza sobre la margen sur de la Autovía N-V, más concretamente sobre la franja de 143.480,45 m² de superficie delimitada entre el enlace anexo al Centro Comercial "El Faro" y el futuro enlace previsto situado 2,3 km al Noreste en la denominada Zona 9 del Plan General Municipal de Badajoz.

El objeto de la clasificación es el restablecimiento de la clasificación de los terrenos situados en la zona indicada, de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada Agrícola Pecuaria (EPP-EA) a Suelo No Urbanizable Común (COM-I), tal y como figuraba anteriormente en el Plan General de Ordenación Urbana. De este modo el objetivo principal es adecuar la naturaleza jurídica a la realidad física de los terrenos, ya que los terrenos objeto de este expediente no son merecedores de tal protección, al no albergar los valores concretos de la categoría que el planeamiento general les imputa.



2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 13 de abril de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	-
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Diputación de Badajoz	-
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-



3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan General Municipal de Badajoz M-OE-3/2019, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Badajoz propuesta, consiste en el cambio de clasificación de los terrenos situados sobre la margen sur de la Autovía N-V, entre el enlace anexo al "Centro Comercial El Faro" y el futuro enlace previsto 2,3 km al Noroeste en la denominada Zona 9 del PGM de Badajoz. En la zona indicada, se propone el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada Agrícola Pecuaria (EPP-EA) a Suelo No Urbanizable Común (COM-I). En el planeamiento anterior aprobado el año 1989 dichos terrenos no contaban con protección alguna, sino al contrario, estaban clasificados como Suelo No Urbanizable Común de Admisibilidad Residencial y teniendo en cuenta que no se han producido circunstancias modificativas que justifiquen una mayor protección que la que anteriormente tenían, lo que procede, en aras del interés público que debe presidir toda modificación puntual de Planeamiento, es la adecuación de la naturaleza jurídica a la realidad física de los terrenos.

El área afectada asciende será de 143.480,45 m² de superficie delimitada entre el enlace anexo al Centro Comercial "El Faro" y el futuro enlace previsto situado 2,3 km al Noreste en la denominada Zona 9 del Plan General Municipal de Badajoz.

No existe ningún Plan Territorial en vigor ni en tramitación que incluya en su ámbito al municipio de Badajoz. No existe ningún Proyecto de Interés Regional (PIR) afectado por la propuesta de Modificación, pese a que existen varios PIR en Badajoz. El más cercano es el PIR de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase, pero se encuentra al noreste de los terrenos afectados, próximo a ellos, pero fuera de su ámbito. La modificación propuesta es compatible con el planeamiento territorial de Extremadura. No se prevén desde el punto de vista de la ordenación del territorio, efectos significativos sobre el medio ambiente por parte de la modificación n.º 3/2019 del Plan General Municipal de Badajoz, más allá de los ya considerados en la documentación aportada.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Atendiendo a la realidad física del ámbito de actuación, actualmente estos terrenos no cuentan con las características necesarias para estar clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, fundamentándose esta circunstancia en las siguientes razones:

Los terrenos objeto de modificación están degradados, se trata de terrenos de borde urbano y de la Autovía N-V. El ámbito de estudio se asienta sobre formaciones sedimentarias, predominando en ellas arenas y arcillas. Estos materiales no tienen un valor especial por razón de su singularidad, valor económico o de su utilidad para las personas.

La composición florística de esta zona es extremadamente pobre, por la presión antrópica, encontrándonos únicamente vegetación herbácea nitrófila de las familias Poaceae, Fabaceae, Asteraceae, Caryophyllaceae y Brassicaceae y así como una zona de repoblación artificial de eucalptos (*Eucalyptus* sp.). El valor ambiental de este tipo de substrato es pequeño, dada la simplicidad estructural que presenta. Respecto a la fauna, la simplificación del medio y una continuada presión antrópica imponen condiciones muy restrictivas para la presencia de especies silvestres, tan solo las oportunistas capaces de sacar partido de estas condiciones proliferan en estos ambientes y por ello, la fauna carece de valor ambiental por su carácter antropófilo y lo generalizado de su distribución.

El área afectada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

Según la información facilitada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la modificación puntual en sí misma no supone afección alguna al medio hídrico. Por el ámbito afectado discurre un arroyo tributario del arroyo Corredera de las Palomas.

La modificación propuesta no afecta al dominio de vías pecuarias, a Zonas Regables, ni a Montes de Utilidad Pública o terrenos forestales. No se observa que la modificación pueda ocasionar efectos significativos en la ictiofauna.

No resultará afectado ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esta Consejería.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.



La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones recogidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual del Plan General Municipal de Badajoz M-OE-3/2019 vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.



El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 23 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80). (2021062084)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogándose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurren en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de ciento diecinueve mil quinientos noventa y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (119.595,56 €), para un total de 292 personas beneficiarias.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero: Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto: El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de junio de 20221.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

Programa: VI

Remesa: 018

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0004448	21/05/2020 14:54	***3828**	DESIREE PAJARES RODRÍGUEZ	16/03/2020	05/05/2021	470,20 €
EXP/PVI/2020/0004093	20/05/2020 13:32	***8878**	MIREIA BRONCANO POZO	17/03/2020	06/05/2021	551,82 €
EXP/PVI/2020/0004128	20/05/2020 18:01	***3810**	IRENE MORCILLO MORCILLO	18/03/2020	07/05/2021	42,22 €
EXP/PVI/2020/0004151	20/05/2020 23:21	***3779**	NAZARET MARTÍNEZ JIMÉNEZ	19/03/2020	08/05/2021	292,73 €
EXP/PVI/2020/0004315	21/05/2020 15:02	***4063**	MARIA FERNANDEZ SANCHEZ	20/03/2020	09/05/2021	301,75 €
EXP/PVI/2020/0004019	20/05/2020 14:46	***1111**	MARÍA INMACULADA HERRERO MELCHOR	21/03/2020	10/05/2021	667,21 €
EXP/PVI/2020/0004230	21/05/2020 12:12	***1265**	MARÍA FRANCISCA PRIETO LEÓN	22/03/2020	11/05/2021	368,06 €
EXP/PVI/2020/0004217	21/05/2020 9:59	***1380**	ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CEREZO	23/03/2020	12/05/2021	44,82 €
EXP/PVI/2020/0004000	20/05/2020 21:46	***1450**	JOSE MARIA LAJAS FERNANDEZ	24/03/2020	13/05/2021	46,71 €
EXP/PVI/2020/0004163	20/05/2020 18:01	***3775**	ANA BELÉN CARROZA SÁNCHEZ	25/03/2020	14/05/2021	705,21 €
EXP/PVI/2020/0004190	20/05/2020 18:35	***3748**	JUAN PABLO NARANJO ALVARADO	26/03/2020	15/05/2021	99,89 €
EXP/PVI/2020/0004206	20/05/2020 20:36	***3747**	AINARA CABALLERO MURILLO	27/03/2020	16/05/2021	246,79 €
EXP/PVI/2020/0004212	20/05/2020 17:15	***3706**	SALVADOR DÍAZ MARTÍNEZ	28/03/2020	17/05/2021	125,16 €
EXP/PVI/2020/0004228	20/05/2020 18:24	***3701**	SOLEDAD SANCHEZ SILVA	29/03/2020	18/05/2021	191,45 €
EXP/PVI/2020/0003190	21/05/2020 13:28	***7995**	ANTONIO ROMERO MANCHA	30/03/2020	19/05/2021	147,40 €
EXP/PVI/2020/0004276	20/05/2020 18:39	***7914**	LIDIA SANTOS NAVARRO	31/03/2020	20/05/2021	335,14 €
EXP/PVI/2020/0004311	20/05/2020 22:51	***7715**	CARLOS GARCIA GUERVOS	01/04/2020	21/05/2021	239,97 €
EXP/PVI/2020/0001682	21/05/2020 5:28	***7684**	SERGIO DÍAZ SÁNCHEZ	02/04/2020	22/05/2021	66,82 €
EXP/PVI/2020/0003982	20/05/2020 13:49	***1484**	SOLEDAD CANCHO CORRALES	03/04/2020	23/05/2021	147,63 €
EXP/PVI/2020/0003919	20/05/2020 16:15	***2082**	MANUEL MIGUEL BRAVO BRAVO	04/04/2020	24/05/2021	124,07 €
EXP/PVI/2020/0009910	21/05/2020 12:01	***2424**	PABLO BLANCO BRAVO	05/04/2020	25/05/2021	801,33 €
EXP/PVI/2020/0004103	21/05/2020 14:22	***2597**	EMILIO SALCEDO BEATO	06/04/2020	26/05/2021	330,14 €
EXP/PVI/2020/0004071	21/05/2020 10:39	***2795**	LUIS CARLOS BEJARANO ROSA	07/04/2020	27/05/2021	232,15 €
EXP/PVI/2020/0004031	21/05/2020 15:19	***3127**	VANESA FERNÁNDEZ DELGADO	08/04/2020	28/05/2021	1.857,99 €
EXP/PVI/2020/0003993	21/05/2020 11:21	***3444**	JOSÉ MANUEL BORDA RONCO	09/04/2020	29/05/2021	1.296,70 €
EXP/PVI/2020/0009850	20/05/2020 22:40	***3808**	SILVIA BAZ NARANJO	10/04/2020	30/05/2021	409,58 €
EXP/PVI/2020/0003929	21/05/2020 12:51	***4008**	FERNANDO JOSÉ SIERRA ÁVILA	11/04/2020	31/05/2021	123,82 €
EXP/PVI/2020/0003743	20/05/2020 14:02	***4119**	JERÓNIMO FERNANDEZ SARRÓ	12/04/2020	01/06/2021	231,81 €
EXP/PVI/2020/0003731	20/05/2020 23:26	***4168**	NURIA HORMIGO RODRÍGUEZ	13/04/2020	02/06/2021	559,70 €
EXP/PVI/2020/0003910	21/05/2020 10:44	***4220**	NURIA GUTIÉRREZ CARRASCO	14/04/2020	03/06/2021	1.304,67 €
EXP/PVI/2020/0003619	20/05/2020 21:46	***5037**	MIGUEL ARMANDO VALENZUELA SAGASTUME	15/04/2020	04/06/2021	284,87 €
EXP/PVI/2020/0003810	21/05/2020 8:00	***5070**	ELENA MOGOLLÓN NIETO	16/04/2020	05/06/2021	414,96 €
EXP/PVI/2020/0003788	21/05/2020 14:46	***5121**	JULIO CESAR DÍAZ GONZÁLEZ	17/04/2020	06/06/2021	138,24 €
EXP/PVI/2020/0003592	20/05/2020 20:53	***5683**	CARINA ALEJANDRA ROUDE SEIB	18/04/2020	07/06/2021	63,61 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0003718	21/05/2020 13:02	***7202**	ROCÍO MÉNDEZ MÉNDEZ	19/04/2020	08/06/2021	547,08 €
EXP/PVI/2020/0003551	20/05/2020 14:10	***7294**	GEMA MORENO GORDILLO	20/04/2020	09/06/2021	191,47 €
EXP/PVI/2020/0004335	20/05/2020 18:44	***7645**	OSCAR JUÁREZ PRADO	21/04/2020	10/06/2021	63,76 €
EXP/PVI/2020/0005367	21/05/2020 12:04	***5532**	JUAN CARLOS GARCIA DE LLANOS	22/04/2020	11/06/2021	1.484,07 €
EXP/PVI/2020/0005297	21/05/2020 10:56	***5930**	DAVID CRUZ VALLEJO	23/04/2020	12/06/2021	78,80 €
EXP/PVI/2020/0007398	13/05/2020 16:51	***7533**	Mª LUISA ROSELLÓN ROMERO	24/04/2020	13/06/2021	473,35 €
EXP/PVI/2020/0005255	21/05/2020 12:45	***6266**	FRANCISCA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	25/04/2020	14/06/2021	1.020,79 €
EXP/PVI/2020/0004839	20/05/2020 18:35	***6379**	PEDRO CALVO SANCHEZ	26/04/2020	15/06/2021	154,90 €
EXP/PVI/2020/0005217	21/05/2020 9:09	***6406**	MIGUEL ÁNGEL POLO GUTIÉRREZ	27/04/2020	16/06/2021	1.906,90 €
EXP/PVI/2020/0004809	20/05/2020 15:17	***6469**	ANA MARIA NIETO BAHAMONDE	28/04/2020	17/06/2021	253,93 €
EXP/PVI/2020/0005171	21/05/2020 15:35	***6584**	ANA ISABEL GONZÁLEZ MALDONADO	29/04/2020	18/06/2021	89,33 €
EXP/PVI/2020/0004796	20/05/2020 13:40	***6648**	MARIA ÁNGELES FERNANDEZ FERNANDEZ	30/04/2020	19/06/2021	146,54 €
EXP/PVI/2020/0005155	21/05/2020 10:58	***6706**	ILUMINADA BAHAMONDE MORENO	01/05/2020	20/06/2021	197,17 €
EXP/PVI/2020/0004772	20/05/2020 16:01	***6712**	ANTONIO MARTIN ISIDORO	02/05/2020	21/06/2021	74,13 €
EXP/PVI/2020/0005130	21/05/2020 1:11	***6813**	AUREA GUISSADO VARGAS	03/05/2020	22/06/2021	465,81 €
EXP/PVI/2020/0004718	20/05/2020 19:14	***6865**	CRISTINA SAUCEDA CAPILLA	04/05/2020	23/06/2021	228,29 €
EXP/PVI/2020/0002213	20/05/2020 14:50	***6950**	VERÓNICA MUÑOZ RUIZ	05/05/2020	24/06/2021	568,78 €
EXP/PVI/2020/0003136	20/05/2020 23:24	***6159**	VIRGINIA BABIANO RODRÍGUEZ	06/05/2020	25/06/2021	188,00 €
EXP/PVI/2020/0004660	20/05/2020 19:08	***6194**	JUANA ROCÍO HIDALGO RAMOS	07/05/2020	26/06/2021	456,13 €
EXP/PVI/2020/0004638	20/05/2020 17:52	***6260**	RICARDO CALDERÓN SÁNCHEZ PANIAGUA	08/05/2020	27/06/2021	343,68 €
EXP/PVI/2020/0005050	21/05/2020 7:08	***6274**	FRANCISCA GOMEZ SANTAMARÍA	09/05/2020	28/06/2021	938,29 €
EXP/PVI/2020/0005024	21/05/2020 14:58	***6330**	MARIA MAR PAJARES RODRIGUEZ	10/05/2020	29/06/2021	2.002,57 €
EXP/PVI/2020/0005011	21/05/2020 10:35	***6394**	ANA CARMONA PONCE	11/05/2020	30/06/2021	1.787,74 €
EXP/PVI/2020/0004584	20/05/2020 19:31	***6396**	MARIA ROSA NIETO MORENO	12/05/2020	01/07/2021	51,89 €
EXP/PVI/2020/0004570	20/05/2020 19:21	***6413**	LAURA PÉREZ CARMONA	13/05/2020	02/07/2021	421,37 €
EXP/PVI/2020/0004562	20/05/2020 18:35	***6413**	PATRICIA PÉREZ CARMONA	14/05/2020	03/07/2021	80,29 €
EXP/PVI/2020/0004922	21/05/2020 12:37	***6575**	ANTONIO FELIPE MELCHOR	15/05/2020	04/07/2021	278,08 €
EXP/PVI/2020/0004899	21/05/2020 14:05	***6632**	ÁGUEDA MARIA LOPEZ PUERTO	16/05/2020	05/07/2021	77,78 €
EXP/PVI/2020/0004484	20/05/2020 19:37	***6724**	CRISTINA RODRIGUEZ GUTIÉRREZ	17/05/2020	06/07/2021	351,66 €
EXP/PVI/2020/0004861	21/05/2020 11:19	***6830**	ESTEFANÍA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	18/05/2020	07/07/2021	278,95 €
EXP/PVI/2020/0004472	20/05/2020 23:30	***6881**	ANA MARÍA AIRADO RODRÍGUEZ	19/05/2020	08/07/2021	454,17 €
EXP/PVI/2020/0004786	21/05/2020 14:49	***6941**	PATRICIA GONZÁLEZ SAUCEDA	20/05/2020	09/07/2021	146,30 €
EXP/PVI/2020/0004424	20/05/2020 18:45	***7059**	IRENE ALMODÓVAR BENÍTEZ	21/05/2020	10/07/2021	273,78 €
EXP/PVI/2020/0004761	21/05/2020 10:46	***7114**	LAURA HIDALGO LUENGO	22/05/2020	11/07/2021	555,77 €
EXP/PVI/2020/0004400	20/05/2020 18:44	***7233**	LYDIA GARCÍA CORTÉS	23/05/2020	12/07/2021	179,58 €
EXP/PVI/2020/0004703	21/05/2020 12:56	***7315**	PLACERES GARCIA TAPIA	24/05/2020	13/07/2021	298,77 €
EXP/PVI/2020/0004384	20/05/2020 18:29	***7343**	MARIA DEL ROCÍO GALLEGO LÓPEZ	25/05/2020	14/07/2021	95,26 €
EXP/PVI/2020/0004372	20/05/2020 23:33	***7415**	JUAN FRANCISCO MORENO SANDIA	26/05/2020	15/07/2021	360,16 €
EXP/PVI/2020/0004643	21/05/2020 8:00	***7573**	ANA PARRA CABEZAS	27/05/2020	16/07/2021	256,39 €
EXP/PVI/2020/0002799	13/05/2020 9:48	***5623**	CARLOS MANUEL MORENO PADILLA	28/05/2020	17/07/2021	162,78 €
EXP/PVI/2020/0002141	21/05/2020 8:24	***5919**	AMELIA RAMÍREZ GREÑO	29/05/2020	18/07/2021	130,91 €
EXP/PVI/2020/0000442	21/05/2020 14:57	***6111**	MARIA OSUNA MONTERO	30/05/2020	19/07/2021	385,29 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002091	20/05/2020 21:30	***6433**	PATRICIA MORENO CARRETERO	31/05/2020	20/07/2021	1.593,06 €
EXP/PVI/2020/0002071	20/05/2020 16:34	***6514**	JUAN MANUEL REYES SANCHEZ	01/06/2020	21/07/2021	268,87 €
EXP/PVI/2020/0002044	20/05/2020 15:43	***6602**	DAVID FELIPE RUBIALES	02/06/2020	22/07/2021	1.748,50 €
EXP/PVI/2020/0001987	20/05/2020 20:17	***6944**	FÁTIMA REMEDIOS TORRADO	03/06/2020	23/07/2021	175,48 €
EXP/PVI/2020/0001904	20/05/2020 22:51	***7059**	YESICA GUTIÉRREZ MÉNDEZ	04/06/2020	24/07/2021	32,85 €
EXP/PVI/2020/0001874	20/05/2020 14:00	***7096**	MARTA ÁLVAREZ CARRASCO	05/06/2020	25/07/2021	4,35 €
EXP/PVI/2020/0001718	21/05/2020 9:00	***7772**	ROCÍO LABRADOR PARRÓ	06/06/2020	26/07/2021	606,37 €
EXP/PVI/2020/0001692	21/05/2020 10:33	***7827**	EVA MARÍA VÁZQUEZ LLERA	07/06/2020	27/07/2021	179,20 €
EXP/PVI/2020/0001636	20/05/2020 16:15	***8205**	MIRELLA GARCIA SANJUÁN	08/06/2020	28/07/2021	203,20 €
EXP/PVI/2020/0001597	21/05/2020 10:12	***8280**	SILVIA TORRESCUSA PARDO	09/06/2020	29/07/2021	137,09 €
EXP/PVI/2020/0001603	20/05/2020 17:57	***8381**	MARIA DOLORES FERNANDEZ RISCO	10/06/2020	30/07/2021	59,32 €
EXP/PVI/2020/0001459	21/05/2020 12:36	***8664**	FLORENTINO SANTOS PANTOJA	11/06/2020	31/07/2021	173,24 €
EXP/PVI/2020/0001312	20/05/2020 20:41	***9295**	MARTÍNEZ GOMEZ VALENCIA	12/06/2020	01/08/2021	157,48 €
EXP/PVI/2020/0001282	20/05/2020 21:18	***9298**	ELISA MARÍA MORALES VÁZQUEZ	13/06/2020	02/08/2021	332,39 €
EXP/PVI/2020/0001270	21/05/2020 11:11	***9505**	MARIA DEL CARMEN CORRALES GAMITO	14/06/2020	03/08/2021	111,43 €
EXP/PVI/2020/0001243	21/05/2020 12:52	***9549**	JESÚS GÓMEZ LOZANO	15/06/2020	04/08/2021	705,72 €
EXP/PVI/2020/0009807	20/05/2020 13:29	***9703**	YOLANDA FARIÑA GUIL	16/06/2020	05/08/2021	362,13 €
EXP/PVI/2020/0001092	21/05/2020 10:59	***9849**	VANESA VINAGRE GUERRERO	17/06/2020	06/08/2021	1.553,08 €
EXP/PVI/2020/0000849	20/05/2020 16:59	***0433**	RAFAEL GALLARDO LOZANO	18/06/2020	07/08/2021	115,42 €
EXP/PVI/2020/0000846	21/05/2020 12:15	***0480**	CARLOTA CORTES FERNANDEZ	19/06/2020	08/08/2021	1.497,83 €
EXP/PVI/2020/0000758	21/05/2020 1:24	***0701**	FÁTIMA GONZÁLEZ MURILLO	20/06/2020	09/08/2021	144,26 €
EXP/PVI/2020/0000688	20/05/2020 22:56	***0904**	JONATHAN LOBATO SERRANO	21/06/2020	10/08/2021	245,30 €
EXP/PVI/2020/0000646	21/05/2020 11:54	***2618**	LAURA BORRACHERO LARA	22/06/2020	11/08/2021	271,31 €
EXP/PVI/2020/0000516	21/05/2020 15:51	***3802**	VALLOLET ORIETTA DEL CARMEN JARA LAVERGNIE	23/06/2020	12/08/2021	835,60 €
EXP/PVI/2020/0001423	13/05/2020 13:10	***4263**	JUAN FRANCISCO RIVERA SÁNCHEZ	24/06/2020	13/08/2021	78,43 €
EXP/PVI/2020/0000596	20/05/2020 15:53	***5180**	ELÍAS SAIZ PÉREZ	25/06/2020	14/08/2021	123,42 €
EXP/PVI/2020/0000427	20/05/2020 22:46	***4418**	JONATHAN MARIANO DOS SANTOS	26/06/2020	15/08/2021	22,01 €
EXP/PVI/2020/0000372	21/05/2020 15:00	***8177**	AKRAM MOHAMMAD	27/06/2020	16/08/2021	307,85 €
EXP/PVI/2020/0000163	21/05/2020 11:03	***9488**	MARTA MARÍA SANTOS ACACIO	28/06/2020	17/08/2021	71,44 €
EXP/PVI/2020/0000243	20/05/2020 22:03	***1663**	MIHALACHE MIERCEA MIERCEA	29/06/2020	18/08/2021	580,31 €
EXP/PVI/2020/0000199	20/05/2020 19:12	***8904**	ABDELKARIM RAJIH	30/06/2020	19/08/2021	72,58 €
EXP/PVI/2020/0000117	20/05/2020 18:28	***8869**	MAHY STIVEN MOSQUERA ARIZA	01/07/2020	20/08/2021	302,06 €
EXP/PVI/2020/0000045	20/05/2020 19:14	***4891**	FLOREX PAWEL PIORT	02/07/2020	21/08/2021	230,92 €
EXP/PVI/2020/0002316	20/05/2020 17:36	***3319**	DOLORES LOZANO PANIAGUA	03/07/2020	22/08/2021	55,82 €
EXP/PVI/2020/0003693	21/05/2020 4:16	***7473**	DANIEL SILVA BRITOS	04/07/2020	23/08/2021	237,79 €
EXP/PVI/2020/0003677	21/05/2020 11:07	***7564**	NEREA CASTELO CANTERO	05/07/2020	24/08/2021	156,75 €
EXP/PVI/2020/0003429	20/05/2020 18:06	***1665**	ELENA CAMISÓN SANCHEZ	06/07/2020	25/08/2021	67,16 €
EXP/PVI/2020/0003408	20/05/2020 15:07	***1669**	PATRICIA PILAR MATEOS TOSTADO	07/07/2020	26/08/2021	1.591,91 €
EXP/PVI/2020/0003596	21/05/2020 13:08	***1793**	LAURA CANDELEDA RECIO	08/07/2020	27/08/2021	234,44 €
EXP/PVI/2020/0003358	20/05/2020 16:27	***2173**	VANESA MATEOS GARCÍA	09/07/2020	28/08/2021	197,77 €
EXP/PVI/2020/0003557	21/05/2020 15:45	***2781**	MARTA MARTIN RODILLA	10/07/2020	29/08/2021	524,37 €
EXP/PVI/2020/0003306	20/05/2020 14:52	***3097**	SANTIAGO QUIJADA ALCÓN	11/07/2020	30/08/2021	69,86 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0003257	20/05/2020 19:05	***3226**	JOSE ANTONIO MARTIN SANCHEZ	12/07/2020	31/08/2021	460,75 €
EXP/PVI/2020/0003464	21/05/2020 10:32	***3590**	LETICIA MANZANO PACHECO	13/07/2020	01/09/2021	413,54 €
EXP/PVI/2020/0003206	20/05/2020 22:35	***3161**	ANTONIO LOPEZ SANCHEZ	14/07/2020	02/09/2021	145,47 €
EXP/PVI/2020/0003187	20/05/2020 18:23	***3242**	JULIÁN CASADO PÉREZ	15/07/2020	03/09/2021	268,70 €
EXP/PVI/2020/0003341	21/05/2020 10:56	***3303**	JACINTO MARTIN ROMERO	16/07/2020	04/09/2021	250,15 €
EXP/PVI/2020/0003167	20/05/2020 17:47	***4357**	JOSE LUIS MIMBRERO TENA	17/07/2020	05/09/2021	98,72 €
EXP/PVI/2020/0003151	20/05/2020 18:20	***4773**	ALEGRÍA DE LOS ÁNGELES SANCHEZ CANCHO	18/07/2020	06/09/2021	42,07 €
EXP/PVI/2020/0003299	21/05/2020 13:34	***4787**	IRENE MARIA FRUTOS QUINTANA	19/07/2020	07/09/2021	775,68 €
EXP/PVI/2020/0003255	21/05/2020 13:54	***4845**	PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	20/07/2020	08/09/2021	179,37 €
EXP/PVI/2020/0011196	21/05/2020 13:38	***4890**	MARIA ISABEL GALLEGU CRUZ	21/07/2020	09/09/2021	202,54 €
EXP/PVI/2020/0011195	20/05/2020 16:38	***4916**	CATALINA CARO GONZÁLEZ	22/07/2020	10/09/2021	890,66 €
EXP/PVI/2020/0003123	20/05/2020 18:00	***4935**	MATILDE MORUNO BLANCO	23/07/2020	11/09/2021	2,89 €
EXP/PVI/2020/0003105	20/05/2020 17:55	***4939**	JUAN MANUEL MARTIN DE LA VEGA FERNANDEZ	24/07/2020	12/09/2021	407,80 €
EXP/PVI/2020/0003236	21/05/2020 9:28	***5103**	VIRGINIA MORENO PANEA	25/07/2020	13/09/2021	655,87 €
EXP/PVI/2020/0003064	20/05/2020 16:49	***5539**	SERGIO SALGUERO PACHÓN	26/07/2020	14/09/2021	40,92 €
EXP/PVI/2020/0003026	20/05/2020 21:09	***5751**	LEONOR FERNANDEZ PILARES	27/07/2020	15/09/2021	132,42 €
EXP/PVI/2020/0002990	20/05/2020 22:05	***5791**	SHEILA CORREA RODRÍGUEZ	28/07/2020	16/09/2021	338,97 €
EXP/PVI/2020/0003041	21/05/2020 11:07	***5943**	FRANCISCO ZARALLO AGUDO	29/07/2020	17/09/2021	111,43 €
EXP/PVI/2020/0002931	20/05/2020 16:41	***5980**	SANDRA GONZÁLEZ ROMERO	30/07/2020	18/09/2021	20,97 €
EXP/PVI/2020/0002963	21/05/2020 10:09	***6037**	CRISTOFER ANTOLÍN RUBIO	31/07/2020	19/09/2021	238,78 €
EXP/PVI/2020/0002814	20/05/2020 16:24	***6227**	PALOMA MILANÉS MILANÉS	01/08/2020	20/09/2021	82,33 €
EXP/PVI/2020/0002793	20/05/2020 16:57	***6321**	NAZARETH GONZÁLEZ CUADRADO	02/08/2020	21/09/2021	291,56 €
EXP/PVI/2020/0002725	20/05/2020 21:48	***6615**	ALBA NIETO TRINIDAD	03/08/2020	22/09/2021	704,67 €
EXP/PVI/2020/0002679	20/05/2020 18:37	***6663**	CRISTINA FERNANDEZ GONZÁLEZ	04/08/2020	23/09/2021	26,43 €
EXP/PVI/2020/0002648	21/05/2020 13:07	***6908**	CLAUDIA BLANCO SÁNCHEZ	05/08/2020	24/09/2021	342,77 €
EXP/PVI/2020/0002558	21/05/2020 10:32	***3603**	MARIA PILAR PENA PAZ	06/08/2020	25/09/2021	313,08 €
EXP/PVI/2020/0001101	21/05/2020 10:22	***6065**	PURIFICACIÓN BAÑOS ZAMBRANO	07/08/2020	26/09/2021	228,09 €
EXP/PVI/2020/0002443	21/05/2020 14:02	***0506**	JESÚS MARTIN CALDERÓN CANO	08/08/2020	27/09/2021	66,77 €
EXP/PVI/2020/0005981	21/05/2020 15:24	***4356**	CRISTINA GONZÁLEZ VELO	09/08/2020	28/09/2021	568,46 €
EXP/PVI/2020/0007302	21/05/2020 14:10	***4729**	MANUEL GONZÁLEZ RICO	10/08/2020	29/09/2021	1.011,56 €
EXP/PVI/2020/0006692	20/05/2020 18:49	***4970**	JUAN DÍAZ CONCEPCION	11/08/2020	30/09/2021	305,49 €
EXP/PVI/2020/0006684	20/05/2020 18:40	***4985**	FRANCISCO BURGUILLOS HOLGUERA	12/08/2020	01/10/2021	196,46 €
EXP/PVI/2020/0007265	21/05/2020 12:42	***5153**	ANTONIO SOSA HERMOSA	13/08/2020	02/10/2021	560,16 €
EXP/PVI/2020/0007231	21/05/2020 11:38	***5611**	FRANCISCO TABORDA GAMERO	14/08/2020	03/10/2021	739,95 €
EXP/PVI/2020/0007206	21/05/2020 11:17	***5818**	OLGA LOPEZ DÍAZ	15/08/2020	04/10/2021	106,10 €
EXP/PVI/2020/0007202	21/05/2020 12:22	***5908**	ANA BELÉN ANSELMO PULIDO	16/08/2020	05/10/2021	87,85 €
EXP/PVI/2020/0007188	21/05/2020 12:37	***6014**	SERGIO GONZÁLEZ BRUGUERA	17/08/2020	06/10/2021	134,79 €
EXP/PVI/2020/0007181	21/05/2020 13:59	***6075**	SUSANA GUIASADO GONZÁLEZ	18/08/2020	07/10/2021	711,21 €
EXP/PVI/2020/0006561	20/05/2020 18:31	***7044**	SERGIO CANTOS PÉREZ	19/08/2020	08/10/2021	528,45 €
EXP/PVI/2020/0007116	21/05/2020 15:45	***7323**	MÓNICA RUCHA LOPEZ	20/08/2020	09/10/2021	38,50 €
EXP/PVI/2020/0007088	21/05/2020 10:35	***7658**	ALICIA TORREGLOSA PÉREZ	21/08/2020	10/10/2021	614,23 €
EXP/PVI/2020/0006501	20/05/2020 21:26	***7659**	ISMAEL MARTIN JABATO	22/08/2020	11/10/2021	90,50 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0006492	20/05/2020 18:43	***7828**	JOSE FERNANDEZ SANCHEZ	23/08/2020	12/10/2021	131,85 €
EXP/PVI/2020/0004819	21/05/2020 10:37	***7934**	MARIA TERESA SANCHEZ ROSA	24/08/2020	13/10/2021	340,96 €
EXP/PVI/2020/0007056	21/05/2020 1:20	***8237**	ISABEL CONTRERAS MANZANO	25/08/2020	14/10/2021	69,23 €
EXP/PVI/2020/0007043	21/05/2020 11:13	***8906**	SERGIO MEJÍAS HURTADO	26/08/2020	15/10/2021	111,43 €
EXP/PVI/2020/0007021	21/05/2020 11:34	***9023**	JUAN DÁVILA QUINTANA	27/08/2020	16/10/2021	131,66 €
EXP/PVI/2020/0011253	21/05/2020 13:09	***9089**	JOSÉ CARLOS CALDERÓN GARROTE	28/08/2020	17/10/2021	456,60 €
EXP/PVI/2020/0006994	21/05/2020 14:47	***9149**	ALBERTO RODRIGUEZ ALGABA	29/08/2020	18/10/2021	363,41 €
EXP/PVI/2020/0006956	21/05/2020 12:35	***9755**	ANA MARÍA GIROL LANCHARRO	30/08/2020	19/10/2021	242,95 €
EXP/PVI/2020/0006938	21/05/2020 11:10	***9923**	LUIS ENRIQUE GARCIA VERA	31/08/2020	20/10/2021	111,43 €
EXP/PVI/2020/0006380	20/05/2020 19:13	***0016**	ALBERTO HORMIGO YÁÑEZ	01/09/2020	21/10/2021	524,36 €
EXP/PVI/2020/0006352	20/05/2020 22:41	***5824**	FRANCISCO BECERRA CARMONA	02/09/2020	22/10/2021	169,10 €
EXP/PVI/2020/0006322	20/05/2020 22:38	***6552**	ROSA MARIA DELGADO CIDONCHA	03/09/2020	23/10/2021	27,15 €
EXP/PVI/2020/0006888	21/05/2020 11:42	***7377**	CRISTINA PERIÁÑEZ ACOSTA	04/09/2020	24/10/2021	519,09 €
EXP/PVI/2020/0006297	20/05/2020 18:24	***7422**	GREGORIO JIMÉNEZ GARCIA	05/09/2020	25/10/2021	79,72 €
EXP/PVI/2020/0006857	21/05/2020 8:36	***8372**	VICTORIA GRANDE GONZÁLEZ	06/09/2020	26/10/2021	48,78 €
EXP/PVI/2020/0006222	20/05/2020 23:39	***8957**	ANA MARIA CORRAL RODRIGUEZ	07/09/2020	27/10/2021	56,94 €
EXP/PVI/2020/0006825	21/05/2020 13:44	***8962**	ÁNGEL MENDOZA RÍOS	08/09/2020	28/10/2021	224,88 €
EXP/PVI/2020/0006806	21/05/2020 0:01	***9084**	ROSA SANCHEZ RODRIGUEZ	09/09/2020	29/10/2021	243,99 €
EXP/PVI/2020/0006199	20/05/2020 16:38	***9123**	FRANCISCO ARDILA GONZÁLEZ	10/09/2020	30/10/2021	122,25 €
EXP/PVI/2020/0006786	21/05/2020 13:04	***9239**	MARIA LUISA PÉREZ RODRIGUEZ	11/09/2020	31/10/2021	23,28 €
EXP/PVI/2020/0006186	20/05/2020 18:40	***9516**	OSCAR DUQUE FLORES	12/09/2020	01/11/2021	76,60 €
EXP/PVI/2020/0006723	21/05/2020 10:57	***0546**	JUAN MANUEL GONZÁLEZ FERNANDEZ	13/09/2020	02/11/2021	225,42 €
EXP/PVI/2020/0007314	21/05/2020 10:33	***4265**	PAULA ÁLVAREZ GEMIO	14/09/2020	03/11/2021	2.392,72 €
EXP/PVI/2020/0007841	21/05/2020 12:31	***4593**	MARIA PILAR CARRIÓN LUCAS	15/09/2020	04/11/2021	69,91 €
EXP/PVI/2020/0007834	21/05/2020 15:47	***5918**	LUIS ZAMORANO CORCHADO	16/09/2020	05/11/2021	979,40 €
EXP/PVI/2020/0007114	20/05/2020 14:05	***8387**	MANUEL IGLESIAS GÓMEZ	17/09/2020	06/11/2021	492,61 €
EXP/PVI/2020/0007798	21/05/2020 12:15	***9389**	JUAN LUIS CAMPOS MATEOS	18/09/2020	07/11/2021	566,84 €
EXP/PVI/2020/0007792	21/05/2020 11:17	***9546**	JOSE ANTONIO ROJO GUERRA	19/09/2020	08/11/2021	304,08 €
EXP/PVI/2020/0010745	12/05/2020 12:17	***9723**	ANA BLANCO IÑIGO	20/09/2020	09/11/2021	242,15 €
EXP/PVI/2020/0007093	20/05/2020 19:07	***0245**	ÁNGEL TATO PARRA	21/09/2020	10/11/2021	837,90 €
EXP/PVI/2020/0007781	21/05/2020 12:46	***0281**	ISABEL ÁVILA CABALLERO	22/09/2020	11/11/2021	103,24 €
EXP/PVI/2020/0007748	21/05/2020 10:59	***0847**	MARIA JOSE BACHILLER CASTAÑO	23/09/2020	12/11/2021	19,24 €
EXP/PVI/2020/0007044	20/05/2020 13:29	***4661**	VÍCTOR MANUEL TRUJILLO MÉNDEZ	24/09/2020	13/11/2021	93,61 €
EXP/PVI/2020/0007700	21/05/2020 10:51	***4857**	EVANGELINA BATALLA OBISPO	25/09/2020	14/11/2021	1.149,56 €
EXP/PVI/2020/0007694	21/05/2020 12:34	***5000**	MARÍA LUCIA RAMOS CANTERO	26/09/2020	15/11/2021	1.017,46 €
EXP/PVI/2020/0007672	21/05/2020 12:42	***5088**	MARIA JOSE MELÉNDEZ ORREGO	27/09/2020	16/11/2021	331,14 €
EXP/PVI/2020/0007637	21/05/2020 12:16	***5487**	BEATRIZ FUELLA AGUDO	28/09/2020	17/11/2021	284,60 €
EXP/PVI/2020/0007630	21/05/2020 12:23	***5549**	PATRICIA CASADO VALLEJO	29/09/2020	18/11/2021	342,13 €
EXP/PVI/2020/0007617	21/05/2020 8:42	***6946**	MARIA MEJÍAS BORRACHERO	30/09/2020	19/11/2021	691,36 €
EXP/PVI/2020/0007609	21/05/2020 13:41	***7300**	JAVIER ADAME ARDILA	01/10/2020	20/11/2021	226,99 €
EXP/PVI/2020/0003837	20/05/2020 19:17	***7346**	BRENDA SANDEZ SOSA	02/10/2020	21/11/2021	176,53 €
EXP/PVI/2020/0006943	20/05/2020 22:09	***3813**	JOSE JAVIER CALDERA RAMOS	03/10/2020	22/11/2021	638,41 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0007546	21/05/2020 13:16	***0199**	MIGUEL GARCIA GAMERO	04/10/2020	23/11/2021	1.451,47 €
EXP/PVI/2020/0006900	20/05/2020 18:24	***6391**	JUAN ANTONIO SILVA LOBATO	05/10/2020	24/11/2021	169,80 €
EXP/PVI/2020/0006882	20/05/2020 18:53	***6521**	MARIA ISABEL MANZANEDO MERA	06/10/2020	25/11/2021	441,02 €
EXP/PVI/2020/0007498	21/05/2020 13:10	***9639**	FLORENCIA CASTAÑO GARCIA	07/10/2020	26/11/2021	366,08 €
EXP/PVI/2020/0007474	21/05/2020 10:46	***0253**	MARIA CONSUELO GUERRA PEREO	08/10/2020	27/11/2021	1.004,64 €
EXP/PVI/2020/0006119	21/05/2020 11:21	***0710**	MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDITO TORVISCO	09/10/2020	28/11/2021	267,85 €
EXP/PVI/2020/0007463	21/05/2020 15:16	***1080**	FRANCISCA MENDOZA BECERRA	10/10/2020	29/11/2021	1.296,98 €
EXP/PVI/2020/0007454	21/05/2020 14:04	***1445**	LUIS GONZÁLEZ ÁLVAREZ	11/10/2020	30/11/2021	378,11 €
EXP/PVI/2020/0007446	21/05/2020 13:59	***1599**	MARIA DEL PILAR HINCHADO SILVA	12/10/2020	01/12/2021	318,59 €
EXP/PVI/2020/0003651	21/05/2020 11:08	***2195**	MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	13/10/2020	02/12/2021	87,60 €
EXP/PVI/2020/0007407	21/05/2020 11:57	***2479**	MARÍA JOSEFA AYUSO FERNÁNDEZ	14/10/2020	03/12/2021	263,07 €
EXP/PVI/2020/0006086	20/05/2020 20:53	***2749**	MARÍA GEMMA RIVERA CORREA	15/10/2020	04/12/2021	313,95 €
EXP/PVI/2020/0006755	20/05/2020 23:02	***3406**	FRANCISCO JAVIER LOBATO PEREIRA	16/10/2020	05/12/2021	314,63 €
EXP/PVI/2020/0007342	21/05/2020 12:25	***3415**	RICARDO RAFAEL RODRIGUEZ REDONDO	17/10/2020	06/12/2021	424,28 €
EXP/PVI/2020/0007336	21/05/2020 13:24	***3471**	MARIA JOSEFA GRANDE BUENO	18/10/2020	07/12/2021	1.475,84 €
EXP/PVI/2020/0006738	20/05/2020 21:14	***3561**	ELENA ORTIZ GARCIA	19/10/2020	08/12/2021	1.165,71 €
EXP/PVI/2020/0007319	21/05/2020 10:48	***3945**	MARCOS ANTONIO MIRANDA AVEIRO	20/10/2020	09/12/2021	178,44 €
EXP/PVI/2020/0006032	21/05/2020 12:08	***6678**	CRISTINA CAIRO MARQUEZ	21/10/2020	10/12/2021	113,06 €
EXP/PVI/2020/0005982	21/05/2020 13:26	***7002**	JUAN FRANCISCO FERNANDEZ BARROSO	22/10/2020	11/12/2021	162,34 €
EXP/PVI/2020/0005556	20/05/2020 18:24	***7205**	YOLANDA HURTADO MORA	23/10/2020	12/12/2021	182,47 €
EXP/PVI/2020/0005889	21/05/2020 0:34	***9121**	SARA GONZÁLEZ CARRASCO	24/10/2020	13/12/2021	1.703,93 €
EXP/PVI/2020/0005841	21/05/2020 10:11	***1042**	BLANCA MARTIN SANCHEZ	25/10/2020	14/12/2021	1.768,71 €
EXP/PVI/2020/0005819	21/05/2020 14:47	***1339**	ÁLVARO MUÑOZ CALZADO	26/10/2020	15/12/2021	400,40 €
EXP/PVI/2020/0005809	21/05/2020 13:33	***1376**	JOSEBA IÑAKI GARCÍA RODRÍGUEZ	27/10/2020	16/12/2021	187,59 €
EXP/PVI/2020/0005401	20/05/2020 19:53	***1479**	RAFAEL TALAVERA MORCILLO	28/10/2020	17/12/2021	121,68 €
EXP/PVI/2020/0005799	21/05/2020 7:49	***2613**	DIEGO GREGORI DÍAZ	29/10/2020	18/12/2021	228,88 €
EXP/PVI/2020/0005363	20/05/2020 18:48	***7785**	FRANCISCO VARGAS PÉREZ	30/10/2020	19/12/2021	1.260,03 €
EXP/PVI/2020/0005347	20/05/2020 16:43	***7827**	MARÍA MACARENA SÁNCHEZ CARRERA	31/10/2020	20/12/2021	1.713,19 €
EXP/PVI/2020/0005783	21/05/2020 12:57	***7941**	MARIA CARMEN FERNANDEZ MUÑOZ	01/11/2020	21/12/2021	411,93 €
EXP/PVI/2020/0005318	20/05/2020 20:18	***8076**	ALFONSO JULIÁN ROJO NAVIA	02/11/2020	22/12/2021	99,49 €
EXP/PVI/2020/0005763	21/05/2020 13:10	***8135**	ROCÍO GONZÁLEZ SAYAGO	03/11/2020	23/12/2021	573,48 €
EXP/PVI/2020/0005249	20/05/2020 20:07	***8461**	BENIGNO RODRIGUEZ MACARRO	04/11/2020	24/12/2021	65,98 €
EXP/PVI/2020/0005727	21/05/2020 11:12	***8673**	MARIA ISABEL GARCIA PEÑA	05/11/2020	25/12/2021	111,43 €
EXP/PVI/2020/0005206	20/05/2020 18:49	***8711**	BEGOÑA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	06/11/2020	26/12/2021	304,07 €
EXP/PVI/2020/0005715	21/05/2020 12:58	***8744**	FELIPE NAVARRO SILVA	07/11/2020	27/12/2021	162,54 €
EXP/PVI/2020/0003869	21/05/2020 10:58	***8781**	VÍCTOR GUERRERO RAMOS	08/11/2020	28/12/2021	371,41 €
EXP/PVI/2020/0005188	20/05/2020 19:38	***8797**	FERNANDO JAVIER DURAN GONZÁLEZ	09/11/2020	29/12/2021	1.990,34 €
EXP/PVI/2020/0005180	20/05/2020 13:55	***3103**	OLIVER GARCIA RAMOS	10/11/2020	30/12/2021	95,58 €
EXP/PVI/2020/0005151	20/05/2020 18:23	***5607**	LOURDES LORA LAVADO	11/11/2020	31/12/2021	241,78 €
EXP/PVI/2020/0007695	14/05/2020 10:41	***5672**	INMACULADA SANCHEZ CERRATO	12/11/2020	01/01/2022	105,23 €
EXP/PVI/2020/0005106	20/05/2020 23:30	***5872**	JAIME SALGADO CHACÓN	13/11/2020	02/01/2022	3,37 €
EXP/PVI/2020/0005078	20/05/2020 19:57	***5907**	MARIA TERESA PEGUERO CISNEROS	14/11/2020	03/01/2022	1.489,89 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002560	21/05/2020 14:34	***7766**	VICTORIA BELLIDO ARADILLAS	15/11/2020	04/01/2022	217,40 €
EXP/PVI/2020/0005025	20/05/2020 13:43	***7801**	FÁTIMA VIZCAÍNO PARRA	16/11/2020	05/01/2022	160,42 €
EXP/PVI/2020/0005003	20/05/2020 15:34	***7936**	ALFONSO CASTRO PARRA	17/11/2020	06/01/2022	1.263,79 €
EXP/PVI/2020/0004992	20/05/2020 20:01	***7999**	NURIA BARROSO MORAN	18/11/2020	07/01/2022	895,00 €
EXP/PVI/2020/0003669	21/05/2020 10:53	***6963**	LUIS FRANCISCO ZAMBRANO SUAREZ	19/11/2020	08/01/2022	402,67 €
EXP/PVI/2020/0004977	20/05/2020 19:04	***7424**	YASIN RAJIH EL OBBADI	20/11/2020	09/01/2022	214,89 €
EXP/PVI/2020/0004966	20/05/2020 17:40	***5559**	RUBEN SANTOS RODRIGUEZ	21/11/2020	10/01/2022	359,27 €
EXP/PVI/2020/0005521	21/05/2020 15:59	***6459**	LYDIA DURÁN MICÓ	22/11/2020	11/01/2022	781,66 €
EXP/PVI/2020/0005457	21/05/2020 15:24	***9973**	NÉLIDA GONZÁLEZ RAMOS	23/11/2020	12/01/2022	76,15 €
EXP/PVI/2020/0004881	20/05/2020 19:59	***3283**	ANA MARIA GAVIRA RIVERO	24/11/2020	13/01/2022	660,75 €
EXP/PVI/2020/0005384	21/05/2020 10:32	***5427**	PURIFICACIÓN NOGALES PINTO	25/11/2020	14/01/2022	167,43 €
EXP/PVI/2020/0005580	20/05/2020 22:25	***8797**	ROSA MARÍA RODRÍGUEZ GARCÍA	26/11/2020	15/01/2022	48,77 €
EXP/PVI/2020/0006111	20/05/2020 22:32	***0792**	AINOA GARCÍA DEL VALLE	27/11/2020	16/01/2022	423,15 €
EXP/PVI/2020/0006705	21/05/2020 14:05	***0828**	JUAN LOZANO SÁNCHEZ	28/11/2020	17/01/2022	34,44 €
EXP/PVI/2020/0006697	21/05/2020 8:33	***1027**	JENNIFER PÉREZ GARCÍA	29/11/2020	18/01/2022	315,22 €
EXP/PVI/2020/0006666	21/05/2020 14:44	***1323**	BLANCA PIN MARÍN	30/11/2020	19/01/2022	303,07 €
EXP/PVI/2020/0006082	20/05/2020 16:41	***1878**	MARIA CERRO SERRANO	01/12/2020	20/01/2022	415,53 €
EXP/PVI/2020/0006635	21/05/2020 13:29	***7063**	FRANCISCO ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ	02/12/2020	21/01/2022	293,94 €
EXP/PVI/2020/0006016	20/05/2020 14:55	***7793**	LORENZO RODRÍGUEZ LEONCIO	03/12/2020	22/01/2022	219,69 €
EXP/PVI/2020/0006603	21/05/2020 15:21	***8283**	GREGORIO GARCÍA OJALVO	04/12/2020	23/01/2022	128,06 €
EXP/PVI/2020/0006584	21/05/2020 11:45	***8498**	BELINDA LÓPEZ COLLAZOS	05/12/2020	24/01/2022	38,21 €
EXP/PVI/2020/0005971	20/05/2020 19:01	***5603**	ALICIA SANCHEZ ARÉVALO	06/12/2020	25/01/2022	242,53 €
EXP/PVI/2020/0005933	20/05/2020 13:36	***0802**	JUDIT ÁLVAREZ MARTIN	07/12/2020	26/01/2022	90,57 €
EXP/PVI/2020/0006526	21/05/2020 14:22	***3714**	MARIA DEL CARMEN BAZAGA FRANCO	08/12/2020	27/01/2022	308,96 €
EXP/PVI/2020/0006495	21/05/2020 9:56	***4145**	CARLOS JAVIER SAUCEDA NIETO	09/12/2020	28/01/2022	139,67 €
EXP/PVI/2020/0006488	21/05/2020 10:55	***4330**	SANTIAGO MORGADO MENDOZA	10/12/2020	29/01/2022	537,55 €
EXP/PVI/2020/0009908	20/05/2020 15:36	***4333**	JUDITH AMARAL JIMENO	11/12/2020	30/01/2022	40,88 €
EXP/PVI/2020/0005893	20/05/2020 19:44	***4644**	MARIA MILAGROSA MAGARIÑO TEJERO	12/12/2020	31/01/2022	1.317,77 €
EXP/PVI/2020/0005308	21/05/2020 14:29	***4869**	ANTONIA RODRÍGUEZ HOLGADO	13/12/2020	01/02/2022	320,84 €
EXP/PVI/2020/0005884	20/05/2020 18:29	***4930**	JUAN JESÚS MURGUÍA CALVO	14/12/2020	02/02/2022	89,36 €
EXP/PVI/2020/0006411	21/05/2020 12:57	***4953**	MARIA JESÚS CAMARA GARCIA	15/12/2020	03/02/2022	247,17 €
EXP/PVI/2020/0009952	21/05/2020 6:37	***5372**	ENRIQUE MARTÍN RONCERO	16/12/2020	04/02/2022	21,08 €
EXP/PVI/2020/0005857	20/05/2020 18:55	***5466**	MARÍA JOSÉ CARRERO MORENO	17/12/2020	05/02/2022	122,15 €
EXP/PVI/2020/0005842	20/05/2020 20:07	***5538**	ALFREDO RUIZ ROBADO	18/12/2020	06/02/2022	2.846,13 €
EXP/PVI/2020/0006369	21/05/2020 10:55	***5632**	CARMEN BRAVO PASCUA	19/12/2020	07/02/2022	1.253,16 €
EXP/PVI/2020/0006361	21/05/2020 8:09	***5715**	MARINA PÉREZ SANTANO	20/12/2020	08/02/2022	380,61 €
EXP/PVI/2020/0006318	21/05/2020 10:06	***6381**	CONCEPCIÓN GIL MORGADO	21/12/2020	09/02/2022	191,76 €
EXP/PVI/2020/0006312	21/05/2020 12:27	***6421**	MARIA ISABEL MOLANO PEGUERO	22/12/2020	10/02/2022	638,00 €
EXP/PVI/2020/0006303	21/05/2020 13:13	***6421**	NURIA MOLANO PEGUERO	23/12/2020	11/02/2022	123,09 €
EXP/PVI/2020/0005808	20/05/2020 22:51	***6698**	PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	24/12/2020	12/02/2022	532,99 €
EXP/PVI/2020/0006218	21/05/2020 15:34	***7130**	ANA MARIA REDONDO MATEOS	25/12/2020	13/02/2022	176,35 €
EXP/PVI/2020/0008782	13/05/2020 15:50	***7263**	JUAN ANTONIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ	26/12/2020	14/02/2022	105,29 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0006203	21/05/2020 9:54	***7801**	SAMUEL LOT VARGAS SILVA	27/12/2020	15/02/2022	406,54 €
EXP/PVI/2020/0005719	20/05/2020 14:37	***9871**	VICENTE CARCABOSO GARCÍA	28/12/2020	16/02/2022	859,98 €
EXP/PVI/2020/0005685	20/05/2020 20:25	***7314**	MARIA CARMEN SALAMANCA ENRÍQUEZ	29/12/2020	17/02/2022	93,96 €
EXP/PVI/2020/0006125	21/05/2020 13:05	***8022**	JUAN ANTONIO VELARDE REDONDO	30/12/2020	18/02/2022	23,88 €
EXP/PVI/2020/0005635	20/05/2020 19:41	***8046**	ANA ISABEL CRESPILO DUEÑAS	31/12/2020	19/02/2022	45,46 €
EXP/PVI/2020/0005594	20/05/2020 14:39	***8594**	MARÍA FRANCISCA CASADO GONZÁLEZ	01/01/2021	20/02/2022	341,71 €

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80). (2021062085)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Segundo. Las subvenciones previstas en el Título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de ciento veintisiete mil trescientos un euros con ocho céntimos (127.301,08 €), para un total de 298 personas beneficiarias.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero: Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto: El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notifica-

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ción, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de junio de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

Programa: VI
Remesa: 019

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0005228	22/05/2020 14:08	***6374**	ISABEL MARÍA BEJARANO ROSA	16/03/2020	07/06/2020	234,54 €
EXP/PVI/2020/0000650	22/05/2020 14:12	***3657**	LUIS ALBERTO GONZÁLEZ SANZ	15/03/2020	24/06/2020	234,87 €
EXP/PVI/2020/0005668	22/05/2020 14:05	***7654**	ANTONIA RUIZ ÁLVAREZ	19/03/2020	30/04/2021	127,69 €
EXP/PVI/2020/0003531	22/05/2020 14:02	***2814**	RITA FLOR MÉNDEZ MENDO	15/03/2020	18/02/2021	37,86 €
EXP/PVI/2020/0005404	22/05/2020 14:14	***3708**	RAQUEL SANTOS YERGA	14/03/2020	02/06/2021	523,48 €
EXP/PVI/2020/0004082	22/05/2020 14:18	***7032**	NURIA PAJARES ALISEDA	16/03/2020	01/07/2020	303,37 €
EXP/PVI/2020/0005396	22/05/2020 14:20	***1930**	JOSE LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ	15/03/2020	30/01/2021	169,39 €
EXP/PVI/2020/0004104	22/05/2020 14:28	***6997**	MARÍA ROSA PAJARES ALISEDA	16/03/2020	30/04/2021	73,70 €
EXP/PVI/2020/0003826	22/05/2020 14:28	***9610**	LUZ EDALIA VALDEZ VALDEZ	14/03/2020	30/12/2020	600,29 €
EXP/PVI/2020/0003794	22/05/2020 14:02	***9544**	EZEQUIEL CID RODRIGUEZ	14/03/2020	30/04/2021	630,90 €
EXP/PVI/2020/0006468	22/05/2020 14:00	***5946**	JAVIER SANCHEZ GARCIA	15/03/2020	30/05/2020	376,66 €
EXP/PVI/2020/0002007	22/05/2020 13:54	***6095**	ANA BELÉN CANO VINAGRE	15/03/2020	14/04/2021	790,93 €
EXP/PVI/2020/0004153	22/05/2020 13:52	***6722**	ÁNGEL CÁCERES WALIÑO	27/03/2020	05/05/2021	336,16 €
EXP/PVI/2020/0005751	22/05/2020 13:52	***9074**	CRISTINA MININO VILLALBA	18/03/2020	30/04/2021	538,12 €
EXP/PVI/2020/0005031	22/05/2020 13:49	***8994**	JUAN FRANCISCO MARTIN SANCHEZ	16/03/2020	03/05/2020	46,58 €
EXP/PVI/2020/0003853	22/05/2020 13:48	***3657**	PALOMA SANCHEZ ROMERO	14/03/2020	14/06/2020	523,93 €
EXP/PVI/2020/0003841	22/05/2020 13:43	***3877**	FRANCISCO GARCIA CASADO	14/03/2020	15/07/2020	179,10 €
EXP/PVI/2020/0003059	22/05/2020 13:36	***7222**	MARÍA PAZ CORDERO RODRIGUEZ	19/04/2020	26/07/2020	647,13 €
EXP/PVI/2020/0005717	22/05/2020 14:32	***9833**	ROCÍO CISNEROS TORTOSA	15/03/2020	30/06/2020	236,09 €
EXP/PVI/2020/0004065	22/05/2020 14:39	***7332**	MINERVA APARICIO NIETO	14/03/2020	21/04/2021	925,06 €
EXP/PVI/2020/0002864	22/05/2020 14:43	***2561**	RUT GONZÁLEZ DE PAZ	16/03/2020	03/05/2021	1.081,48 €
EXP/PVI/2020/0003622	22/05/2020 14:52	***1635**	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ PEDROSO	15/03/2020	05/05/2020	365,02 €
EXP/PVI/2020/0009907	22/05/2020 14:53	***5421**	MARÍA DEL CARMEN CHERBUY LOZANO	14/03/2020	03/05/2020	141,66 €
EXP/PVI/2020/0003621	22/05/2020 14:57	***2315**	FRANCISCO TATO SANGUINO	15/03/2020	20/04/2020	168,82 €
EXP/PVI/2020/0003191	22/05/2020 14:58	***4900**	JOSE MANUEL DURÁN MENESES	22/03/2020	07/06/2020	430,14 €
EXP/PVI/2020/0004445	22/05/2020 15:08	***6906**	JAVIER MORENO JUÁREZ	15/03/2020	09/07/2020	153,08 €
EXP/PVI/2020/0002839	22/05/2020 15:19	***2598**	MARÍA MONTERO MORENO	15/03/2020	30/06/2020	145,84 €
EXP/PVI/2020/0002801	22/05/2020 15:22	***6936**	TANIA GÓMEZ GARCIA	15/03/2020	11/02/2021	671,37 €
EXP/PVI/2020/0006353	22/05/2020 15:23	***0977**	TERESA SÁNCHEZ TERCERO	14/03/2020	10/06/2020	187,40 €
EXP/PVI/2020/0001508	22/05/2020 15:29	***4054**	JOSÉ MANUEL CRESPO NEILA	15/03/2020	30/06/2020	279,64 €
EXP/PVI/2020/0003078	22/05/2020 15:35	***5960**	BEGOÑA BERNÁLDEZ CORDERO	16/03/2020	07/06/2020	138,15 €
EXP/PVI/2020/0000154	22/05/2020 15:39	***9930**	DIEGO CLAUDINO DE OLIVEIRA	15/03/2020	24/05/2020	412,42 €
EXP/PVI/2020/0005838	22/05/2020 15:39	***7744**	INDIRA TAMAYO SOLTERO	14/03/2020	30/07/2020	313,30 €
EXP/PVI/2020/0004431	22/05/2020 15:43	***5434**	MICHAEL IGLESIAS QUIJADA	15/03/2020	25/06/2020	80,86 €
EXP/PVI/2020/0003595	22/05/2020 15:51	***2547**	MIGUEL ÁNGEL BEATO PABLO	15/03/2020	04/10/2020	1.099,29 €
EXP/PVI/2020/0005175	22/05/2020 15:54	***6925**	PEDRO ELOY VALLE MARTIN	14/03/2020	13/03/2021	504,36 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002377	22/05/2020 15:55	***6172**	FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ MANCHA	14/03/2020	28/02/2021	255,92 €
EXP/PVI/2020/0002946	22/05/2020 11:33	***1205**	MARÍA MORCILLO CRUZ	15/03/2020	03/03/2021	155,72 €
EXP/PVI/2020/0005695	22/05/2020 11:36	***7277**	JUANA ALMARAZ CARMONA	16/03/2020	30/01/2021	169,17 €
EXP/PVI/2020/0004420	22/05/2020 11:39	***7749**	MARÍA LUISA ALONSO GONZÁLEZ-TREJO	16/03/2020	12/12/2020	382,27 €
EXP/PVI/2020/0005963	22/05/2020 11:41	***4582**	MARÍA DOLORES ZAMBRANO RAMÍREZ	14/03/2020	02/06/2021	667,81 €
EXP/PVI/2020/0001035	22/05/2020 11:57	***1960**	MIGUEL ÁNGEL DELGADO CAMACHO	15/03/2020	15/04/2021	259,06 €
EXP/PVI/2020/0003302	22/05/2020 12:01	***4520**	LUIS RAMÓN VALIENTE GALÁN	15/03/2020	14/05/2021	1.626,78 €
EXP/PVI/2020/0005211	22/05/2020 12:10	***6623**	MIGUEL ÁNGEL CERDÁN VILLAR	16/03/2020	30/04/2021	146,56 €
EXP/PVI/2020/0006130	22/05/2020 12:13	***6740**	JOSE LUIS MOLINA DEL VIEJO	16/03/2020	13/07/2020	614,72 €
EXP/PVI/2020/0006239	22/05/2020 12:13	***5257**	LAURA BRAVO FLORES	14/03/2020	30/09/2020	12,40 €
EXP/PVI/2020/0005450	22/05/2020 12:16	***8199**	OSCAR ARROYO GONZÁLEZ	15/03/2020	09/02/2021	13,73 €
EXP/PVI/2020/0001801	22/05/2020 12:25	***6953**	DAVID CARRASCO BUENDIA	24/03/2020	05/06/2020	20,62 €
EXP/PVI/2020/0003920	22/05/2020 12:27	***3550**	MANUEL JESÚS SUERO PAULINO	16/03/2020	30/09/2020	494,25 €
EXP/PVI/2020/0003468	22/05/2020 12:28	***3431**	FRANCISCO JAVIER CORBACHO MAESTRE	15/03/2020	26/11/2020	233,29 €
EXP/PVI/2020/0006109	22/05/2020 12:31	***0711**	RAMIRO SANCHEZ MUÑOZ	17/03/2020	27/04/2021	123,05 €
EXP/PVI/2020/0003953	22/05/2020 12:32	***1004**	MIGUEL JESÚS ÁLVAREZ CÁNOVAS	15/03/2020	02/03/2021	751,04 €
EXP/PVI/2020/0003095	22/05/2020 12:36	***5283**	CARLOS MURO GARGALLO	14/03/2020	16/04/2021	258,60 €
EXP/PVI/2020/0002898	22/05/2020 12:38	***9891**	PATRICIA BASANTA LOZANO	15/03/2020	21/11/2020	628,89 €
EXP/PVI/2020/0004046	22/05/2020 12:41	***7635**	ESMERALDA CORTES SANCHEZ	16/03/2020	27/09/2020	370,18 €
EXP/PVI/2020/0009945	22/05/2020 12:52	***5895**	VERÓNICA SANCHEZ RIVERO	16/03/2020	12/10/2020	89,82 €
EXP/PVI/2020/0003319	22/05/2020 12:56	***4451**	VÍCTOR GONZÁLEZ ACERO	15/03/2020	04/06/2020	137,65 €
EXP/PVI/2020/0006277	22/05/2020 12:56	***4678**	FERNANDO REYES EXPÓSITO	14/03/2020	30/01/2021	276,14 €
EXP/PVI/2020/0005198	22/05/2020 13:03	***6827**	JOSÉ LUIS RIVERA MARISCAL	15/03/2020	13/08/2020	841,42 €
EXP/PVI/2020/0006370	22/05/2020 13:05	***0449**	MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ PEÑA	18/03/2020	30/05/2020	133,30 €
EXP/PVI/2020/0006417	22/05/2020 13:05	***9128**	MARÍA DE LAS MERCEDES DOMÍNGUEZ GADELLA	16/03/2020	06/05/2020	332,26 €
EXP/PVI/2020/0001446	22/05/2020 13:07	***7073**	MARÍA SOLEDAD VICENTE TENA	15/03/2020	30/01/2021	826,13 €
EXP/PVI/2020/0001620	22/05/2020 13:08	***6432**	SUSANA SERRANO LIMA	16/03/2020	17/06/2020	300,05 €
EXP/PVI/2020/0003043	22/05/2020 13:10	***7249**	ALBERTO RUIZ DONOSO	16/04/2020	06/08/2020	109,53 €
EXP/PVI/2020/0000308	22/05/2020 13:12	***6042**	MARÍA DEL PILAR MUÑOZ SORIANO	16/03/2020	30/04/2021	327,43 €
EXP/PVI/2020/0000195	22/05/2020 13:12	***9164**	FLORICA LILIANA SERBAN SERBAN	14/03/2020	30/05/2021	630,39 €
EXP/PVI/2020/0005131	22/05/2020 13:14	***7505**	CARLOS GONZÁLEZ RAMOS	15/03/2020	30/04/2021	291,39 €
EXP/PVI/2020/0003243	22/05/2020 13:16	***4725**	LUIS DAVID MERINO APARICIO	15/03/2020	06/08/2020	150,14 €
EXP/PVI/2020/0000111	22/05/2020 13:18	***0757**	MARÍA RADUCU	14/03/2020	30/05/2021	297,31 €
EXP/PVI/2020/0004860	22/05/2020 13:22	***3363**	ISMAEL DE LA TORRE MONTES	14/03/2020	11/03/2021	117,30 €
EXP/PVI/2020/0000230	22/05/2020 13:22	***8529**	MIHAELA SERVÁN	14/03/2020	30/01/2021	16,65 €
EXP/PVI/2020/0000329	22/05/2020 13:26	***9634**	PAULO ARNANDO ALEIXO BILAIDEIRA	14/03/2020	25/07/2020	761,51 €
EXP/PVI/2020/0005944	22/05/2020 13:26	***4846**	VERÓNICA BARBERA CANITO	15/03/2020	04/11/2020	256,46 €
EXP/PVI/2020/0001118	22/05/2020 13:32	***8547**	ANA ISABEL PEANILLA VELLARINO	16/03/2020	13/02/2021	59,51 €
EXP/PVI/2020/0003352	22/05/2020 15:59	***9854**	LAURA PACHÓN QUIJANO	14/03/2020	10/05/2020	193,99 €
EXP/PVI/2020/0004991	22/05/2020 20:29	***6877**	ISIDORO COTO RUEDA	15/03/2020	24/05/2020	178,33 €
EXP/PVI/2020/0006068	22/05/2020 20:30	***2917**	ROSA MARÍA AMADOR VIZCAÍNO	15/03/2020	23/04/2021	191,06 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0010792	22/05/2020 20:33	***9344**	TANIA BOZA AMADOR	15/03/2020	18/05/2021	70,65 €
EXP/PVI/2020/0001749	22/05/2020 20:51	***6478**	DAVID RODRIGUEZ GARCÍA	16/03/2020	01/02/2021	311,15 €
EXP/PVI/2020/0004747	22/05/2020 21:08	***1080**	VICTORIA LÓPEZ RUANO	16/03/2020	21/02/2021	412,40 €
EXP/PVI/2020/0004894	22/05/2020 21:10	***9945**	ROSA MARÍA ÁLVAREZ FERNANDEZ	01/04/2020	30/08/2020	912,74 €
EXP/PVI/2020/0003229	22/05/2020 21:12	***4768**	JEZABEL MARÍA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	15/03/2020	07/09/2020	126,97 €
EXP/PVI/2020/0004392	22/05/2020 21:16	***0974**	NARCISO MORENO BENÍTEZ	18/03/2020	25/04/2021	878,43 €
EXP/PVI/2020/0002770	22/05/2020 21:25	***3080**	LUIS CARLOS SÁNCHEZ RUANO	21/03/2020	03/05/2020	78,48 €
EXP/PVI/2020/0000918	22/05/2020 21:46	***9610**	WENCESLAO MANUEL MAYA BEJARANO	15/03/2020	10/04/2021	791,73 €
EXP/PVI/2020/0004564	22/05/2020 21:52	***3174**	JUAN LUIS IGLESIAS PALOMERO	15/03/2020	14/07/2020	413,17 €
EXP/PVI/2020/0000613	22/05/2020 21:56	***3178**	PATRICIA PALMEIRO SUAREZ	14/03/2020	08/06/2020	315,69 €
EXP/PVI/2020/0005141	22/05/2020 22:07	***7443**	ESTHER TREVEJO MUÑOZ	15/03/2020	30/04/2021	2.220,13 €
EXP/PVI/2020/0001488	22/05/2020 22:08	***7021**	ALICIA NÚÑEZ BORRAJO	16/03/2020	30/01/2021	283,96 €
EXP/PVI/2020/0001313	22/05/2020 22:38	***6099**	MARÍA TERESA MASA CARMONA	14/03/2020	11/01/2021	644,43 €
EXP/PVI/2020/0005650	22/05/2020 23:03	***9149**	INMACULADA MAYO MORENO	01/04/2020	30/08/2020	912,74 €
EXP/PVI/2020/0005542	22/05/2020 23:05	***0671**	IGNACIO CARROZA BENÍTEZ	14/03/2020	30/05/2020	234,68 €
EXP/PVI/2020/0000233	23/05/2020 0:10	***0591**	ERICA PACHÓN MORCILLO	15/03/2020	16/04/2021	242,99 €
EXP/PVI/2020/0001355	23/05/2020 0:46	***2367**	MARIO ALAMILLO CHAPARRO	15/03/2020	30/01/2021	285,67 €
EXP/PVI/2020/0001963	23/05/2020 1:40	***7734**	CARLOS CARRASCO LÓPEZ	23/03/2020	10/05/2020	115,87 €
EXP/PVI/2020/0000977	23/05/2020 2:43	***7321**	MARÍA ESTELA ARAUJO IGNACIO	19/03/2020	23/06/2020	659,18 €
EXP/PVI/2020/0001648	23/05/2020 3:07	***1800**	HICHAM BOUDA OUFKIR	14/03/2020	04/03/2021	349,14 €
EXP/PVI/2020/0000750	23/05/2020 6:36	***6103**	ÁLVARO DE LLANOS LÓPEZ	30/03/2020	30/04/2021	1.523,80 €
EXP/PVI/2020/0000813	23/05/2020 9:40	***2339**	CARMEN HERNÁNDEZ GÓMEZ	18/03/2020	21/06/2020	182,88 €
EXP/PVI/2020/0002105	23/05/2020 10:00	***8642**	RAÚL ÁLVAREZ EXPÓSITO	14/03/2020	30/07/2020	301,95 €
EXP/PVI/2020/0003012	23/05/2020 10:14	***3836**	JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	13/04/2020	05/11/2020	357,27 €
EXP/PVI/2020/0000677	23/05/2020 10:38	***0612**	MARÍA JOSÉ RAMIRO GONZÁLEZ	15/03/2020	30/05/2020	198,34 €
EXP/PVI/2020/0002644	23/05/2020 10:40	***4227**	MARÍA DEL PILAR SILVERO JIMÉNEZ	15/03/2020	12/06/2020	33,33 €
EXP/PVI/2020/0001825	23/05/2020 10:43	***6852**	LUISA MARÍA CAPILLA REYES	14/03/2020	02/05/2020	63,63 €
EXP/PVI/2020/0003138	23/05/2020 10:55	***1558**	PURIFICACIÓN PAVÓN GIRALDO	15/03/2020	24/04/2021	629,94 €
EXP/PVI/2020/0002126	23/05/2020 11:42	***0791**	MARÍA DE LA O ROJO DÍAZ	16/03/2020	30/09/2020	69,38 €
EXP/PVI/2020/0002436	23/05/2020 11:50	***5271**	MIRIAM FLORES MACÍAS	14/03/2020	30/03/2021	1.101,67 €
EXP/PVI/2020/0000530	23/05/2020 11:50	***7498**	DANIEL ROSIÑA DÍAZ	14/03/2020	10/05/2020	174,10 €
EXP/PVI/2020/0001199	23/05/2020 11:52	***4450**	CARMEN MARÍA GARCIA LÓPEZ	14/03/2020	11/05/2021	766,82 €
EXP/PVI/2020/0000281	23/05/2020 11:53	***0538**	JUAN FRANCISCO ROMERO CUMPLIDO	16/03/2020	15/04/2021	414,68 €
EXP/PVI/2020/0002988	23/05/2020 12:09	***4315**	LUIS CORDERO PIÑANA	14/03/2020	10/05/2020	250,42 €
EXP/PVI/2020/0002317	23/05/2020 12:10	***5651**	NOELIA PALACIOS NEVADO	14/03/2020	02/06/2021	2.596,91 €
EXP/PVI/2020/0003424	22/05/2020 16:01	***3764**	SILVIA SANTILLANA ALVIZ	15/03/2020	30/04/2021	754,03 €
EXP/PVI/2020/0004476	22/05/2020 16:02	***7852**	DIANA ÁLVAREZ SUÁREZ	14/03/2020	12/05/2020	430,00 €
EXP/PVI/2020/0004234	22/05/2020 16:09	***6209**	FRANCISCO GABRIEL ZARZA MERAN	15/03/2020	30/05/2021	1.095,30 €
EXP/PVI/2020/0005633	22/05/2020 16:12	***9246**	EULALIA ISABEL PÉREZ CARMONA	14/03/2020	28/02/2021	525,96 €
EXP/PVI/2020/0004021	22/05/2020 16:15	***7694**	MARÍA SÁNCHEZ PARRALEJO	16/03/2020	16/02/2021	645,43 €
EXP/PVI/2020/0002925	22/05/2020 16:16	***1327**	JOSE LUIS BERROCOSO AZNAR	01/04/2020	30/06/2020	206,56 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0001932	22/05/2020 16:40	***6925**	CLAUDIA CRUZ CRUZ	14/03/2020	18/02/2021	540,73 €
EXP/PVI/2020/0006146	22/05/2020 16:49	***6571**	FRANCISCO JAVIER CASADO NIETO	16/03/2020	10/05/2020	132,42 €
EXP/PVI/2020/0000888	22/05/2020 17:04	***9637**	MIRIAM MIRANDA MARÍA	15/03/2020	07/06/2020	261,38 €
EXP/PVI/2020/0005376	22/05/2020 17:09	***9682**	JOSE ÁNGEL ARROYO ROLDAN	27/03/2020	30/07/2020	850,96 €
EXP/PVI/2020/0004504	22/05/2020 17:14	***7696**	JOSE MONTILLA GONZÁLEZ	01/04/2020	01/10/2020	480,57 €
EXP/PVI/2020/0002261	22/05/2020 17:21	***6833**	ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PÉREZ	15/03/2020	30/04/2021	1.547,93 €
EXP/PVI/2020/0006529	22/05/2020 18:15	***1893**	CARLOS RUIZ DE PABLO	14/03/2020	11/02/2021	363,18 €
EXP/PVI/2020/0002699	22/05/2020 18:16	***3353**	SANTIAGO VIZCAÍNO CAMPOS	15/03/2020	02/06/2021	1.781,19 €
EXP/PVI/2020/0002312	22/05/2020 18:21	***6728**	MARÍA BLANCO GARCIA	15/03/2020	03/09/2020	19,33 €
EXP/PVI/2020/0000862	22/05/2020 18:23	***9789**	PATRICIA SECO BELLORÍN	14/03/2020	11/02/2021	414,90 €
EXP/PVI/2020/0005748	22/05/2020 18:24	***5390**	CARMEN CANO SANTOS	14/03/2020	30/04/2021	1.232,83 €
EXP/PVI/2020/0004135	22/05/2020 18:28	***6151**	JESÚS MÉNDEZ MORCILLO	18/03/2020	05/02/2021	1.397,49 €
EXP/PVI/2020/0002565	22/05/2020 18:28	***3816**	FELISA PAREDES GALLARDO	19/03/2020	10/05/2020	116,79 €
EXP/PVI/2020/0001273	22/05/2020 18:32	***7606**	MARÍA DEL MAR SOUSA RODRIGUEZ	14/03/2020	23/02/2021	240,04 €
EXP/PVI/2020/0005740	22/05/2020 18:36	***9314**	MANUEL MORENO SANDIA	19/03/2020	10/05/2020	116,79 €
EXP/PVI/2020/0006008	22/05/2020 18:50	***3776**	MARÍA ISABEL MARZAL FLORES	14/03/2020	30/05/2020	88,48 €
EXP/PVI/2020/0002547	22/05/2020 18:53	***4422**	JUAN ANTONIO VENTURA GARCIA	23/03/2020	03/05/2020	94,42 €
EXP/PVI/2020/0000819	22/05/2020 18:55	***9937**	MARÍA DEL PILAR MADERA ARDILA	14/03/2020	30/06/2020	130,99 €
EXP/PVI/2020/0001150	22/05/2020 19:02	***8074**	ALBERTO CABEZAS VARGAS	14/03/2020	30/06/2020	160,04 €
EXP/PVI/2020/0004362	22/05/2020 19:08	***8768**	Mª ÁNGELES MEJÍAS GONZÁLEZ	13/04/2020	30/06/2020	492,06 €
EXP/PVI/2020/0006096	22/05/2020 19:09	***1459**	VICENTE BARRERA LOBO	14/03/2020	24/05/2020	114,78 €
EXP/PVI/2020/0004196	22/05/2020 19:11	***3722**	MIRIAM MONTAÑO CAMUÑEZ	14/03/2020	14/09/2020	1.074,60 €
EXP/PVI/2020/0000647	22/05/2020 19:13	***0983**	JOSE IGNACIO GÓMEZ MARTIN	14/03/2020	30/06/2020	235,91 €
EXP/PVI/2020/0005624	22/05/2020 19:15	***9422**	ESTHER DÍAZ SERRANO	16/03/2020	11/02/2021	107,00 €
EXP/PVI/2020/0003351	22/05/2020 19:35	***4347**	ALICIA ROSCO LAVADO	15/03/2020	01/06/2020	111,10 €
EXP/PVI/2020/0000755	22/05/2020 19:39	***0132**	ANA PALMEIRO SUÁREZ	16/03/2020	10/05/2020	270,42 €
EXP/PVI/2020/0000683	22/05/2020 19:42	***0816**	MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ ATIENZA	16/03/2020	11/05/2020	133,95 €
EXP/PVI/2020/0005550	22/05/2020 19:44	***0536**	DAVID ROBLEDO CORTÉS	14/03/2020	15/04/2021	1.302,64 €
EXP/PVI/2020/0002077	22/05/2020 19:54	***1583**	JESÚS SOTOMAYOR CARBONELL	19/03/2020	08/03/2021	253,24 €
EXP/PVI/2020/0005321	22/05/2020 20:27	***4733**	DANIEL MONFORTE GUTIÉRREZ	15/03/2020	03/05/2020	252,98 €
EXP/PVI/2020/0000461	22/05/2020 20:28	***8795**	DAVID BOZAS AMADOR	15/03/2020	16/06/2020	55,80 €
EXP/PVI/2020/0003501	21/05/2020 18:14	***3090**	LORENA GARCÍA DONAIRE	01/04/2020	30/06/2020	322,20 €
EXP/PVI/2020/0005084	21/05/2020 18:18	***6130**	ERICA MAYORAL DORADO	14/03/2020	30/04/2021	1.056,00 €
EXP/PVI/2020/0005620	21/05/2020 18:21	***5834**	VERÓNICA GARCÍA SÁNCHEZ	27/03/2020	03/02/2021	2.045,92 €
EXP/PVI/2020/0002308	21/05/2020 18:29	***0931**	JOSE MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	14/03/2020	30/04/2021	416,79 €
EXP/PVI/2020/0003133	21/05/2020 18:30	***5699**	JONATHAN CASTRO SERRANO	06/04/2020	14/10/2020	121,25 €
EXP/PVI/2020/0005940	21/05/2020 18:32	***7820**	ALBERTO ALEMÁN MARTÍNEZ	14/03/2020	10/05/2020	254,48 €
EXP/PVI/2020/0002328	21/05/2020 18:35	***0930**	TOMAS FERNANDEZ RODRIGUEZ	14/03/2020	15/04/2021	419,86 €
EXP/PVI/2020/0001125	21/05/2020 18:35	***9827**	ALBERTO LEITON CUELLO	15/03/2020	11/04/2021	1.987,62 €
EXP/PVI/2020/0007532	21/05/2020 18:38	***6442**	GONZALO PÉREZ SANTOS	16/03/2020	16/02/2021	524,96 €
EXP/PVI/2020/0004243	21/05/2020 18:44	***1015**	ANA DÍAZ BENITO	01/05/2020	30/06/2020	354,33 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0006229	21/05/2020 18:47	***6987**	RUBEN TORRES GÓMEZ	18/03/2020	12/05/2020	72,84 €
EXP/PVI/2020/0004131	21/05/2020 18:48	***2382**	DAVID SERRANO MARTIN	26/03/2020	08/02/2021	216,77 €
EXP/PVI/2020/0006688	21/05/2020 18:54	***1050**	MARÍA CRISTINA SOSA GALVÁN	15/03/2020	10/05/2020	155,14 €
EXP/PVI/2020/0004773	21/05/2020 18:55	***6965**	CRISTINA CASADO PAREDES	14/03/2020	30/09/2020	773,06 €
EXP/PVI/2020/0004663	21/05/2020 18:57	***7553**	PAULA GÓMEZ MARTÍN	14/03/2020	08/06/2020	255,43 €
EXP/PVI/2020/0007811	21/05/2020 18:58	***8605**	MARÍA DEL CARMEN LANCHO PEDRAZO	15/03/2020	02/06/2021	43,31 €
EXP/PVI/2020/0004058	21/05/2020 19:00	***3017**	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CALDITO	16/03/2020	17/05/2020	59,54 €
EXP/PVI/2020/0006079	21/05/2020 19:03	***8500**	DANIEL GÓMEZ BENÍTEZ	14/03/2020	16/04/2021	1.540,98 €
EXP/PVI/2020/0005427	21/05/2020 19:03	***0360**	EULOGIO CORRALIZA ARENAS	14/03/2020	15/04/2021	1.660,03 €
EXP/PVI/2020/0004360	21/05/2020 19:03	***8670**	MARÍA VICTORIA PÉREZ HERRADOR	16/03/2020	21/05/2020	253,89 €
EXP/PVI/2020/0006509	21/05/2020 19:08	***3727**	Mª ARÁNZAZU PÉREZ CALVARRO	16/03/2020	08/09/2020	443,35 €
EXP/PVI/2020/0004519	21/05/2020 19:10	***8218**	CRISTINA CORONA DIOSDADO	16/03/2020	07/06/2020	196,28 €
EXP/PVI/2020/0000939	21/05/2020 19:11	***0069**	ISABEL MARÍA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	14/03/2020	30/05/2020	559,00 €
EXP/PVI/2020/0002269	21/05/2020 19:16	***0998**	JOSE DAVID TREJO GONZÁLEZ	14/03/2020	25/08/2020	225,70 €
EXP/PVI/2020/0000734	21/05/2020 19:16	***7859**	CRISTINA FERNANDEZ LAARBI	30/03/2020	30/06/2020	230,98 €
EXP/PVI/2020/0003489	21/05/2020 19:17	***3390**	AZAHARA RUDA VELASCO	14/03/2020	04/03/2021	266,34 €
EXP/PVI/2020/0006132	21/05/2020 19:23	***8007**	CARMEN HURTADO VELARDE	14/03/2020	10/05/2020	29,97 €
EXP/PVI/2020/0001211	21/05/2020 19:25	***9735**	SONIA GIMENO QUINTERO	16/03/2020	15/04/2021	332,70 €
EXP/PVI/2020/0005041	21/05/2020 19:27	***8526**	ANA MARIA GONZÁLEZ CASALLO HURTADO	14/03/2020	30/06/2020	74,45 €
EXP/PVI/2020/0004346	21/05/2020 19:35	***3363**	VANESSA IVO DOS SANTOS	14/03/2020	14/04/2021	476,31 €
EXP/PVI/2020/0002765	21/05/2020 19:46	***6708**	MARÍA SANCHEZ GUTIÉRREZ	16/03/2020	11/11/2020	1.242,49 €
EXP/PVI/2020/0005772	21/05/2020 19:48	***8043**	MARÍA ROCÍO FRANCO GALLARDO	19/03/2020	30/08/2020	297,44 €
EXP/PVI/2020/0002104	21/05/2020 19:53	***7326**	MARÍA DEL MAR SANCHEZ RUIZ	30/03/2020	30/06/2020	230,98 €
EXP/PVI/2020/0004147	21/05/2020 19:55	***2326**	JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ SOLANA	14/03/2020	18/04/2021	684,13 €
EXP/PVI/2020/0004478	21/05/2020 19:56	***3715**	MARÍA TERESA CARMONA NÚÑEZ	17/03/2020	30/06/2020	96,32 €
EXP/PVI/2020/0006550	21/05/2020 19:59	***3704**	VÍCTOR MOLINA FRANCO	14/03/2020	24/05/2020	418,22 €
EXP/PVI/2020/0001826	21/05/2020 20:06	***7320**	MIRIAM ADAME RANGEL	15/03/2020	30/05/2020	110,84 €
EXP/PVI/2020/0000612	21/05/2020 16:00	***2669**	FÁTIMA MAYA MENDOZA	16/03/2020	30/04/2021	1.296,98 €
EXP/PVI/2020/0006035	21/05/2020 16:30	***3578**	CARMEN LERALTA GÓMEZ	14/03/2020	18/02/2021	395,41 €
EXP/PVI/2020/0003496	21/05/2020 16:33	***8397**	MARÍA SUSANA RODRÍGUEZ CAMISÓN	14/03/2020	18/05/2020	290,51 €
EXP/PVI/2020/0001028	21/05/2020 16:49	***0007**	CLAUDIA ROMERO TARDÍO	22/03/2020	02/06/2021	1.099,18 €
EXP/PVI/2020/0002074	21/05/2020 16:50	***6226**	BERNARDINA CASCOS BECERRA	19/03/2020	14/06/2020	120,35 €
EXP/PVI/2020/0006629	21/05/2020 16:53	***7691**	JESÚS JAVIER PRIETO PALOMINO	15/03/2020	02/07/2020	99,55 €
EXP/PVI/2020/0006621	21/05/2020 16:57	***7875**	EVA BORRELL PANIAGUA	24/03/2020	10/05/2020	178,35 €
EXP/PVI/2020/0007064	21/05/2020 16:57	***8099**	ÁFRICA RIBALLO CALVO DE MORA	14/03/2020	30/01/2021	1,04 €
EXP/PVI/2020/0006163	21/05/2020 17:01	***1381**	VANESA CALERO DEL ARCO	14/03/2020	30/01/2021	283,77 €
EXP/PVI/2020/0006402	21/05/2020 17:10	***4999**	ISMAEL SERRADILLA BUITRAGO	15/03/2020	08/09/2020	10,67 €
EXP/PVI/2020/0000237	21/05/2020 17:11	***4665**	NICOLETA VLAD	14/03/2020	20/07/2020	321,30 €
EXP/PVI/2020/0005882	21/05/2020 17:11	***1062**	MARÍA DEL PILAR MORENO CABANILLAS	15/03/2020	25/06/2020	231,34 €
EXP/PVI/2020/0005241	21/05/2020 17:15	***6298**	MONTSERRAT LÓPEZ PAREDES	14/03/2020	18/06/2020	252,46 €
EXP/PVI/2020/0006740	21/05/2020 17:17	***9767**	JUAN CARLOS PINILLA BLANCO	14/03/2020	10/05/2020	179,37 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0004593	21/05/2020 17:17	***7793**	KEVIN MARQUEZ NIETO	14/03/2020	06/07/2020	220,11 €
EXP/PVI/2020/0006170	21/05/2020 17:25	***8161**	MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ GONZÁLEZ	14/03/2020	01/06/2020	529,09 €
EXP/PVI/2020/0000173	21/05/2020 17:25	***3596**	ROSALÍA GUTIÉRREZ ÁVILA	14/03/2020	30/09/2020	593,49 €
EXP/PVI/2020/0002418	21/05/2020 17:25	***0519**	MARÍA CORONADA SANTANATALIA DELGADO	14/03/2020	04/05/2020	26,50 €
EXP/PVI/2020/0007150	21/05/2020 17:27	***6682**	SERGIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ	16/03/2020	24/05/2020	66,55 €
EXP/PVI/2020/0004808	21/05/2020 17:29	***6876**	ESTEFANÍA MORUNO SANCHEZ	14/03/2020	30/09/2020	500,62 €
EXP/PVI/2020/0004876	21/05/2020 17:29	***6708**	CARMEN GRANDE PRIETO	23/03/2020	07/06/2020	237,60 €
EXP/PVI/2020/0004368	21/05/2020 17:34	***8576**	EUSEBIO MIRANDA GARCIA	14/03/2020	30/01/2021	804,32 €
EXP/PVI/2020/0003283	21/05/2020 17:35	***4827**	DIEGO RICO GARCIA	14/03/2020	19/04/2020	16,27 €
EXP/PVI/2020/0004653	21/05/2020 17:35	***7561**	MARÍA CASADO GARCÍA	15/03/2020	18/06/2020	143,10 €
EXP/PVI/2020/0005329	21/05/2020 17:38	***5794**	ROCÍO ROBLES SANCHEZ	14/03/2020	30/08/2020	742,33 €
EXP/PVI/2020/0004558	21/05/2020 17:38	***7953**	JOSE LUIS BOTE RUIZ	14/03/2020	12/02/2021	201,43 €
EXP/PVI/2020/0006733	21/05/2020 17:43	***0084**	JUAN GASPAR ROMANO RODRIGUEZ	14/03/2020	18/04/2020	111,34 €
EXP/PVI/2020/0007213	21/05/2020 17:44	***5750**	RUBEN CALDITO CALZADO	14/03/2020	30/04/2021	434,84 €
EXP/PVI/2020/0005637	21/05/2020 17:45	***5780**	JOSE FUENTES ALCAIDE	16/03/2020	30/03/2020	63,72 €
EXP/PVI/2020/0000283	21/05/2020 17:49	***2147**	LUMINITA VIRGINIA BOT BOT	14/03/2020	11/02/2021	56,90 €
EXP/PVI/2020/0004487	21/05/2020 17:53	***3554**	MARÍA HORRILLO CATARINEU	16/03/2020	02/06/2021	589,49 €
EXP/PVI/2020/0000258	21/05/2020 17:54	***2151**	FLORINA VALERIA BOT	14/03/2020	19/02/2021	5,27 €
EXP/PVI/2020/0006064	21/05/2020 17:55	***8724**	CONCEPCION DE LA CRUZ SANCHEZ	14/03/2020	18/04/2021	632,89 €
EXP/PVI/2020/0009930	21/05/2020 17:56	***1336**	DEMEZLA DAZA DOMÍNGUEZ	14/03/2020	14/06/2020	549,97 €
EXP/PVI/2020/0007727	21/05/2020 17:57	***1201**	EDUARDO ROMÁN ESCALERA	14/03/2020	15/12/2020	1.228,47 €
EXP/PVI/2020/0003656	21/05/2020 18:03	***7630**	THAIS ALVES ALBERO	16/03/2020	03/05/2020	79,79 €
EXP/PVI/2020/0002000	21/05/2020 18:09	***6348**	GABRIEL DELVIEJO SANCHEZ	14/03/2020	30/05/2020	90,53 €
EXP/PVI/2020/0005900	21/05/2020 20:11	***8089**	ANTONIO BECERRA CID	14/03/2020	30/05/2020	215,33 €
EXP/PVI/2020/0001977	22/05/2020 9:26	***6339**	CÁNDIDA MORILLO GONZÁLEZ	14/03/2020	06/09/2020	1.030,61 €
EXP/PVI/2020/0004969	22/05/2020 9:30	***6947**	ALFONSO MERINO GALLEGRO	14/03/2020	14/02/2021	35,65 €
EXP/PVI/2020/0005054	22/05/2020 9:41	***8073**	MARÍA PILAR BARJOLA PAREJO	14/03/2020	30/04/2021	216,35 €
EXP/PVI/2020/0005004	22/05/2020 9:49	***6739**	MARÍA JESÚS FERNANDEZ MORENO	14/03/2020	15/02/2021	712,77 €
EXP/PVI/2020/0005534	22/05/2020 9:51	***0831**	MARÍA ASUNCIÓN ANTILLANO MAYO	16/03/2020	30/07/2020	643,28 €
EXP/PVI/2020/0005087	22/05/2020 9:58	***0578**	MARÍA LUZ DIVINA MANSILLA PÉREZ	15/03/2020	11/05/2020	54,93 €
EXP/PVI/2020/0002588	22/05/2020 10:04	***5428**	JUAN CARLOS GIRALDO BRAVO	14/03/2020	30/05/2020	286,00 €
EXP/PVI/2020/0006152	22/05/2020 10:05	***6443**	TANIA ACEDO IGLESIAS	14/03/2020	27/05/2020	302,30 €
EXP/PVI/2020/0004987	22/05/2020 10:20	***6900**	MIGUEL ÁNGEL MORCILLO MARTIN-MORA	14/03/2020	28/05/2020	239,30 €
EXP/PVI/2020/0006191	22/05/2020 10:21	***8581**	BEATRIZ FERNANDEZ ESCALONA	20/03/2020	21/06/2020	120,29 €
EXP/PVI/2020/0005807	22/05/2020 10:22	***8593**	CARMEN VERA GONZÁLEZ	15/03/2020	30/05/2020	171,89 €
EXP/PVI/2020/0004539	22/05/2020 10:25	***5880**	MERCEDES MORAN VELARDE	16/03/2020	03/06/2020	421,57 €
EXP/PVI/2020/0005762	22/05/2020 10:30	***9007**	VALENTÍN HIDALGO HIDALGO	15/03/2020	30/05/2020	475,30 €
EXP/PVI/2020/0000894	22/05/2020 10:31	***3645**	AMPARO FACILA MORCILLO	14/03/2020	04/03/2021	107,56 €
EXP/PVI/2020/0005815	22/05/2020 10:33	***8560**	ANA GARRIDO GRILLO	18/03/2020	19/01/2021	1.321,22 €
EXP/PVI/2020/0004293	22/05/2020 10:42	***6819**	LUCIA GIL FORT	15/04/2020	30/06/2020	208,54 €
EXP/PVI/2020/0001820	22/05/2020 10:43	***3781**	MANUEL RICO ABRIL	15/03/2020	30/05/2020	15,53 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0005470	22/05/2020 10:44	***7464**	RAFAEL HORNERO BENITO	01/04/2020	14/04/2021	986,99 €
EXP/PVI/2020/0001730	22/05/2020 10:44	***5530**	MARÍA GEMA REYES CANO	01/04/2020	21/06/2020	92,93 €
EXP/PVI/2020/0000937	22/05/2020 10:46	***7685**	SARA GUIASADO NIETO	14/03/2020	30/04/2021	901,16 €
EXP/PVI/2020/0004259	22/05/2020 10:49	***4542**	JUAN CARLOS RODRIGUEZ BELENCOSO	14/03/2020	25/05/2020	234,50 €
EXP/PVI/2020/0003762	22/05/2020 10:49	***0782**	MARÍA PALOMA CABEZAS RODRIGUEZ	15/03/2020	30/05/2020	745,67 €
EXP/PVI/2020/0002611	22/05/2020 10:52	***3096**	ANDRÉS BAVIANO ZAMARRÓN	15/03/2020	03/05/2020	133,63 €
EXP/PVI/2020/0000610	22/05/2020 10:54	***5229**	MARÍA DEL CARMEN CASTILLO CUSTODIO	15/03/2020	11/02/2021	208,85 €
EXP/PVI/2020/0001521	22/05/2020 10:56	***7021**	ANA ISABEL NÚÑEZ BORRAJO	16/03/2020	30/04/2021	622,88 €
EXP/PVI/2020/0002995	22/05/2020 10:58	***7409**	MARÍA ANTONIA RUBIO ÁLVAREZ	16/03/2020	15/04/2021	1.601,13 €
EXP/PVI/2020/0005480	22/05/2020 11:00	***6596**	MARÍA DOLORES TORRES MORENO	15/03/2020	30/03/2021	112,59 €
EXP/PVI/2020/0004115	22/05/2020 11:02	***6887**	ÓSCAR PAJARES SANABRIA	01/04/2020	30/04/2021	900,86 €
EXP/PVI/2020/0000517	22/05/2020 11:03	***3564**	ELISEU MANUEL PERDIGAO GALEGO	15/03/2020	02/06/2021	2.939,97 €
EXP/PVI/2020/0006518	22/05/2020 11:18	***2653**	VERÓNICA CARRETERO NEVADO	28/03/2020	04/10/2020	1.239,14 €
EXP/PVI/2020/0006405	22/05/2020 11:23	***9640**	NICOLASA ANA PALACIOS PAJARES	15/03/2020	03/03/2021	144,14 €
EXP/PVI/2020/0006477	22/05/2020 11:24	***9078**	ANA ISABEL ALONSO GARCIA	15/03/2020	29/09/2020	373,19 €
EXP/PVI/2020/0004195	22/05/2020 11:25	***6338**	EMILIA GARCÍA GARCÍA	16/03/2020	30/06/2020	45,97 €
EXP/PVI/2020/0004771	22/05/2020 11:27	***0680**	MARÍA GEMA GARCÍA IGLESIAS	16/03/2020	11/02/2021	72,94 €
EXP/PVI/2020/0006442	22/05/2020 11:28	***2234**	SOUAD ABIDI ZOHAIR	14/03/2020	26/05/2020	536,03 €
EXP/PVI/2020/0006260	22/05/2020 11:28	***4720**	EVA MARÍA MÁRQUEZ GREGORIO	15/03/2020	03/03/2021	135,92 €
EXP/PVI/2020/0003513	22/05/2020 11:29	***2987**	CARLOS ALBERTO LÓPEZ ARIAS	16/03/2020	03/03/2021	771,32 €
EXP/PVI/2020/0000089	21/05/2020 20:12	***8658**	YOLE LARA MADERA	14/03/2020	18/06/2020	623,50 €
EXP/PVI/2020/0004995	21/05/2020 20:12	***6428**	VERÓNICA GARCÍA IGNACIO	16/03/2020	12/05/2020	162,92 €
EXP/PVI/2020/0007605	21/05/2020 20:17	***5021**	Mª VICTORIA FERNÁNDEZ PASTOR	24/03/2020	10/05/2020	178,35 €
EXP/PVI/2020/0006929	21/05/2020 20:23	***5516**	JOSÉ GARCIA BORREGA	14/03/2020	24/06/2020	302,68 €
EXP/PVI/2020/0006985	21/05/2020 20:24	***9164**	MIGUEL CAMACHO LÓPEZ	14/03/2020	24/05/2020	418,22 €
EXP/PVI/2020/0005406	21/05/2020 20:28	***2318**	ANA MARÍA CERRAJERO DURAN	15/03/2020	18/03/2021	436,87 €
EXP/PVI/2020/0005948	21/05/2020 20:32	***7273**	RITA MARÍA MORCILLO DÍAZ	22/04/2020	30/04/2021	1.430,18 €
EXP/PVI/2020/0001184	21/05/2020 20:39	***9743**	ANA RUIZ HERMOSELL	16/03/2020	30/09/2020	792,42 €
EXP/PVI/2020/0007374	21/05/2020 20:50	***3173**	NOEMÍ GONZÁLEZ SOUSA	16/03/2020	24/11/2020	586,77 €
EXP/PVI/2020/0007029	21/05/2020 20:56	***8961**	DAVID MURILLO CABALLERO	01/04/2020	30/05/2020	341,38 €
EXP/PVI/2020/0005960	21/05/2020 21:02	***7270**	MARÍA DE LAS CRUCES GORDO PAREDES	14/03/2020	30/04/2021	735,53 €
EXP/PVI/2020/0005417	21/05/2020 21:17	***2233**	ALICIA VIDAL FERNÁNDEZ	15/03/2020	30/05/2020	221,97 €
EXP/PVI/2020/0006345	21/05/2020 21:17	***6200**	RAÚL MONTERO ANTÚNEZ	03/04/2020	30/06/2020	173,69 €
EXP/PVI/2020/0006846	21/05/2020 21:34	***8430**	LUIS ALBERTO TRIVIÑO AMIGO	17/03/2020	16/02/2021	200,45 €
EXP/PVI/2020/0001321	21/05/2020 22:00	***9494**	JOSE ANTONIO CORDERO NARANJO	17/03/2020	28/05/2020	13,51 €
EXP/PVI/2020/0005219	21/05/2020 22:18	***9094**	JOSE CARLOS DELGADO GONZÁLEZ	14/03/2020	07/06/2020	254,59 €
EXP/PVI/2020/0006293	21/05/2020 22:29	***6427**	LETICIA GARCÍA DE LA MONTAÑA	16/04/2020	06/08/2020	102,06 €
EXP/PVI/2020/0002869	21/05/2020 22:53	***6246**	ISABEL CARMEN AYUSO PAREJO	14/03/2020	13/05/2020	187,19 €
EXP/PVI/2020/0003862	21/05/2020 22:59	***4447**	JAVIER BARQUILLA SÁNCHEZ	16/03/2020	03/05/2020	115,87 €
EXP/PVI/2020/0003106	21/05/2020 23:21	***5914**	JUAN DIEGO RAMOS FERNANDEZ	16/03/2020	09/03/2021	215,33 €
EXP/PVI/2020/0006224	22/05/2020 0:07	***5316**	CARMEN LUCÍA SANTIAGO BELLIDO	16/03/2020	03/05/2020	258,56 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0005362	22/05/2020 0:22	***3937**	DAVID GONZALO BERNABÉ	14/03/2020	04/05/2020	108,04 €
EXP/PVI/2020/0005424	22/05/2020 0:24	***1399**	BEATRIZ VALENCIA RANDO	15/03/2020	31/01/2021	282,51 €
EXP/PVI/2020/0005412	22/05/2020 1:22	***5853**	MARÍA MARTÍNEZ TOCADO	14/03/2020	30/06/2020	225,23 €
EXP/PVI/2020/0004512	22/05/2020 1:34	***7653**	JESÚS MARTÍN MORÁN	16/03/2020	17/05/2020	422,84 €
EXP/PVI/2020/0005243	22/05/2020 4:15	***6139**	LAURA ROCHA VINAGRE	16/03/2020	04/05/2020	148,02 €
EXP/PVI/2020/0004465	22/05/2020 6:20	***7922**	OSCAR TREJO PICÓN	21/04/2020	14/06/2020	132,55 €
EXP/PVI/2020/0004827	22/05/2020 6:46	***4342**	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ RODENAS	16/03/2020	30/05/2020	41,39 €
EXP/PVI/2020/0003583	22/05/2020 6:51	***2690**	SARA GARCÍA BARROSO	19/03/2020	13/05/2020	269,23 €
EXP/PVI/2020/0002845	22/05/2020 8:17	***6587**	JUANA MARÍA SÁNCHEZ BANQUETERO	19/03/2020	05/03/2021	206,51 €
EXP/PVI/2020/0004383	22/05/2020 8:22	***0974**	MARÍA BELÉN MORENO BENÍTEZ	18/03/2020	30/04/2021	1.181,79 €
EXP/PVI/2020/0001761	22/05/2020 8:43	***4389**	ANA MARÍA GÓMEZ VERÓN	14/03/2020	02/02/2021	300,21 €
EXP/PVI/2020/0005437	22/05/2020 9:01	***8790**	LORENZO CORÓN RODRIGUEZ	16/03/2020	27/04/2020	113,15 €
EXP/PVI/2020/0001737	22/05/2020 9:03	***4950**	Mª CARMEN SERRANO GONZÁLEZ	23/03/2020	24/08/2020	94,79 €
EXP/PVI/2020/0005830	22/05/2020 9:09	***7878**	MARÍA JULIA REDONDO DEL PUERTO	15/03/2020	21/02/2021	182,30 €
EXP/PVI/2020/0005766	22/05/2020 9:12	***8995**	MARÍA MORUNO ZAPATA	14/03/2020	10/05/2020	334,47 €
EXP/PVI/2020/0005798	22/05/2020 9:14	***8824**	MONTSERRAT MONTEERRUBIO DE MIGUEL	15/03/2020	02/06/2021	624,93 €



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (2021062010)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa III, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y la propuesta de resolución formulada, en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiendo al Programa III del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas para el relanzamiento del autoempleo de personas que han causado baja en el régimen de autónomos, para el inicio de la misma o distinta actividad en el mismo régimen", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del relanzamiento de su actividad tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.c) del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, la cuantía de la ayuda para el Programa III será de siete mil quinientos euros (7.500,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, a las personas solicitantes se les tiene por cumplidos los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa III del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas.

Por otra parte, se considera, en virtud de las citadas declaraciones responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas del Programa III causaron baja en el RETA durante el periodo de vigencia del estado de alarma y que posteriormente iniciaron una actividad, mediante su afiliación y alta en el mismo régimen y antes de la solicitud de la ayuda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que perdió su vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o en su caso las prórrogas del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.



En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2726> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de quince mil euros (15.000,00 euros), para un total de 2 personas beneficiarias.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al relanzamiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero: La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:

En el Programa III, las personas beneficiarias están obligadas a ejercer la actividad y mantener la situación de alta en el RETA, de forma ininterrumpida, durante al menos dos años, desde la fecha de la nueva alta en RETA, la cual debe producirse en un periodo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que pierda su vigencia el Estado de Alarma y sus prórrogas.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.



- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC, así como en la BDNS.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas o los órganos de control de la Comisión.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo las personas beneficiarias en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto: El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se proponga la resolución de la procedencia del reintegro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su



notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de junio de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo del
SEXPE,

(PD Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE núm. 240 de 16 de diciembre)

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 17 de junio de 2021 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno. (2021080878)

1. Objeto:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado vacuno que se especifica en el anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. Día, hora y local en que haya de celebrarse la adjudicación:

A las 10,00 horas del día 9 de julio de 2021, en el Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, (Avda. Lusitania, s/n, 10840-Moraleja).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4 de este anuncio.

El ganado objeto de la subasta podrá ser visto por los licitadores, de lunes a viernes, desde la publicación de este anuncio en horario de nueve a catorce horas.

3. Mesa de enajenación:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 9 de mayo de 2019, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos en los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE n.º 91, de 14 de mayo).

4. Requisitos de los concurrentes:

- a. Estar en posesión del documento oficial de identidad en caso de personas físicas. En los casos de representación, estar en posesión del documento nacional de identidad y documento original o copia compulsada por la que se acredite la misma.



- b. La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.
- c. Para licitar el ganado vacuno, se deberá acreditar en dicho acto, que las explotaciones destinatarias están calificadas como T3 B4 (Oficialmente indemnes de tuberculosis y brucelosis).

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, 26 de febrero de 2014.

5. Forma de adjudicación:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6. Pago y traslado del ganado: La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a. Se realizará en el plazo máximo indicado en el anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la entidad bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b. Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.



c. Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

d. Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7. Impuestos:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10% de IVA.

8. Efectos y régimen:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Abono del anuncio en el DOE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 17 de junio 2021. La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, BEGOÑA GARCIA BERNAL.

**ANEXO**

UNIDAD: Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja.

RESPONSABLE: D. José Luis López García.

FECHA: 9 de julio de 2021.

LISTADO DE PRODUCTOS AGRARIOS PARA SUBASTA

TIPO DE PRODUCTO	N.º DE LOTES	CANTIDAD/ LOTE	N.º CROTAL	FECHA NACIMIENTO	PESO KG	VALORACIÓN MÍNIMA LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
CABESTROS BLANCOS CACEREÑOS CON ADIESTRAMIENTO FINALIZADO	1	3 Machos	ES091007633443	30/09/2016	810	3.900,00 €/ lote	CFMR MORALEJA	
			ES041007633448	12/04/2016	867			
			ES011008361997	02/05/2016	816			

NOTA: Subasta del Lote para Vida



ANUNCIO de 21 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Estratégico Regional de Regadíos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su estudio ambiental estratégico. (2021080897)

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio anuncia la apertura del período de información pública de la versión inicial del Plan Estratégico Regional de Regadíos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su estudio ambiental estratégico.

A tales efectos, la versión inicial del Plan Estratégico Regional de Regadíos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su estudio ambiental estratégico, se podrán consultar durante cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, en las dependencias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural (Avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida), así como en la página web de la propia Consejería, en la siguiente dirección de internet: <http://www.juntaex.es/con03/planerex>

Así mismo, durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Mérida, 21 de junio de 2021. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.





ANUNCIO de 22 de junio de 2021 sobre notificación de resoluciones desestimatorias relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2020. (2021080895)

Conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Orden de 20 de enero de 2020, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores integrados, Operadores Ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, actualización de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, campaña 2019/2018, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2020.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 22 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

TITULARES	
N.º Expediente	NIF
01/7301387	008790663V
02/7300104	007207499N
03/7302098	008681462C
03/7303252	079260267J
03/7303491	008678517L
03/7303498	076202155G
03/7303654	008822243H
04/7301748	006926294M
05/7302924	080036085H
06/7303281	008739089D
07/7303437	008762312W
09/7301401	006812788G
09/7301598	006970511Q
10/7303332	033987032R
15/7302604	076207265P
15/7303493	079263297F
15/7303784	008745514V



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
15/7303842	053262398X
16/7300743	B10241628
16/7303570	E10449445
16/7303666	076006903E
17/7302234	008484442H
17/7302297	008603286K
17/7303621	034781353V
17/7303846	034781353V
17/7303849	034781353V
19/7302653	008319728F
27/7303583	008865411S
28/7300828	075975104D
29/7300717	080011868C
29/7301749	008669420F
29/7303105	008363454X
29/7303610	008817595Q
32/7300898	F10013746
34/7303229	006994230E



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
36/0000001	076266986K
39/7302389	B90042821
41/7303858	076212107C
44/7302182	008766384A
44/7303173	080230298L
44/7303546	080230298L
44/7303601	033973679B
45/0000008	076212546E
45/7301409	008540360T
45/7301411	008540360T
45/7302548	008590162F
48/7301873	044411499V
48/7302818	006924543W
48/7303042	006892824T
50/7301552	008770929V
50/7301821	076174200V
50/7301872	008672884K
50/7303012	008646045T



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7303232	040554926S
50/7303813	080054641J
51/7303051	033986838Z
51/7303712	B06570501
53/0000003	007374724G
53/0000004	007444853Y
53/0000009	007444853Y
54/7301860	080021763W
54/7303020	080021763W
54/7303450	006960293X
54/7303455	008698106N
54/7303456	008770360T
54/7303457	070012377D
54/7303510	080046609P
54/7303778	008766620D
54/7303791	033972941D
60/0000009	007383793B
69/0000051	011768707K



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
69/0000115	076028920M
69/0000127	033976884L
69/0000132	008811263D
69/0000134	005384182C
69/0000145	076217722T
80/0000001	008873069Z
98/0000014	008670436B



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
02/7302645	028962134M
09/7301401	044916210Q
15/7302397	053266653X
17/7302297	B28223931
41/7303858	034769271X
44/7302182	080075008W
45/7302548	079265291T
60/0000009	076124425Z
69/0000048	007004078A
69/0000115	006917761M
69/0000128	079264215M
69/0000134	006285109Z
01/7301387	080086710C
02/7300104	007016923Z
03/7302098	034778790F
03/7303252	044788706R
03/7303491	B14651756
03/7303498	B14651756



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7303654	034773530Z
04/7301748	076027433J
05/7302924	E06758775
06/7303281	080065549L
07/7303437	008278279G
09/7301598	007008549N
09/7301608	006960074K
10/7303332	J06296446
15/7302604	008881954K
15/7303493	052354919L
15/7303784	052966709D
15/7303842	053262399B
16/7300743	028962777G
16/7303570	076006813R
16/7303666	B45678596
17/7302234	053267646Z
17/7303621	033970557V
17/7303846	044781199S



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
17/7303849	044787817D
19/7302653	008928774J
22/7302208	008839316W
27/7303583	B06613657
28/7300828	076023706N
29/7300717	044789978P
29/7301749	045555932Q
29/7303105	076250239H
29/7303610	044788667P
32/7300898	007014960Y
34/7301811	028948214T
34/7303229	078917261Y
36/0000001	009210112S
39/7302389	007449212H
44/7303173	080102119L
44/7303546	080097381L
44/7303601	080097381L
45/0000008	076193088E



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
45/7301409	008790906F
45/7301411	033981656F
48/7301873	B06292239
48/7302818	076038138T
48/7303042	076038138T
50/7301552	008775172M
50/7301821	B06515316
50/7301872	008882289B
50/7303012	079259622N
50/7303232	008882743M
50/7303813	034780199J
51/7303051	076240436J
51/7303712	033990369A
53/0000003	076114987Y
53/0000004	019053917G
53/0000006	011406137T
53/0000009	019053917G
54/7301860	008773251Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
54/7303020	080031571N
54/7303450	008871275Z
54/7303455	080064374V
54/7303456	044782724E
54/7303457	008797052N
54/7303510	080050664S
54/7303778	080229586C
54/7303791	080050562M
69/0000051	076130572C
69/0000127	045877499C
69/0000132	B06757330
69/0000145	080062210S
80/0000001	044783602A
98/0000014	009198826E

...



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ANUNCIO de 28 de junio de 2021 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2021 para el fomento del asociacionismo comercial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre y la Resolución de 2 de diciembre de 2020. (2021080899)

El Decreto 158/2018, de 2 de octubre (DOE número 196, de 8 de octubre) establece las bases reguladoras de las ayudas, para el fomento del asociacionismo comercial en Extremadura.

La Resolución de 2 de diciembre de 2020, recoge la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE núm. 7 de 13 de enero de 2021).

El artículo 17 del citado decreto, así como el resuelto decimoséptimo de la convocatoria, establecen que los órganos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma se establece, que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, para el fomento del asociacionismo comercial, anualidad 2021, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a asociaciones del sector comercio por importe total de 79.986,66 euros, se imputan con cargo al centro gestor 140030000, posición presupuestaria G/341A/48900 y proyecto de gasto 20180197 denominado "Ayudas para promover el asociacionismo comercial", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 28 de junio de 2021. El Secretario General, (P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163, de 23 de agosto), El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUÍZ ROMERO.

**ANEXO**

TABLA 1: IMPORTE CONCEDIDO A LAS ASOCIACIONES

EXPENDIENTE	NIF	NOMBRE	SUBVENCIÓN
MQ-06-21-0001-FA	G06487771	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO MENACHO	5.390,38 €
MQ-10-21-0001-FA	G10248953	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	17.386,55 €
MQ-10-21-0002-FA	G10190445	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMERCIO CÁCERES	11.446,60 €
MQ-06-21-0002-FA	G06041321	ASOC. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA VEGAS ALTAS LA SERENA	19.000,00 €
MQ-10-21-0003-FA	G10211209	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA	14.658,12 €
MQ-06-21-0004-FA	G06058226	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE AZUAGA Y COMARCA	9.105,01 €
MQ-06-21-0003-FA	G01659572	ASOCIACIÓN DE COMERCIO SANVICENTEÑO	3.000,00 €
			79.986,66 €

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de junio de 2021 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 22 de junio de 2021, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Belvís de Monroy, Torrejoncillo, Alcántara, Entrerríos, Hernán Pérez, Nogales, Cabeza del Buey y Hervás. (2021080902)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 22 de junio de 2021, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Belvís de Monroy, Torrejoncillo, Alcántara, Entrerríos, Hernán Pérez, Nogales, Cabeza del Buey y Hervás.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Cáceres, 24 de junio de 2021. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO****LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE
EN BELVIS DE MONROY (GRUPO 7355, CUENTA 001)**

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. Mónica Caballero Porras	60.00
2. Beatriz González Gutiérrez	50.00
3. Silvia Moreno Curiel	45.00
4. Amanda Redondo Porras	40.00

EXCLUIDOS

- M.^a Elena Gómez Serrano: No cumple el tiempo mínimo de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
- Mónica Moreno Curiel: Esta solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80% del IPREM, (artículo 7.1B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no tiene capacidad económica suficiente e independiente.
- José Manuel Moreno Curiel: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar superan en dos veces el IPREM (artículo 7.1B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio).
- José Manuel García Gil: No cumple el tiempo mínimo de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
- Javier Martínez Fraile: No cumple el tiempo mínimo de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio.

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE
EN TORREJONCILLO (GRUPO 0959, CUENTA 006)

SOLICITANTES		PUNTUACIÓN
1.	Noelia Salazar Jiménez	90.00
2.	Israel Fernández Fernández	80.00
3.	M. ^a del Carmen García Gil	70.00
4.	Samuel Fernández Fernández	60.00
5.	M. ^a del Carmen Villodres	50.00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE
EN ALCÁNTARA (GRUPO 7359, CUENTA 003)

SOLICITANTES		PUNTUACIÓN
1.	Rosa M. ^a Camacho Díaz	57.00
2.	Johan Tabera García	55.00
3.	Carolina Bocache Solano	50.00
4.	Yasmiany García Vázquez	50.00
5.	Alberto Vega García	36.00
6.	Cristina Sánchez Tascón	35.00

**ANEXO****LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE
EN ENTRERRÍOS (GRUPO 7103, CUENTA 014)**

SOLICITANTES

		PUNTUACIÓN
1.	Davinia Maldonado Hidalgo	65.00
2.	Oscar Maldonado Hidalgo	35.00

EXCLUIDOS

- M.^a Ángeles Tamurejo Trenado: Desistida del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio)
- Jessica Trenado Malara: Desistida del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio)
- Ricardo Mateo Trenado: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio)
- Natividad Parejo Malara: Desistida del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio).

**ANEXO****LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE
EN HERNÁN PÉREZ (GRUPO 7224, CUENTA 007)**

SOLICITANTES

		PUNTUACIÓN
1.	M.ª Mónica Ribu	90.95
2.	Caridad Sánchez Gómez	90.75
3.	Nuria Beltrán Blanco	55.00

EXCLUIDOS

- Inmaculada Alonso Barbero: Esta solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80% del IPREM, (artículo 7.1B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no tiene capacidad económica suficiente e independiente.

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE
EN NOGALES (GRUPO 7032, CUENTA 013)

SOLICITANTES		PUNTUACIÓN
1.	Sonia Cansado Cortés	65.00
2.	Strelitzia Mogío Naharro	50.00

**ANEXO****LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 02 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTES EN CABEZA DEL BUEY****(GRUPO 7446, CUENTA 005 Y GRUPO 7278, CUENTA 018)**

SOLICITANTES		PUNTUACIÓN
1.	Rocío Calvo Matarredonda	124.25
2.	José Santos Pedrajas	115.25
3.	Corina Tudose	108.25
4.	Petra Requena Oliver	104.50
5.	Cristina Serrano Posadas	95.00
6.	Arminda Azucena Núñez Saucedo	88.75
7.	Estefanía Carreño Poyatos	83.25
8.	Sonia García Risco Rivera	81.25
9.	José Carlos Gómez Frutos	80.25
10.	Inmaculada Tejeda Flores	79.25
11.	M ^a Pilar Calderón Capilla	73.75
12.	Nadia Nanu	69.50
13.	Elizabeth M. ^a Izquierdo Calvo	67.75
14.	Verónica Velarde Ávalos	65.00
15.	Nazaret Ruiz Moyano Pascual	63.50
16.	José Vicente Calderón Capilla	62.50
17.	Verónica Pizarro Tejero	62.25
18.	Marta Barquero López Bermejo	59.25
19.	Ángel Tejeda Flores	55.00
20.	Noelia García Risco Almena	54.00
21.	Fernando Muñoz Bautista	53.75
22.	Rosa M. ^a García Muñoz	53.25
23.	Casimiro Izquierdo Caballero	52.75
24.	Estefanía Hernández Mansilla	52.25
25.	Lorena Gallego Martín Moyano	50.25
26.	Óscar Riballo Llerena	46.00.

**ANEXO****LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 03 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTES EN HERVÁS (GRUPO 9060, CUENTAS: 001; 002; 003)**

SOLICITANTES		PUNTUACIÓN
1.	Sandra Martín Sánchez	102.00
2.	M.ª Belén Asenjo Feijoo	100.00
3.	Esther Roca Carro	77.00
4.	Noelia Martín Vega	77.00
5.	Carmen Rebollo Calzado	75.00
6.	Verónica Blázquez Feijoo	65.00
7.	Valentín Blanco García	56.00
8.	Carlos Pérez García	55.00
9.	Inés M.ª López Jimeno	50.00
10.	Beatriz Pérez Mazo	50.00
11.	Eva Adriana Martín Castellano	40.00

• • •



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 3 de junio de 2021 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Brozas para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. (2021ED0092)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Brozas y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BROZAS PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres a 5 de marzo de 2021.

REUNIDOS:

De una parte el Sr. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del organismo, Sr. D. Máximo Serrano Regadera y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 26 de febrero de 2021.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Milagrosa Hurtado Marcos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Brozas con CIF n.º P1003300I y asistida por la Secretaria municipal Sra. Dña. Katia Quintana Fernández y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2020.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Brozas delega en el O.A.R.G.T. de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, la gestión tributaria y la recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la prestación del servicio de Agua.
- Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado.
- Tasa por la prestación del servicio de Basura.
- Canon de Saneamiento.

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la gestión censal del mismo.

***Segunda. Contabilidad.***

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192, de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Brozas se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.



Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social - N.I.F./C.I.F. completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

***Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.***

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicable.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de Brozas los siguientes anticipos:
 - a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de



vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Decima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de



2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.
 - 1.1. Consulta.
 - 1.2. Modificación de datos.
 - 1.3. Domiciliaciones 1.4. Cambios de domicilios.
2. Recaudación.
 - 2.1. Consulta de situación de un recibo.
 - 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
 - 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).



- 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
- 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
- 2.7. Listado del pendiente.
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
 - 2.8.1. Deudas que lo forman.
 - 2.8.2. Situación y resumen del expediente. 2.8.3. Actuaciones realizadas.
 - 2.8.4. Embargos realizados.
- 3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., y Tasas y P.P.)
 - 3.1. Reasignación de deudas.
 - 3.2. Consulta del contenido del censo.
 - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
- 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.)
 - 4.1. Altas, bajas y variaciones.
 - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
 - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.



3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

***Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.***

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimocuarta. Duración del contrato.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimoquinta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 3 de junio de 2021. El Secretario, MARTÍN MORGADO PANADERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de junio de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la manzana 2 del SUB-EE-5.3 del Plan General Municipal. (2021080898)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de junio de 2021, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana 2 del SUB-EE-5.3, del Plan General Municipal, en calle Pantano Puerto Peña núm. 18, de Badajoz, presentado por Estudio 13 Arquitectos Proyectos y Obras, SL, y redactado por los arquitectos D. José Antonio Domínguez Muñoz y D. Carlos Domínguez Muñoz.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la C/ Vicente Barrantes, 6 - 2ª planta. Asimismo, también podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/36324/planeamiento-en-tramite>

Badajoz, 11 de junio de 2021. El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 - B.O.P. n.º 133 de 15 de julio de 2019), El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

ANUNCIO de 17 de junio de 2021 sobre convocatoria para cubrir tres plazas de Agente de la Policía Local. (2021080900)

Resolución de 14 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 114, de 17 de junio de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante oposición libre:

Tres plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, Grupo C1; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cabeza del Buey e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz", web: cabezadelbuey.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cabeza del Buey, 17 de junio de 2021. La Alcaldesa, ANA BELÉN VALLS MUÑOZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 4 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la UE-26. (2021080705)

La Junta de Gobierno Local con fecha 15 de abril de 2021 por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la UE-26 de Jerez de los Caballeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Someter el expediente a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, en uno de los periódicos de amplia difusión en Extremadura y en la sede electrónica de la Administración competente para la tramitación. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Tercero. Notificar personalmente a cuantos figuren como propietarios en el catastro y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Cuarto. En el caso que corresponda, recabar los informes previstos por la legislación sectorial", que consta en los antecedentes del expediente por los motivos expuestos en el informe del técnico municipal y de la Secretaria General que este órgano asume como propios.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126 a 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.



Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Jerez de los Caballeros, 4 de mayo de 2021. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es